



SEGUNDA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXV

Saltillo, Coahuila, viernes 9 de marzo de 2018

número 20

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se ratifica el Convenio General de apoyo y colaboración celebrado con la Procuraduría para Niños, Niñas y la Familia.	2
ACUERDO del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se ratifica el Convenio de Colaboración celebrado con el Instituto Nacional Electoral y la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.	4
ACUERDO del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por el cual se determina la ubicación de los centros de acopio y transmisión de datos (CATD) y de un centro de captura y verificación (CCV) para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) y se instruye su habilitación e instalación, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.	6
ACUERDO del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por el cual se instruye a los Comités Municipales Electorales para que supervisen las actividades relacionadas con la implementación y operación del programa de resultados electorales preliminares (PREP) en los centros de acopio y transmisión de datos (CATD) y, en su caso, en los centros de captura y verificación (CCV), para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.	16
ACUERDO del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por el cual se designa al ente auditor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.	21
ACUERDO del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se declara improcedente la solicitud del ciudadano Héctor Clemente Espeleta Morales, para participar como candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en el Marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.	27
ESTADOS Financieros correspondientes al mes de Enero del Ejercicio Fiscal 2018 de la Dirección de Pensiones de los	36

CONVENIO Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza. 43

IEC/CG/020/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICA EL CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN CELEBRADO CON LA PROCURADURÍA PARA NIÑOS, NIÑAS Y LA FAMILIA.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha veintiocho (28) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se ratifica el Convenio General de apoyo y colaboración celebrado con la Procuraduría para Niños, Niñas y la Familia, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo siguiente, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 126 (ciento veintiséis) mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.
- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, y quedando formalmente instalado mediante el acuerdo número 01/2015.
- V. En fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante acuerdo número 21/2016, aprobó la designación del Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez como Secretario Ejecutivo de este Organismo Electoral.
- VI. El primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VII. El día primero (01) de noviembre del dos mil diecisiete (2017), en sesión solemne del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se dio el inicio formal del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en el que se renovaron los integrantes de los Ayuntamientos, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VIII. El día veintidós (22) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), este Organismo Electoral celebró un Convenio General de apoyo y colaboración con la Procuraduría para Niños, Niñas y la Familia.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos

políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

SEGUNDO. Que de los artículo 116, fracción IV, inciso c), numeral 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece, promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

CUARTO. Que los artículos 327 y 328 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; encontrándose dentro de los órganos directivos el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones.

QUINTO. Que el artículo 344, numeral 1, inciso c), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que el Consejo General tendrá la facultad de celebrar los convenios de apoyo o colaboración con autoridades federales, estatales o municipales, así como con el Instituto Nacional Electoral, además aquellos de coordinación que se requieran conforme a la distribución de competencias establecidas en el código y demás normatividad aplicable.

SEXTO. Que el artículo 367, numeral 1, incisos b), e) y r), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, faculta a la Secretaría Ejecutiva para actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones; someter al conocimiento y, en su caso, aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia; y suscribir los convenios necesarios para el cumplimiento de las responsabilidades del Instituto en materia electoral y las demás que le correspondan, dando cuenta a la presidencia del Consejo General; por lo que en atención a lo anterior, está facultada para proponer el presente acuerdo.

SÉPTIMO. Que el día veintidós (22) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), este Organismo Electoral celebró un Convenio General de apoyo y colaboración con la Procuraduría para Niños, Niñas y la Familia, cuyo objeto consiste en establecer las bases y los mecanismos operativos entre ambas instituciones para apoyar diversas actividades en el tema relacionado con la difusión de los derechos de los niños, niñas y jóvenes.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se propone al Consejo General, sea ratificado el Convenio General de apoyo y colaboración al que se ha hecho referencia.

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 310, 327, 328, 333, 334, 344, numeral 1, inciso c), y 367, numeral 1, incisos b), e) y r) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO. Se ratifica el Convenio General de apoyo y colaboración celebrado con la Procuraduría para Niños, Niñas y la Familia.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

-RÚBRICA-
GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS
CONSEJERA PRESIDENTA

-RÚBRICA-
FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO



IEC/CG/021/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha veintiocho (28) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se ratifica el Convenio de colaboración celebrado con el Instituto Nacional Electoral y la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en atención a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo siguiente, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 126 (ciento veintiséis) mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.
- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, y quedando formalmente instalado mediante el acuerdo número 01/2015.
- V. En fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante acuerdo número 21/2016, aprobó la designación del Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez como Secretario Ejecutivo de este Organismo Electoral.
- VI. El primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VII. El día primero (01) de noviembre del dos mil diecisiete (2017), en sesión solemne del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se dio el inicio formal del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en el que se renovaron los integrantes de los Ayuntamientos, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VIII. En fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), este Organismo Electoral celebró un Convenio de colaboración con el Instituto Nacional Electoral y la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver en base a los siguientes:

PRIMERO. Que conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

SEGUNDO. Que de los artículo 116, fracción IV, inciso c), numeral 1°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece, promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

CUARTO. Que los artículos 327 y 328 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; encontrándose dentro de los órganos directivos el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones.

QUINTO. Que el artículo 344, numeral 1, inciso c), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que el Consejo General tendrá la facultad de celebrar los convenios de apoyo o colaboración con autoridades federales, estatales o municipales, así como con el Instituto Nacional Electoral, además aquellos de coordinación que se requieran conforme a la distribución de competencias establecidas en el código y demás normatividad aplicable.

SEXTO. Que el artículo 367, numeral 1, incisos b), e) y r), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, faculta a la Secretaría Ejecutiva para actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones; someter al conocimiento y, en su caso, aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia; y suscribir los convenios necesarios para el cumplimiento de las responsabilidades del Instituto en materia electoral y las demás que le correspondan, dando cuenta a la presidencia del Consejo General; por lo que en atención a lo anterior, está facultada para proponer el presente acuerdo.

SÉPTIMO. Que el día veintitrés (23) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), este Organismo Electoral celebró un Convenio de colaboración con el Instituto Nacional Electoral y la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que tiene como objeto establecer las bases y los mecanismos operativos entre las partes para apoyar diversas actividades del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Coahuila así como del Instituto Electoral de Coahuila.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se propone al Consejo General, sea ratificado el Convenio General de apoyo y colaboración al que se ha hecho referencia.

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 310, 327, 328, 333, 334, 344, numeral 1, inciso c), y 367, numeral 1, incisos b), e) y r) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO. Se ratifica el Convenio de colaboración celebrado con el Instituto Nacional Electoral y la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

-RÚBRICA-
GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS
CONSEJERA PRESIDENTA

-RÚBRICA-
FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO



IEC/CG/022/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL CUAL SE DETERMINA LA UBICACIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS (CATD) Y DE UN CENTRO DE CAPTURA Y VERIFICACIÓN (CCV) PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) Y SE INSTRUYE SU HABILITACIÓN E INSTALACIÓN, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha veintiocho (28) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se determina la ubicación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) y de un Centro de Captura y Verificación (CCV) para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) y se instruye su habilitación e instalación, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en atención a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo siguiente, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 (ciento veintiséis) mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.
- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, y quedando formalmente instalado mediante el acuerdo número 01/2015.
- V. En fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante acuerdo número 21/2016, aprobó la designación del Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez como Secretario Ejecutivo de este Organismo Electoral.
- VI. El primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

- VII. El trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de Elecciones, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG661/2016, de fecha siete (07) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades Federativas.
- VIII. El día primero (01) de noviembre del dos mil diecisiete (2017), en sesión solemne del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se dio el inicio formal del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en el que se renovaron los integrantes de los Ayuntamientos, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- IX. El día veintidós (22) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), mediante Acuerdo número INE/CG565/2017, el máximo órgano de dirección del Instituto Nacional Electoral aprobó modificaciones al Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, entre las cuales se aprobó la reforma al Anexo 13 del referido instrumento reglamentario, el cual contiene los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
- X. El veintitrés (23) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/204/2017 mediante el cual se aprobó la designación de las ciudadanas y los ciudadanos que integran los treinta y ocho (38) Comités Municipales Electorales, para el Proceso Electoral Local 2017-2018.
- XI. El treinta (30) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/206/2017 por el cual aprobó que la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares fuera realizado únicamente por el Instituto Electoral de Coahuila, y se designó a la Dirección Ejecutiva de Innovación Electoral como instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares, así como de su implementación y operación, en el Proceso Electoral Local 2017-2018.
- XII. En la misma fecha el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/207/2017 mediante el cual se aprobó la creación e integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral Local 2017-2018.
- XIII. El día veintiocho (28) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), mediante Oficio No. IEC/SE/5809/2017 fue remitido a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Coahuila, entre otros, el Proyecto de acuerdo mediante el cual se determina la ubicación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) y de un Centro de Captura y Verificación (CCV) para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) y se instruye su habilitación e instalación, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el anexo 13 del Reglamento de Elecciones.
- XIV. El veintinueve (29) de enero del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo No. IEC/CG/014/2018, mediante el cual se aprobó el Proceso Técnico Operativo para la instrumentación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
- XV. El día trece (13) de febrero de la presente anualidad, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el acuerdo número IEC/CG/017/2018, mediante el cual aprobó la sustitución de integrantes del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), para el Proceso Electoral Local 2017-2018.
- XVI. En relación con el antecedente referido en el numeral XIII del presente apartado, en fecha dieciséis (16) de febrero de la presente anualidad, el Instituto Nacional Electoral remitió las observaciones y recomendaciones derivadas del estudio y análisis realizado al proyecto de acuerdo en cuestión.
- XVII. El día veintiséis (26) de enero de dos mil dieciocho (2018), se recibió en la Oficialía de Partes de este organismo electoral el Oficio número INE/JLC/VE/137/18, signado por el Lic. Juan Alvaro Martínez Lozano, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Coahuila de Zaragoza, por el cual, a su vez, remite el diverso escrito identificado con la clave INE/UNICOM/0846/2018, firmado por el Ing. Jorge Humberto Torres Antuñano, Coordinador General de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral, por el que se enviaron las observaciones y recomendaciones derivadas del análisis realizado al presente proyecto de acuerdo.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos

políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

SEGUNDO. Que de los artículos 116, fracción IV, inciso c) numeral 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

CUARTO. Que los artículos 327 y 328, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; encontrándose dentro de los órganos directivos el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones.

QUINTO. Que el artículo 344, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que el Consejo General tendrá, entre otras, la facultad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; establecer la integración, organización, funcionamiento y atribuciones de las Comisiones del Instituto o Comités que establezca el propio Código Electoral o que cree el Consejo General; instrumentar el programa de resultados electorales preliminares de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para tal efecto emita el Instituto Nacional Electoral; y expedir los acuerdos, reglamentos, circulares y lineamientos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto y sus órganos, así como para la realización de los procesos electorales y otras actividades que le sean encomendadas.

SEXTO. Que, en términos del artículo 167 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con el diverso 14 del mismo ordenamiento, el Proceso Electoral en el Estado, en el que se elegirán a las y los integrantes de los treinta y ocho (38) Ayuntamientos, dio inicio el primero (01) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).

SÉPTIMO. Que, el artículo 245 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Programa de Resultados Electorales Preliminares será un programa único cuyas reglas de operación serán emitidas por el Instituto Nacional Electoral, y que, para dicho programa, se estará igualmente a lo dispuesto en los artículos 305 a 308 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

OCTAVO. Que, el artículo 305, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Programa de Resultados Electorales Preliminares es el mecanismo de información electoral previsto en la ley encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos plasmados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los centros de acopio y transmisión de datos autorizados, y cuyo objetivo será el de informar oportunamente garantizando la seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía.

NOVENO. Que, el artículo 1, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones, establecen que el mismo tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas; que su observancia es general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, en lo que corresponda, los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en dicho ordenamiento, y que las disposiciones contenidas en

los Anexos del multicitado Reglamento forman parte integral del mismo y, en su conjunto, son complementarias de lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en la Ley General de Partidos Políticos.

DÉCIMO. Que, el artículo 336, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, establece que las disposiciones contenidas en el capítulo II, tienen por objeto establecer las bases y los procedimientos generales para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares. Dichas disposiciones son aplicables para el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, así como para todas las personas que participen en las etapas de implementación, operación y evaluación de dicho programa.

DÉCIMO PRIMERO. Que de acuerdo con el artículo 338, numeral 2, inciso b), fracción III, del Reglamento de Elecciones, con base en sus atribuciones legales y en función al tipo de elección de que se trate, la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, será responsabilidad de los Organismos Públicos Locales cuando se trate de la elección de integrantes de los Ayuntamientos.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el artículo 339, numeral 1, inciso b), del Reglamento de Elecciones, señalan que el Consejo General y los Órganos Superiores de Dirección de los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus respectivas competencias, y considerando la elección de que se trate, deberán acordar entre otros aspectos, la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), al menos siete meses antes del día de la jornada electoral, en el que se determinen, por lo menos, los siguientes aspectos: la vigencia del Comité, los miembros que lo integran y su Secretario Técnico, una síntesis curricular que demuestre su experiencia, las funciones, atribuciones y cualquier otro supuesto que el Reglamento en cita norme al respecto.

DÉCIMO TERCERO. Que de conformidad con el artículo 340, del Reglamento de Elecciones, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo IEC/CG/207/2017, de fecha treinta (30) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), mediante el cual se aprobó la creación e integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral 2017-2018.

De igual manera, tal y como ha sido asentado en el antecedente XV del presente acuerdo, en fecha trece (13) de febrero de dos mil dieciocho (2018) el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila emitió el acuerdo número IEC/CG/017/2018, por el cual aprobó la sustitución de integrantes del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), para el Proceso Electoral Local 2017-2018.

DÉCIMO CUARTO. Que conforme a lo establecido en el artículo 339, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, el Consejo General y los Órganos Superiores de Dirección, en el ámbito de sus respectivas competencias, y considerando la elección de que se trate, deberán acordar al menos, lo siguiente:

- a) Designación o ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, cuando menos nueve meses antes del día de la jornada electoral.
- b) La integración del COTAPREP al menos siete meses antes del día de la jornada electoral, en el que se determinen, por lo menos, los siguientes aspectos: la vigencia del Comité, los miembros que lo integran y su Secretario Técnico, una síntesis curricular que demuestre su experiencia, las funciones, atribuciones y cualquier otro supuesto que el presente Reglamento norme al respecto.
- c) El proceso técnico operativo que deberá contemplar, el rango mínimo y máximo de CATD y, en su caso de CCV, que podrán instalarse y, al menos, las fases de acopio y digitalización de las actas de escrutinio y cómputo destinadas para el PREP; la captura y verificación de datos; la publicación de datos e imágenes y el empaquetado de las actas destinadas para el PREP, así como, la operación del mecanismo para digitalizar actas desde las casillas.
- d) Las sedes en donde se instalarán los CATD, y en su caso los CCV, así como la instrucción para la instalación y habilitación de los mismos, previendo mecanismos de contingencia para su ubicación, instalación, habilitación y operación de los CATD, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.
- e) Instruir a los consejos locales, distritales o municipales, según corresponda, para que supervisen las actividades relacionadas con la implementación y operación del PREP en los CATD y, en su caso, en los CCV.
- f) La fecha en que se ejecutarán, al menos, tres simulacros del PREP.
- g) Fecha y hora de inicio de la publicación de los datos, imágenes y bases de datos de los resultados electorales preliminares.
- h) El número de actualizaciones por hora de los datos; el número mínimo deberá ser de tres por hora.

- i) El número de actualizaciones por hora de las bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares; el número mínimo deberá ser de tres por hora.
- j) Fecha y hora de publicación de la última actualización de datos, imágenes y bases de datos de los resultados electorales preliminares.

DÉCIMO QUINTO. Que el artículo 350, numerales 1, 2 y 3 del Reglamento de Elecciones, establece que los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) son los centros oficiales en los cuales se lleva a cabo el acopio de las actas de escrutinio y cómputo destinadas para el PREP y que constituyen las unidades básicas de la operación del PREP, en las cuales, además se pueden realizar actividades de digitalización, captura, verificación y transmisión de datos e imágenes, conforme se establezca en el proceso técnico operativo; además establece que los Centros de Captura y Verificación (CCV) son los centros en los que se realizan actividades de captura y verificación de datos, los cuales se podrán ubicar preferentemente, en alguna sede del Instituto o de los OPL, según corresponda, o bien en cualquier otra sede. Los CCV se pueden instalar adicionalmente a los CATD pues, en su caso, fungen como apoyo en las labores de captura y verificación de datos. Para determinar su instalación se deberán tomar en consideración a las capacidades técnicas, materiales y humanas con que cuente el Instituto o los OPL, según corresponda.

Asimismo, señala que los OPL, en el ámbito de su competencia, deberán determinar la ubicación de los CATD y, en su caso de los CCV, así como adoptar las medidas correspondientes para adecuar los espacios físicos de las instalaciones. Los criterios para su ubicación se encuentran previstos en el Anexo 13 de este Reglamento.

DÉCIMO SEXTO. Que, en términos del punto 18, del anexo 13, del Reglamento de Elecciones, los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) se deberán instalar preferentemente dentro de alguna sede distrital o municipal según corresponda, con la finalidad de asegurar su correcta operación, así como la integridad del personal, equipos, materiales e información.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que, en términos del punto 19, del anexo 13, del Reglamento de Elecciones, para determinar la ubicación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD), y en su caso de los Centros de Captura y Verificación (CCV), se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- I. El espacio físico deberá contar con todas las facilidades para que los integrantes de los Consejos Locales, Distritales y Municipales, según corresponda, puedan acceder a supervisar su operación, sin obstaculizar el correcto desarrollo de cualquiera de las fases del proceso técnico operativo;
- II. El espacio físico deberá estar acondicionado con una adecuada iluminación y ventilación, así como, con el mobiliario suficiente para la operación. De la misma manera, deberá acondicionarse de tal forma que garantice la integridad y seguridad del personal, equipos, materiales e información; y
- III. Las dimensiones del espacio destinado a la instalación de los CATD y, en su caso el CCV, dependerán del número de personas que participen en el desarrollo de las fases del proceso técnico operativo, considerando suficiente espacio para realizar todas las actividades del proceso de manera ininterrumpida, efectiva y sin poner en riesgo la seguridad del personal y el equipo del CATD, o en su caso del CCV.

Adicionalmente, el espacio físico destinado al CATD deberá ser de fácil acceso para recibir a los funcionarios de casilla con las Actas PREP.

DÉCIMO OCTAVO. Que, en términos del numeral 33, número 11, de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, que integran el anexo 13 del Reglamento de Elecciones, este Instituto Electoral deberá de remitir al Instituto Nacional Electoral, el acuerdo por el cual se determina la ubicación de los CATD y, en su caso el CCV, y por el que se instruye su instalación y habilitación.

DÉCIMO NOVENO. Que en el artículo 367, numeral 1, incisos b) y e), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que le corresponde al Secretario Ejecutivo el actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones, asimismo, le corresponde el someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia, por lo cual propone el presente acuerdo.

VIGÉSIMO. Que en base a lo que se ha venido señalando en los considerandos anteriores, se estima pertinente que la ubicación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) sea dentro de las sedes de los treinta y ocho (38) Comités Municipales Electorales, en los espacios físicos acordes a los criterios establecidos en los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales (PREP) y en lo señalado en los considerandos del presente acuerdo, instruyéndose a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto realizar las gestiones y actividades necesarias para llevar a cabo su habilitación e instalación.

En tal virtud, atendiendo a que la ubicación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) será dentro de las sedes de los treinta y ocho (38) Comités Municipales Electorales, a continuación se precisan los domicilios de éstos:

SEDE	DOMICILIO
ABASOLO	PRIVADA ABASOLO S/N, ENTRE V. CARRANZA Y JOSÉ MARÍA MORELOS, ZONA CENTRO, C.P. 25540
ACUÑA	CARRETERA A PRESA DE LA AMISTAD No. 1190, COL. ATILANO BARRERA, C.P. 26230
ALLENDE	C. INDEPENDENCIA #204, ENTRE HIDALGO Y MANUEL ACUÑA, ZONA CENTRO, C.P. 26530
ARTEAGA	C. BENITO JUÁREZ S/N, ENTRE ESCOBEDO Y CENTENARIO, ZONA CENTRO, C.P. 25350
CANDELA	C. BENITO JUÁREZ #102, ENTRE ALLENDE Y SIMÓN BOLÍVAR, ZONA CENTRO, C.P. 25570
CASTAÑOS	C. ZARAGOZA #314, LOCAL C Y D, ENTRE CUAUHTÉMOC Y PORFIRIO DÍAZ, ZONA CENTRO, C.P. 25870
CUATRO CIÉNEGAS	C. CUAUHTÉMOC #209, ENTRE MORELOS Y ZARAGOZA, ZONA CENTRO, C.P. 27640
ESCOBEDO	C. ORIENTAL S/N, ENTRE BRAVO Y MINA, EJ. PRIMERO DE MAYO, C.P. 25490
FRANCISCO I. MADERO	C. ADOLFO LÓPEZ MATEOS No. 256, ENTRE JUSTO SIERRA Y GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, COL. NUEVO LINARES C.P. 27907

SEDE	DOMICILIO
FRONTERA	AV. PROGRESO No. 308, ENTRE CALLE 5 DE MAYO Y DE LA FUENTE, ZONA CENTRO, C.P. 25600
GENERAL CEPEDA	C. GENERAL CEPEDA #307, ENTRE ZARAGOZA Y GUERRERO, ZONA CENTRO, C.P. 25950
GUERRERO	AV. MANUEL PÉREZ TREVIÑO S/N, ENTRE GUERRERO Y CALLE MARIANO ABASOLO, ZONA CENTRO, C.P. 26640
HIDALGO	C. FLORES TAPIA S/N, ENTRE ABASOLO Y MELCHOR MÚZQUIZ, ZONA CENTRO, C.P. 26670
JIMÉNEZ	C. CERRADA #104, ENTRE MIGUEL HIDALGO Y ALLENDE, ZONA CENTRO, C.P. 26400
JUÁREZ	C. JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ S/N, ENTRE HIDALGO Y CALLE NUEVA, ZONA CENTRO, C.P. 25400
LAMADRID	AV. FRANCISCO SÁNCHEZ FALCÓN S/N, ESQ. MIGUEL DE LA MADRID Y PRIVADA GUERRERO, COL. MANUEL W. GONZÁLEZ, C.P. 27700
MATAMOROS	C. NIÑOS HÉROES #118 SUR, ENTRE INDEPENDENCIA E HIDALGO, ZONA CENTRO, C.P. 27440
MONCLOVA	BLVD. FRANCISCO I. MADERO #700, ENTRE BARRANQUILLA Y RÍO DE JANEIRO, COL. GUADALUPE, C.P. 25750

SEDE	DOMICILIO
MORELOS	C. ZARAGOZA 14 PTE., ENTRE MINA Y ABASOLO, ZONA CENTRO, C.P. 26500
MÚZQUIZ	C. LUCIO BLANCO S/N, ESQ. FELIX U. GÓMEZ, COL. EL MAGISTERIO (COLINDA CON PARQUE DE MÚZQUIZ), C.P. 26340
NADADORES	AV. VENUSTIANO CARRANZA #5, ENTRE GUERRERO Y MORELOS, ZONA CENTRO, C.P. 27550
NAVA	C. TEPIC #110, ESQUINA CON CALLE ZARAGOZA, ZONA CENTRO, C.P. 26170
OCAMPO	C. EMILIO CARRANZA S/N , ENTRE ZARAGOZA Y ESCOBEDO, ZONA CENTRO, C.P. 27500
PARRAS	C. MARTIN TORRES S/N, ESQUINA CON CORONEL ISIDRO TREVIÑO, ZONA CENTRO, C.P. 27980
PIEDRAS NEGRAS	C. PADRE DE LAS CASAS #105 NORTE, ENTRE ALLENDE Y TERÁN, ZONA CENTRO, C.P. 26000
PROGRESO	AV. INDEPENDENCIA S/N, ESQUINA CON VICENTE GUERRERO, ZONA CENTRO, C.P. 25420
RAMOS ARIZPE	CALZ. SALTO DEL AGUA #1360, LOCALES 20, 21 Y 22 (PLAZA CENTRO MANANTIALES), COL. MANANTIALES DEL VALLE, C.P. 25904

SEDE	DOMICILIO
SABINAS	AV. MORELOS #145, ENTRE FRANCISCO I. MADERO E IGNACIO ZARAGOZA, ZONA CENTRO, C.P. 26700
SACRAMENTO	C. ALDAMA #325, ENTRE EJIDAL Y AGUINALDO GARCÍA, COL. 7 DE ABRIL, C.P. 27750
SALTILLO	PERIFÉRICO LUIS ECHEVERRÍA #6000, COL. SAN RAMÓN (A UN LADO DEL MERCADO DE ABASTOS), C.P. 25020
SAN BUENAVENTURA	C. VICTORIA # 407-A Y B, ENTRE MACLOVIO HERRERA Y MARIANO MATAMOROS, ZONA CENTRO, C.P. 25500
SAN JUAN DE SABINAS	C. PUEBLA #2311, ENTRE 18 DE MARZO Y 5 DE FEBRERO, COL. INDEPENDENCIA, C.P. 26830
SAN PEDRO	AV. HIDALGO No. 127, ZONA CENTRO, C.P. 27000
SIERRA MOJADA	C. OCAMPO S/N, ENTRE NÉSTOR ARREOLA Y EMILIO CARRANZA, ZONA CENTRO, C.P. 27600
TORREÓN	AV. JUÁREZ #4194 OTE. ESQ. CALZ. MÉXICO, COL. NUEVA CALIFORNIA, C.P. 27089
VIESCA	C. JUAN ESCUTIA #13, ENTRE AV. MARIANO ABASOLO Y FRANCISCO MÁRQUEZ, COL. NIÑOS HÉROES, C.P. 27480

SEDE	DOMICILIO
VILLA UNIÓN	C. MORELOS 711 NTE., ENTRE GENERAL CEPEDA Y REVILLAGIGEDO (CALLE DE ATRÁS PROLONGACIÓN MORELOS), ZONA CENTRO, C.P. 26600
ZARAGOZA	C. LILAS ESQ. JUSTO SIERRA, ZONA CENTRO, C.P. 26450

VIGÉSIMO PRIMERO. Que, en base al considerando que precede, se estima pertinente facultar a la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral para que, de darse el cambio en el domicilio de alguno de los treinta y ocho (38) Comités Municipales Electorales por caso fortuito o fuerza mayor, adopte las medidas que considere pertinentes y realice las gestiones y actividades necesarias para tal efecto, tomando en consideración que cada una de las instalaciones deberá adecuarse a los criterios establecidos en los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales (PREP).

De igual manera, resulta necesario que, en caso de actualizarse lo expresado en el párrafo que antecede, dicho órgano del Instituto realice las gestiones necesarias a efecto de que le sea notificada tal circunstancia al Instituto Nacional Electoral.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que, por otra parte, atendiendo a los considerandos anteriores, se llega a la conclusión de instalar un Centro de Captura y Verificación (CCV) en las instalaciones centrales del Instituto Electoral de Coahuila, instruyéndose a la Secretaría Ejecutiva de este Organismo para el efecto de que realice las gestiones y actividades necesarias para llevar a cabo su habilitación e instalación.

VIGÉSIMO TERCERO. Que, por otra parte, tal y como se ha hecho referencia en el antecedente XIV, este organismo aprobó el Proceso Técnico Operativo para la instrumentación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, mismo que, entre otras cuestiones, y en atención a las observaciones del Instituto Nacional Electoral, contempla un Centro de Captura y Verificación (CCV) de respaldo, por lo cual resulta necesario que, a través del presente acuerdo, se determine la implementación de un Centro de Captura y Verificación (CCV) de respaldo, instruyéndose a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para el efecto de realizar las gestiones y actividades necesarias para llevar a cabo su habilitación e instalación.

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, 305, 306, 307 y 308 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 336, numeral 1, 338, numeral 2, inciso b, 339, 340 y 350 del Reglamento de Elecciones; 18, 19 y 33, número 11, de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, que integran el anexo 13 del Reglamento de Elecciones; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 14, 167, 245, 310, 311, 312, 327, 328, 333, 334, 344, numeral 1, 367, numeral 1, incisos a) y e) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO. Se determina que los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), se encuentren ubicados dentro de las sedes de los treinta y ocho (38) Comités Municipales Electorales, en términos de lo expresado en el considerando Vigésimo del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se determina la creación e implementación de un Centro de Captura y Verificación (CCV) Estatal, el cual se encontrará ubicado dentro de las instalaciones centrales del Instituto Electoral de Coahuila.

TERCERO. Se determina la creación e implementación de un Centro de Captura y Verificación (CCV) de respaldo, instruyéndose a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para el efecto de realizar las gestiones y actividades necesarias para llevar a cabo su habilitación e instalación, de conformidad con la disponibilidad presupuestal de este organismo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a realizar las gestiones y actividades necesarias para la adecuada habilitación e instalación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD), así como del Centro de Captura y Verificación (CCV) de conformidad con la disponibilidad presupuestal del Instituto.

QUINTO. Se faculta a la Secretaría Ejecutiva para los efectos precisados en el considerando Vigésimo Primero del presente acuerdo.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, la aprobación del presente Acuerdo, a fin de dar cumplimiento al punto 33, número 11, del Anexo 13, del Reglamento de Elecciones.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

-RÚBRICA-
GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS
CONSEJERA PRESIDENTA

-RÚBRICA-
FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO



IEC/CG/023/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL CUAL SE INSTRUYE A LOS COMITÉS MUNICIPALES ELECTORALES PARA QUE SUPERVISEN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) EN LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS (CATD) Y, EN SU CASO, EN LOS CENTROS DE CAPTURA Y VERIFICACIÓN (CCV), PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha veintiocho (28) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se instruye a los Comités Municipales Electorales para que supervisen las actividades relacionadas con la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) y, en su caso, en los Centros de Captura y Verificación (CCV), para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en atención a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo siguiente, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 (ciento veintiséis) mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.
- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley,

constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, y quedando formalmente instalado mediante el acuerdo número 01/2015.

- V. En fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante acuerdo número 21/2016, aprobó la designación del Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez como Secretario Ejecutivo de este Organismo Electoral.
- VI. El primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expide el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VII. El trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de Elecciones, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG661/2016, de fecha siete (07) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades Federativas.
- VIII. El día primero (01) de noviembre del dos mil diecisiete (2017), en sesión solemne del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se dio el inicio formal del Proceso Electoral 2017-2018, en el que se renovarían a los integrantes de los Ayuntamientos, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- IX. El día veintidós (22) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), mediante Acuerdo número INE/CG565/2017, el máximo órgano de dirección del Instituto Nacional Electoral aprobó modificaciones al Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, entre las cuales se aprobó la reforma al Anexo 13 del referido instrumento reglamentario, el cual contiene los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
- X. El veintitrés (23) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/204/2017 mediante el cual se aprobó la designación de las ciudadanas y los ciudadanos que integrarán los treinta y ocho (38) Comités Municipales Electorales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
- XI. El día treinta (30) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/206/2017 por el cual aprobó que la implementación y operación del programa de resultados electorales preliminares fuera realizado únicamente por el Instituto Electoral de Coahuila, y se designó a la Dirección Ejecutiva de Innovación Electoral como instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares, así como de su implementación y operación, en el Proceso Electoral Local 2017-2018.
- XII. En la misma fecha el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/207/2017 mediante el cual se aprobó la creación e integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral Local 2017-2018.
- XIII. El día veintiocho (28) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), mediante Oficio No. IEC/SE/5809/2017 fue remitido a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Coahuila, entre otros, el Proyecto de acuerdo mediante el cual se instruye a los Comités Municipales Electorales para que supervisen las actividades relacionadas con la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD), para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el anexo 13 del Reglamento de Elecciones.
- XIV. El veintinueve (29) de enero del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo No. IEC/CG/014/2018, mediante el cual se aprobó el Proceso Técnico Operativo para la instrumentación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
- XV. El día trece (13) de febrero de la presente anualidad, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el acuerdo número IEC/CG/017/2018, mediante el cual aprobó la sustitución de integrantes del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), para el Proceso Electoral Local 2017-2018.
- XVI. En relación con el antecedente referido en el numeral XIII del presente apartado, en fecha dieciséis (16) de febrero de la presente anualidad, el Instituto Nacional Electoral remitió las observaciones y recomendaciones derivadas del estudio y análisis realizado al proyecto de acuerdo en cuestión.
- XVII. El día veintiséis (26) de enero de dos mil dieciocho (2018), se recibió en la Oficialía de Partes de este organismo electoral el Oficio número INE/JLC/VE/137/18, signado por el Lic. Juan Alvaro Martínez Lozano, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Coahuila de Zaragoza, por el cual, a su vez, remite el diverso escrito identificado con la clave INE/UNICOM/0846/2018, firmado por el Ing. Jorge Humberto Torres Antuñano, Coordinador General de Servicios

de Informática del Instituto Nacional Electoral, por el que se enviaron las observaciones y recomendaciones derivadas del análisis realizado al presente proyecto de acuerdo.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

SEGUNDO. Que de los artículos 116, fracción IV, inciso c) numeral 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

CUARTO. Que los artículos 327 y 328, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; encontrándose dentro de los órganos directivos el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones.

QUINTO. Que el artículo 344, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que el Consejo General tendrá, entre otras, la facultad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; establecer la integración, organización, funcionamiento y atribuciones de las Comisiones del Instituto o Comités que establezca el propio Código Electoral o que cree el Consejo General; instrumentar el programa de resultados electorales preliminares de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para tal efecto emita el Instituto Nacional Electoral; y expedir los acuerdos, reglamentos, circulares y lineamientos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto y sus órganos, así como para la realización de los procesos electorales y otras actividades que le sean encomendadas.

SEXTO. Que, en términos del artículo 167 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con el diverso 14 del mismo ordenamiento, el Proceso Electoral en el Estado, en el que se elegirán a las y los integrantes de los treinta y ocho (38) Ayuntamientos, dio inicio el primero (01) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).

SÉPTIMO. Que, el artículo 245 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que el Programa de Resultados Electorales Preliminares será un programa único cuyas reglas de operación serán emitidas por el Instituto Nacional Electoral, y que, para dicho programa, se estará igualmente a lo dispuesto en los artículos 305 a 308 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

OCTAVO. Que, el artículo 305, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Programa de Resultados Electorales Preliminares es el mecanismo de información electoral previsto en la ley encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos plasmados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los centros de acopio y

transmisión de datos autorizados, y cuyo objetivo será el de informar oportunamente garantizando la seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía.

NOVENO. Que, el artículo 1, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones, establecen que el mismo tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas; que su observancia es general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, en lo que corresponda, los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en dicho ordenamiento, y que las disposiciones contenidas en los Anexos del multicitado Reglamento forman parte integral del mismo y, en su conjunto, son complementarias de lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en la Ley General de Partidos Políticos.

DÉCIMO. Que, el artículo 336, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, establece que las disposiciones contenidas en el capítulo II, tienen por objeto establecer las bases y los procedimientos generales para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares. Dichas disposiciones son aplicables para el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, así como para todas las personas que participen en las etapas de implementación, operación y evaluación de dicho programa.

DÉCIMO PRIMERO. Que de acuerdo con el artículo 338, numeral 2, inciso b), fracción III, del Reglamento de Elecciones, con base en sus atribuciones legales y en función al tipo de elección de que se trate, la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, será responsabilidad de los Organismos Públicos Locales cuando se trate de la elección de integrantes de los Ayuntamientos.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el artículo 339, numeral 1, inciso b), del Reglamento de Elecciones, señalan que el Consejo General y los Órganos Superiores de Dirección de los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus respectivas competencias, y considerando la elección de que se trate, deberán acordar entre otros aspectos, la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) al menos siete meses antes del día de la jornada electoral, en el que se determinen, por lo menos, los siguientes aspectos: la vigencia del Comité, los miembros que lo integran y su Secretario Técnico, una síntesis curricular que demuestre su experiencia, las funciones, atribuciones y cualquier otro supuesto que el Reglamento en cita norme al respecto.

DÉCIMO TERCERO. Que de conformidad con el artículo 340, del Reglamento de Elecciones, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo IEC/CG/207/2017, de fecha treinta (30) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), mediante el cual se aprobó la creación e integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral 2017-2018.

De igual manera, tal y como ha sido asentado en el antecedente XIV del presente acuerdo, en fecha trece (13) de febrero de dos mil dieciocho (2018) el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila emitió el acuerdo número IEC/CG/017/2018, por el cual aprobó la sustitución de integrantes del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), para el Proceso Electoral Local 2017-2018.

DÉCIMO CUARTO. Que conforme a lo establecido en el artículo 339, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, el Consejo General y los Órganos Superiores de Dirección, en el ámbito de sus respectivas competencias, y considerando la elección de que se trate, deberán acordar al menos, lo siguiente:

- a) Designación o ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, cuando menos nueve meses antes del día de la jornada electoral.
- b) La integración del COTAPREP al menos siete meses antes del día de la jornada electoral, en el que se determinen, por lo menos, los siguientes aspectos: la vigencia del Comité, los miembros que lo integran y su Secretario Técnico, una síntesis curricular que demuestre su experiencia, las funciones, atribuciones y cualquier otro supuesto que el presente Reglamento norme al respecto.
- c) El proceso técnico operativo que deberá contemplar, el rango mínimo y máximo de CATD y, en su caso de CCV, que podrán instalarse y, al menos, las fases de acopio y digitalización de las actas de escrutinio y cómputo destinadas para el PREP; la captura y verificación de datos; la publicación de datos e imágenes y el empaquetado de las actas destinadas para el PREP, así como, la operación del mecanismo para digitalizar actas desde las casillas.
- d) Las sedes en donde se instalarán los CATD, y en su caso los CCV, así como la instrucción para la instalación y habilitación de los mismos, previendo mecanismos de contingencia para la ubicación, instalación, habilitación y operación de los CATD, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.

- e) Instruir a los consejos locales, distritales o municipales, según corresponda, para que supervisen las actividades relacionadas con la implementación y operación del PREP en los CATD y, en su caso, en los CCV.
- f) La fecha en que se ejecutarán, al menos, tres simulacros del PREP.
- g) Fecha y hora de inicio de la publicación de los datos, imágenes y bases de datos de los resultados electorales preliminares.
- h) El número de actualizaciones por hora de los datos; el número mínimo deberá ser de tres por hora.
- i) El número de actualizaciones por hora de las bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares; el número mínimo deberá ser de tres por hora.
- j) Fecha y hora de publicación de la última actualización de datos, imágenes y bases de datos de los resultados electorales preliminares.

DÉCIMO QUINTO. Que el artículo 350, numeral 1, 2 y 3 del Reglamento de Elecciones, establece que los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) son los centros oficiales en los cuales se lleva a cabo el acopio de las actas de escrutinio y cómputo destinadas para el PREP y que constituyen las unidades básicas de la operación del PREP, en las cuales se pueden realizar actividades de digitalización, captura, verificación y transmisión de datos e imágenes, conforme se establezca en el proceso técnico operativo; además establece que los Centros de Captura y Verificación (CCV) son los centros en los que se realizan actividades de captura y verificación de datos, los cuales se podrán ubicar preferentemente, en alguna sede del Instituto o de los OPL, según corresponda, o bien en cualquier otra sede. Los CCV se pueden instalar adicionalmente a los CATD pues, en su caso, fungen como apoyo en las labores de captura y verificación de datos. Para determinar su instalación se deberán tomar en consideración a las capacidades técnicas, materiales y humanas con que cuente el Instituto o los OPL, según corresponda.

Asimismo, señala que los OPL, en el ámbito de su competencia, deberán determinar la ubicación de los CATD y, en su caso de los CCV, así como adoptar las medidas correspondientes para adecuar los espacios físicos de las instalaciones. Los criterios para su ubicación se encuentran previstos en el Anexo 13 de este Reglamento.

DÉCIMO SEXTO. Que, en términos del punto 18, del anexo 13, del Reglamento de Elecciones, los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) se deberán instalar preferentemente dentro de alguna sede distrital o municipal según corresponda, con la finalidad de asegurar su correcta operación, así como la integridad del personal, equipos, materiales e información.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que, en términos del punto 19, del anexo 13, del Reglamento de Elecciones, para determinar la ubicación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD), y en su caso de los Centros de Captura y Verificación (CCV), se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- I. El espacio físico deberá contar con todas las facilidades para que los integrantes de los Consejos Locales, Distritales y Municipales, según corresponda, puedan acceder a supervisar su operación, sin obstaculizar el correcto desarrollo de cualquiera de las fases del proceso técnico operativo;
- II. El espacio físico deberá estar acondicionado con una adecuada iluminación y ventilación, así como, con el mobiliario suficiente para la operación. De la misma manera, deberá acondicionarse de tal forma que garantice la integridad y seguridad del personal, equipos, materiales e información; y
- III. Las dimensiones del espacio destinado a la instalación de los CATD y, en su caso CCV, dependerán del número de personas que participen en el desarrollo de las fases del proceso técnico operativo, considerando suficiente espacio para realizar todas las actividades del proceso de manera ininterrumpida, efectiva y sin poner en riesgo la seguridad del personal y el equipo del CATD, o en su caso CCV.

Adicionalmente, el espacio físico destinado al CATD deberá ser de fácil acceso para recibir a los funcionarios de casilla con las Actas PREP.

DÉCIMO OCTAVO. Que, en términos del numeral 33, número 12, de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, que integran el anexo 13 del Reglamento de Elecciones, este Instituto Electoral deberá de remitir al Instituto Nacional Electoral, el acuerdo por el cual se instruye a los Comités Municipales Electorales, para que supervisen las actividades relacionadas con la implementación y operación del PREP en los CATD y, en su caso en los CCV.

DÉCIMO NOVENO. Que en el artículo 367, numeral 1, incisos b) y e), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que le corresponde al Secretario Ejecutivo el actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones, asimismo, le corresponde el someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia, por lo cual propone el presente acuerdo.

VIGÉSIMO. Que en base a lo que se ha venido señalando en los considerandos anteriores, se estima pertinente instruir a los Comités Municipales Electorales para que supervisen las actividades relacionadas con la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para el Proceso Electoral 2017-2018, así como para supervisar y vigilar que los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) y, en su caso los Centros de Captura y Verificación (CCV), se encuentren en todo momento en espacios físicos acordes a los criterios establecidos en los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales (PREP), y en lo señalado en los considerandos del presente acuerdo.

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, 305, 306, 307 y 308 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 336, numeral 1, 338, numeral 2, inciso b, 339, numeral 1, 340 y 350 del Reglamento de Elecciones; 18, 19 y 33, número 12, de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, que integran el anexo 13 del Reglamento de Elecciones; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 14, 167, 245, 310, 311, 312, 327, 328, 333, 334, 344, numeral 1, 367, numeral 1, incisos a) y e) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO. Se instruye a los Comités Municipales Electorales para que supervisen las actividades relacionadas con la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) y, en su caso en los Centros de Captura y Verificación (CCV).

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el contenido del presente Acuerdo a los Comités Municipales Electorales.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, la aprobación del presente Acuerdo, a fin de dar cumplimiento al punto 33, número 12, del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

-RÚBRICA-
GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS
CONSEJERA PRESIDENTA

-RÚBRICA-
FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO



IEC/CG/024/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL CUAL SE DESIGNA AL ENTE AUDITOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha veintiocho (28) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se designa al Ente Auditor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en atención a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.

- II. El día veintitrés (23) de mayo siguiente, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 (ciento veintiséis) mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.
- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, y quedando formalmente instalado mediante el acuerdo número 01/2015.
- V. En fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante acuerdo número 21/2016, aprobó la designación del Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez como Secretario Ejecutivo de este Organismo Electoral.
- VI. El primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expide el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VII. El trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de Elecciones, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG661/2016, de fecha siete (07) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades Federativas.
- VIII. El día primero (01) de noviembre del dos mil diecisiete (2017), en sesión solemne del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se dio el inicio formal del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en el que se renovaran los integrantes de los Ayuntamientos, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- IX. El día veintidós (22) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), mediante Acuerdo número INE/CG565/2017, el máximo órgano de dirección del Instituto Nacional Electoral aprobó modificaciones al Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, entre las cuales se aprobó la reforma al Anexo 13 del referido instrumento reglamentario, el cual contiene los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
- X. El treinta (30) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/206/2017 por el cual aprobó que la implementación y operación del programa de resultados electorales preliminares fuera realizado únicamente por el Instituto Electoral de Coahuila, y se designó a la Dirección Ejecutiva de Innovación Electoral como instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares, así como de su implementación y operación, en el Proceso Electoral Local 2017-2018.
- XI. En la misma fecha el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/207/2017 mediante el cual se aprobó la creación e integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral Local 2017-2018.
- XII. El día veinte (20) de enero del dos mil dieciocho (2018), fue recibido en la oficialía de partes de este Instituto Electoral de Coahuila, la Circular Número INE/UTVOPL/044/2018, firmada por el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, mediante la cual remite, entre otros, el documento “Requisitos mínimos para la elaboración del anexo técnico para la contratación de servicios de auditoría al Sistema informático y a la infraestructura tecnológica del Programa de Resultados Electorales Preliminares”.
- XIII. El día treinta y uno (31) de enero del dos mil dieciocho (2018), mediante Oficio No. IEC/SE/0196/2018 fue remitido a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Coahuila, entre otros, el Candidato a ente auditor, así como la síntesis de su experiencia en materia de auditorías.
- XIV. El día trece (13) de febrero de la presente anualidad, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el acuerdo número IEC/CG/017/2018, mediante el cual aprobó la sustitución de integrantes del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), para el Proceso Electoral Local 2017-2018.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver en base a los siguientes:

PRIMERO. Que conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

SEGUNDO. Que de los artículo 116, fracción IV, inciso c) numeral 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece, promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

CUARTO. Que los artículos 327 y 328, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; encontrándose dentro de los órganos directivos el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones.

QUINTO. Que el artículo 344, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que el Consejo General tendrá, entre otras, la facultad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones, establecer la integración, organización, funcionamiento y atribuciones de las Comisiones del Instituto o Comités que establezca el propio Código Electoral o que cree el Consejo General, instrumentar el programa de resultados electorales preliminares de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para tal efecto emita el Instituto Nacional Electoral, y expedir los acuerdos, reglamentos, circulares y lineamientos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto y sus órganos, así como para la realización de los procesos electorales y otras actividades que le sean encomendadas.

SEXTO. Que, en términos del artículo 167 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con el diverso 14 del mismo ordenamiento, el Proceso Electoral ordinario en el Estado, en el que se elegirán a las y los integrantes de los treinta y ocho (38) Ayuntamientos, dio inicio el primero (01) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).

SÉPTIMO. Que, el artículo 245 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Programa de Resultados Electorales Preliminares será un programa único cuyas reglas de operación serán emitidas por el Instituto Nacional Electoral, y que, para dicho programa, se estará igualmente a lo dispuesto en los artículos 305 a 308 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

OCTAVO. Que, el artículo 305, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Programa de Resultados Electorales Preliminares es el mecanismo de información electoral previsto en la ley encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos plasmados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los centros de acopio y transmisión de datos autorizados, y cuyo objetivo será el de informar oportunamente garantizando la seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía.

NOVENO. Que, el artículo 1, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones, establece que el mismo tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades

vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas; que su observancia es general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, en lo que corresponda, los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en dicho ordenamiento, y que las disposiciones contenidas en los Anexos del multicitado Reglamento forman parte integral del mismo y, en su conjunto, son complementarias de lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en la Ley General de Partidos Políticos.

DÉCIMO. Que el artículo 336, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, establece que las disposiciones contenidas en el capítulo II, tienen por objeto establecer las bases y los procedimientos generales para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares. Dichas disposiciones son aplicables para el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, así como para todas las personas que participen en las etapas de implementación, operación y evaluación de dicho programa.

DÉCIMO PRIMERO. Que de acuerdo con el artículo 338, numeral 2, inciso b), fracción III, del Reglamento de Elecciones, con base en sus atribuciones legales y en función al tipo de elección de que se trate, la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, será responsabilidad de los Organismos Públicos Locales cuando se trate de las elecciones de los Ayuntamientos.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el artículo 339, numeral 1, inciso b), del Reglamento de Elecciones, señalan que el Consejo General y los Órganos Superiores de Dirección de los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus respectivas competencias, y considerando la elección de que se trate, deberán acordar entre otros aspectos, la creación del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), al menos siete meses antes del día de la jornada electoral, en el que se determinen, por lo menos, los siguientes aspectos: la vigencia del Comité, los miembros que lo integran y su Secretario Técnico, una síntesis curricular que demuestre su experiencia, las funciones, atribuciones y cualquier otro supuesto que el Reglamento en cita norme al respecto.

DÉCIMO TERCERO. Que, de conformidad con el artículo 340, del Reglamento de Elecciones, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo IEC/CG/207/2017, de fecha treinta (30) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), mediante el cual se aprobó la creación e integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral 2017-2018.

De igual manera, tal y como ha sido asentado en el antecedente XIV del presente acuerdo, en fecha trece (13) de febrero de dos mil dieciocho (2018) el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila emitió el acuerdo número IEC/CG/017/2018, por el cual aprobó la sustitución de integrantes del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), para el Proceso Electoral Local 2017-2018.

DÉCIMO CUARTO. Que conforme a lo establecido en el artículo 339, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, el Consejo General y los Órganos Superiores de Dirección, en el ámbito de sus respectivas competencias, y considerando la elección de que se trate, deberán acordar al menos, lo siguiente:

- a) Designación o ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, cuando menos nueve meses antes del día de la jornada electoral.
- b) La integración del COTAPREP al menos siete meses antes del día de la jornada electoral, en el que se determinen, por lo menos, los siguientes aspectos: la vigencia del Comité, los miembros que lo integran y su Secretario Técnico, una síntesis curricular que demuestre su experiencia, las funciones, atribuciones y cualquier otro supuesto que el presente Reglamento norme al respecto.
- c) El proceso técnico operativo que deberá contemplar, el rango mínimo y máximo de CATD y, en su caso de CCV, que podrán instalarse y, al menos, las fases de acopio y digitalización de las actas de escrutinio y cómputo destinadas para el PREP; la captura y verificación de datos; la publicación de datos e imágenes y el empaquetado de las actas destinadas para el PREP, así como, la operación del mecanismo para digitalizar actas desde las casillas.
- d) Las sedes en donde se instalarán los CATD, y en su caso los CCV, así como la instrucción para la instalación y habilitación de los mismos, previendo mecanismos de contingencia para su ubicación, instalación, habilitación y operación de los CATD, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.
- e) Instruir a los consejos locales, distritales o municipales, según corresponda, para que supervisen las actividades relacionadas con la implementación y operación del PREP en los CATD y, en su caso, en los CCV.
- f) La fecha en que se ejecutarán, al menos, tres simulacros del PREP.

- g) Fecha y hora de inicio de la publicación de los datos, imágenes y bases de datos de los resultados electorales preliminares.
- h) El número de actualizaciones por hora de los datos; el número mínimo deberá ser de tres por hora.
- i) El número de actualizaciones por hora de las bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares; el número mínimo deberá ser de tres por hora.
- j) Fecha y hora de publicación de la última actualización de datos, imágenes y bases de datos de los resultados electorales preliminares.

DÉCIMO QUINTO. Que, en términos del artículo 347, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, los OPL deberán someter su sistema informático a una auditoría de verificación y análisis para lo cual se deberá designar un ente auditor.

Asimismo, se establece que el alcance de la auditoría que se realice deberá cubrir, como mínimo, los puntos siguientes:

- a) Pruebas funcionales de caja negra al sistema informático para evaluar la integridad en el procesamiento de la información y la generación de resultados preliminares.
- b) Análisis de vulnerabilidades, considerando al menos pruebas de penetración y revisión de configuraciones a la infraestructura tecnológica del PREP.

DÉCIMO SEXTO. Que el artículo 347, numeral 2 del Reglamento de Elecciones, establece que, para la designación del ente auditor se dará preferencia a instituciones académicas o de investigación y deberá efectuarse a más tardar, cuatro meses antes del día de la jornada electoral. El ente auditor deberá contar con experiencia en la aplicación de auditorías.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que el numeral 7, del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones, establece que el personal del ente responsable de llevar a cabo la auditoría deberá contar con experiencia en auditorías a sistemas informáticos, conforme al alcance especificado en el Reglamento, así como apegarse a la metodología que se establezca en el instrumento jurídico a que se refiere el numeral 8 y, conducirse con imparcialidad.

DÉCIMO OCTAVO. Que el numeral 8, del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones, establece que, en todos los casos, se deberá formalizar un instrumento jurídico donde se establezcan las cláusulas que el Instituto y los OPL pacten con el ente auditor, con el propósito de que se realice la auditoría. Asimismo, dicho instrumento deberá estar acompañado del anexo técnico establecido, el cual a su vez deberá considerar los requisitos mínimos establecidos por el Instituto.

El Instituto y los OPL, en el instrumento jurídico, deberán establecer al ente auditor, como mínimo los siguientes elementos:

- I. Los alcances mínimos de la auditoría, establecidos en el presente Anexo;
- II. Metodología;
- III. Un plan de trabajo base que establezca las actividades, fechas, responsabilidades, así como los recursos necesarios para llevarla a cabo;
- IV. La información que la autoridad electoral administrativa pone a disposición del ente auditor, salvaguardando en todo momento los derechos de la propiedad intelectual;
- V. Las obligaciones de las partes;
- VI. Las fechas, contenido y términos en los que se presentarán los informes de la auditoría tanto parciales y final como de evaluación de la operación del PREP, por parte del ente auditor;
- VII. La vigencia de dicho instrumento jurídico; y,
- VIII. La posibilidad de que el instrumento jurídico pueda modificarse siempre y cuando las partes estén de acuerdo y manifiesten su consentimiento por escrito.

DÉCIMO NOVENO. Que el numeral 10, del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones, establece que el ente auditor deberá presentar informes de la auditoría debiendo considerar tres modelos básicos:

- I. Informes parciales: referentes a los resultados emitidos durante el proceso de auditoría, los cuales tendrán calidad de reservados en términos de las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información. Deberán incluir, al menos lo siguiente:

- a) Los criterios utilizados para la auditoría;
 - b) El método para clasificar los hallazgos que permitan priorizar su atención;
 - c) Los hallazgos identificados y clasificados; y
 - d) Las posibles recomendaciones que permitan, al Instituto o a los OPL, atenderlos.
- II.** Informe final: correspondiente a los resultados finales de la auditoría, el cual deberá publicarse en el portal oficial del Instituto o del OPL, a más tardar un día antes de la Jornada Electoral.
- III.** Informe de evaluación de la operación: considera el cierre de operaciones del PREP, así como la etapa de evaluación del mismo.

VIGÉSIMO. Que, en término del numeral 11 del Anexo 13, del Reglamento de Elecciones, el Instituto Electoral de Coahuila debe asumir el costo de la auditoría, por tratarse de elecciones locales.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que en el artículo 367, numeral 1, incisos a) y e), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que le corresponde al Secretario Ejecutivo el actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones, asimismo, le corresponde el someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia, por lo cual propone el presente acuerdo.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que en base a lo que se ha venido señalando en los considerandos anteriores, se estima pertinente que se designe al Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM), como el Ente Auditor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), en virtud de ser una institución académica que cuenta con experiencia en auditorías a sistemas informáticos, así como también con el personal e instalaciones necesarias para ello, y con el compromiso de apegarse a la metodología implementada por el Instituto Electoral de Coahuila, y de conducirse con imparcialidad.

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, Apartado C, 116 fracción IV inciso c) numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, 305, 306, 307 y 308 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 336, numeral 1, 338, numeral 2, inciso b, 339, y 347 del Reglamento de Elecciones; 7, 8, 10, y 11 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, que integran el Anexo 13 del Reglamento de Elecciones; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 167, 245, 310, 327, 328, 333, 334, 344, numeral 1, 367, numeral 1, incisos a) y e) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se designa como Ente Auditor al Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM), para realizar la auditoría de verificación y análisis del Sistema Informático que será utilizado para la implementación y programación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

SEGUNDO. Se faculta e instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que, en ejercicio de sus atribuciones, realice las gestiones necesarias con el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM), para celebrar el instrumento jurídico al que se hace referencia en el Considerando Décimo Octavo del presente Acuerdo y lograr su correcto cumplimiento.

TERCERO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, la aprobación del presente Acuerdo, a fin de dar cumplimiento al numeral 33, inciso 13, del Anexo 13, del Reglamento de Elecciones.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

-RÚBRICA-
GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS
CONSEJERA PRESIDENTA

-RÚBRICA-
FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DEL CIUDADANO HÉCTOR CLEMENTE ESPELETA MORALES, PARA PARTICIPAR COMO CANDIDATO INDEPENDIENTE AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha veintiocho (28) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se declara improcedente la solicitud del ciudadano Héctor Clemente Espeleta Morales, para participar como como candidato independiente al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en atención a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

- I. El día diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las Jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El veintitrés (23) de mayo siguiente, se publicó en el Diario oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El día veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral.
- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015, a través del cual aprobó la designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local Electoral del Estado de Coahuila, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila.
- V. El primero (1º) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila número 61, el decreto número 518, por el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual entró en vigor el mismo día.
- VI. El treinta (30) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante acuerdo número IEC/CG/061/2016, aprobó el Reglamento de Candidaturas Independientes para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VII. El mismo día, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, a través del acuerdo número IEC/CG/062/2016, aprobó el Modelo Único de Estatutos de la Asociación Civil y los formatos aplicables a las candidaturas independientes en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VIII. El día veintisiete (27) de octubre de dos mil dieciséis (2016), el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, resolvió la Acción de Inconstitucionalidad 76/2016 y sus acumuladas 79/2016, 80/2016 y 81/2016, promovidas por los partidos políticos: Joven, de la Revolución Democrática, Acción Nacional y MORENA, y publicada en el Diario Oficial de la Federación, el once (11) de abril de dos mil diecisiete (2017).
- IX. El día veintisiete (27) de octubre de dos mil dieciséis (2016), el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, resolvió la Acción de Inconstitucionalidad 76/2016 y sus acumuladas 79/2016, 80/2016 y 81/2016, promovidas por los partidos políticos: Joven, de la Revolución Democrática, Acción Nacional y MORENA, y publicada en el Diario Oficial de la Federación, el once (11) de abril de dos mil diecisiete (2017).
- X. El veintiocho (28) de agosto del dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió la resolución INE/CG386/2017, por el cual, en ejercicio de la facultad de atracción, ajustó a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas, el relativo para recabar el apoyo de la ciudadanía, así como la fecha para la aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes, para los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2017-2018.

- XI. El veintiocho (28) de septiembre de la presente anualidad, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el acuerdo número IEC/CG/183/2017, por el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
- XII. El primero (1º) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), mediante Sesión del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, dio por iniciado el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 con motivo de la elección de las y los integrantes de los treinta y ocho (38) Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo establecido en el artículo 167, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XIII. El mismo día, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto, emitió el acuerdo número IEC/CG/198/2017, mediante el cual se aprobó la convocatoria para la elección de quienes integrarán los treinta y ocho (38) Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
- XIV. El día ocho (08) de noviembre del año en curso, se recibió en la oficialía de partes de este organismo electoral, el oficio identificado con la clave INE/JLC/VE/1128/2017, signado por el Lic. Juan Álvaro Martínez Lozano, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante el cual se remitió la información correspondiente al estadístico de Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores, con corte al treinta y uno (31) de octubre del dos mil diecisiete(2017).
- XV. El día veintitrés (23) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), mediante Sesión del Consejo General del Instituto, a través del acuerdo IEC/CG/203/2017, se aprobó la convocatoria dirigida a la ciudadanía que, de manera independiente, esté interesada en participar en la elección de quienes integrarán los treinta y ocho (38) Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, misma que surtió sus efectos a partir del día primero (01) de diciembre del año en curso, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 92, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XVI. El día dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), el Comité Municipal Electoral de Torreón, del Instituto Electoral de Coahuila, recibió la manifestación de intención suscrita por el C. Héctor Clemente Espeleta Morales, al cual adjuntó la documentación que se describe en el escrito de intención y que se detallará en el apartado correspondiente del presente acuerdo.
- XVII. El día veintitrés (23) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), se llevó a cabo la Sesión Ordinaria de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, en la cual se sometió y aprobó el proyecto de acuerdo presentado por dicha Comisión, por el cual se otorga el registro como aspirante a la candidatura independiente para el cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, al ciudadano Héctor Clemente Espeleta Morales, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
- XVIII. Posteriormente, el día veinticuatro (24) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), mediante el Acuerdo de este Consejo General, con clave identificatoria IEC/CG/224/2017, se otorgó el registro como aspirante a la candidatura independiente al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, al ciudadano Héctor Clemente Espeleta Morales.
- XIX. El veintinueve (29) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), dio inicio el periodo para llevar a cabo los actos tendentes a la búsqueda y recolección de las muestras de apoyo ciudadano, plazo que feneció el pasado seis (06) de febrero del año en curso.
- XX. El día siete (07) de febrero de dos mil dieciocho (2018), comenzó el periodo de entrega-recepción de las cédulas de respaldo del apoyo ciudadano, en los respectivos Comités Municipales Electorales, dándose por terminado el día nueve (09) de febrero del mismo año.
- XXI. El día nueve (09) de febrero del año en curso, en las instalaciones del Comité Municipal Electoral de Torreón, el aspirante a candidato independiente Héctor Clemente Espeleta Morales, presentó un total dos mil cuatrocientas setenta (2,470) cédulas de respaldo, conteniendo las mismas siete mil doscientas noventa (7,290) muestras de apoyo para la captura y verificación de los datos consignados en las mismas, por parte de este Instituto Electoral, así como su posterior validación por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, del Instituto Nacional Electoral.

En dicho acto, el ciudadano Héctor Clemente Espeleta Morales se negó a firmar el recibo de entrega y recepción de las muestras de apoyo ciudadano, manifestando su inconformidad con el conteo realizado en su presencia por el personal del Comité Municipal Electoral de Torreón.

- XXII. Derivado de lo anterior, en fecha trece (13) de febrero de la presente anualidad, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto emitió el Acuerdo Interno número 013/2018, mediante el cual se requirió al ciudadano Héctor Clemente Espeleta Morales para que, en un plazo de setenta y dos (72) horas contadas a partir de la notificación de dicho Acuerdo Interno, se presentase en las instalaciones centrales del Instituto Electoral de Coahuila, a fin de que, en su presencia, y con la comparecencia de la Oficialía Electoral de este Instituto, se llevase a cabo el conteo y verificación de las cédulas de respaldo que contienen las muestras de apoyo de la ciudadanía por él remitidas al Comité Municipal Electoral de Torreón, y manifestase lo que a su derecho conviniera.

XXIII. El día catorce (14) de febrero de dos mil dieciocho (2018), a las once horas con cuarenta y cinco minutos (11:45), en las instalaciones centrales de este Instituto, se llevó a cabo el conteo y verificación de las cédulas de respaldo que contienen las muestras de apoyo de la ciudadanía presentadas por Héctor Clemente Espeleta Morales en la fecha y lugar citados en el antecedente inmediato anterior del presente Acuerdo.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que el artículo 1, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establezca, y que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los Tratados Internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

SEGUNDO. Que de conformidad con los artículos 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 23 de la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos, las y los ciudadanos gozan de los siguientes derechos: a) participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; b) votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de las y los electores; y c) tener acceso, en condiciones general de igualdad, a las funciones públicas de su país.

TERCERO. Que el artículo 35, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que es derecho de las y los ciudadanos mexicanos el poder ser votado para todos los cargos de elección popular, con las calidades que establezca la ley, precisando que el derecho de solicitar el registro de candidatos(as) ante la autoridad electoral, corresponde a los partidos políticos, así como a las y los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación aplicable.

CUARTO. Que conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos(as) y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

QUINTO. Que el artículo 116, fracción IV, inciso c) numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo establecido por el artículo 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonios propios, así como que también gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

Asimismo, el precitado artículo constitucional, en su inciso p), señala que las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán se fijen las bases y requisitos para que en las elecciones las y los ciudadanos soliciten su registro como candidatas y candidatos para poder ser votados en forma independiente a todos los cargos de elección popular, en los términos del artículo 35 de la Constitución General.

SEXTO. Que el artículo 27 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que la renovación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, así como de los Ayuntamientos, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas.

Que dicho artículo, en su numeral 5, refiere que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos y la ciudadanía.

SÉPTIMO. Que acorde a lo dispuesto por los artículos 310 y 311 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para la realización de sus actuaciones este Instituto se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, y tiene, dentro de sus objetivos fundamentales, contribuir al desarrollo de la vida democrática, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece.

OCTAVO. Que conforme a los artículos 327 y 328 del Código Electoral, este Organismo para el ejercicio de sus funciones, contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, encontrándose dentro de los órganos directivos del Instituto, el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones.

NOVENO. Que en atención a los artículos 333 y 344, incisos a), j) y cc) del citado Código Electoral, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, además de preparar, organizar, desarrollar y validar los procesos electorales, así como resolver los proyectos de dictamen, acuerdos o resoluciones que se sometan a su consideración por la Presidencia del Consejo General, las Comisiones o el Secretario Ejecutivo del Instituto, en la esfera de su competencia.

DÉCIMO. Que el artículo 367, numeral 1, incisos b) y e) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, faculta a la Secretaría Ejecutiva para actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones, así como para someter al conocimiento y, en su caso, aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia, por lo que, en atención a lo anterior, está facultada para proponer el presente acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO. Que, el artículo segundo transitorio del Decreto número 126, mismo al que se hace referencia en el antecedente III del presente acuerdo, previó que, los Ayuntamientos que se eligieron el primer domingo de junio de dos mil diecisiete (2017), solamente durarán en su encargo del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

Por lo anterior, acorde a lo establecido por el artículo 167, numeral 1, del citado Código Electoral, el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, se inició con la sesión que celebró el Consejo General del Instituto el primer día del mes de noviembre del año en curso y concluirá al resolverse el último de los medios de impugnación que se hayan interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el artículo 20, numeral 1, del multicitado Código Electoral, dispone que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda, en el caso de los Ayuntamientos cada tres años.

Asimismo, el numeral 2 del referido precepto establece que, cuando alguna de las elecciones locales concorra con alguna de las federales, tal y como acontece en el presente caso, la jornada electoral se celebrará el primer (01) domingo de julio del año que corresponda.

Respecto a esto último, resulta pertinente señalar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la Acción de Inconstitucionalidad 76/2016 y acumuladas, determinó la invalidez del artículo 20, párrafo segundo del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, esencialmente por considerar que el legislador estatal incumplió con el mandato constitucional establecido en el artículo segundo transitorio, fracción II, inciso a), de la reforma constitucional de fecha diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), dado que la única jornada electoral que podrá celebrarse el primer domingo de julio es, precisamente, la del dos mil dieciocho (2018), constituyendo esto último la excepción y no la regla general.

DÉCIMO TERCERO. Que en términos del numeral 5 del citado artículo, señala que, tratándose de la elección de las y los integrantes de los Ayuntamientos, el Instituto deberá de expedir la convocatoria respectiva, por lo menos dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al inicio del proceso electoral.

Finalmente, como ha quedado establecido en el antecedente XIII del presente acuerdo, en fecha primero (01) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), mediante Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto, se emitió la convocatoria para la elección de las y los integrantes de los treinta y ocho (38) Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, misma que surtió sus efectos a partir del día siguiente de su aprobación.

DÉCIMO CUARTO. Que los artículos 158-A, 158-K, 158-G de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y 14 del Código Electoral, establecen que el Municipio Libre es la base fundamental para la organización territorial, política y administrativa del Estado, que se integran por miembros que serán electos conforme al sistema de mayoría relativa y representación proporcional, y se renovarán cada tres años.

Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento integrado por un presidente(a) municipal y el número de regidores(as) y síndicos(as) que establezca la ley de la materia, destacando que los municipios que integran el Estado de Coahuila de Zaragoza, son: Abasolo, Acuña, Allende, Arteaga, Candela, Castaños, Cuatro Ciénegas, Escobedo, Francisco I. Madero, Frontera, General Cepeda, Guerrero, Hidalgo, Jiménez, Juárez, Lamadrid, Matamoros, Monclova, Morelos, Múzquiz, Nadadores, Nava, Ocampo, Parras, Piedras Negras, Progreso, Ramos Arizpe, Sabinas, Sacramento, Torreón, San Buenaventura, San Juan de Sabinas, San Pedro, Sierra Mojada, Torreón, Viesca, Villa Unión y Zaragoza.

DÉCIMO QUINTO. Que los artículos 93, numeral 2, del Código Electoral y 15 del Reglamento de Candidaturas Independientes, establecen los requisitos que deberán cumplir las ciudadanas o los ciudadanos que aspiren a la candidatura independiente a Presidente Municipal de algún municipio del Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo los siguientes:

Dentro de los quince (15) días posteriores, contados a partir de la emisión de la convocatoria, es decir, en el plazo comprendido entre los días dos (02) al dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), deberán presentar al Comité Municipal Electoral correspondiente, el escrito de intención para participar como aspirante a una candidatura independiente.

I. El escrito de intención deberá de contener, por lo menos:

- a) Manifestación expresa de la intención de participar como aspirante a la candidatura independiente;
- b) Tipo de elección en la que pretenda participar;
- c) Domicilio para oír y recibir notificaciones; y
- d) Lugar y fecha donde se suscribe, nombre completo y firma del ciudadano interesado en postularse como candidato independiente.

II. El escrito anterior deberá acompañarse con:

- a) Copia certificada del Acta Constitutiva de la Asociación Civil integrada, al menos, por el ciudadano que aspire a la candidatura independiente, su representante legal y el tesorero de la candidatura independiente. El acta deberá contener sus Estatutos, los cuales deberán apearse al Modelo Único que apruebe el Consejo General;
- b) Copia simple cotejada del original de cualquier documento emitido por el Servicio de Administración Tributaria, que acredite el Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil;
- c) Copia simple cotejada del original del contrato de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil, en la que se recibirá el financiamiento público y privado correspondiente, así como los datos de la cuenta bancaria respectiva; y
- d) Copia simple cotejada del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía del ciudadano que aspire a la candidatura independiente.

Requisitos que fueron debidamente acreditados por el ciudadano Héctor Clemente Espeleta Morales, quien obtuvo de este Instituto su constancia que lo acredita como aspirante a candidato independiente, tal y como se precisó en el Antecedente XVIII del presente Acuerdo.

DÉCIMO SEXTO. Que el artículo 96, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que los actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía en los procesos en que se elijan al Gobernador, Diputados Locales e integrantes de los Ayuntamientos, iniciarán y tendrán la misma duración que las precampañas de la elección de que se trate.

En atención a lo anterior, el artículo 169, numeral 1, inciso d), del citado Código Electoral, determina que las precampañas en las que se renueve el Poder Ejecutivo o Ayuntamientos en concurrencia con elecciones federales, darán inicio ochenta días después de iniciado el proceso, no podrán durar más de cuarenta días.

Sin embargo, resulta pertinente señalar que, a través de la Resolución INE/CG386/2017 emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el veintiocho (28) de agosto del año en curso, a que se hace referencia en el antecedente número X del presente acuerdo, se instruyó a los Organismos Públicos Locales Electorales con procesos electorales concurrentes con el Federal 2017-2018, realizar las modificaciones a las fechas de aquellas actividades que debieran ajustarse, y tomaron las medidas pertinentes en atención a la homologación de plazos establecidos en la referida Resolución, misma que establece el día seis (06) de febrero de dos mil dieciocho (2018), como la fecha máxima de los periodos para recabar el apoyo de la ciudadanía para las y los aspirantes a candidatas y candidatos independientes.

Aunado a lo anterior, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el acuerdo IEC/CG/183/2017, determinó que el plazo para realizar actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía de las y los aspirantes a candidaturas independientes para integrantes de los Ayuntamientos será del veintinueve (29) de diciembre de dos mil diecisiete (2017) al seis (06) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

DÉCIMO SÉPTIMO. Que el artículo 100 del Código Electoral establece que, para la planilla de integrantes de los ayuntamientos de mayoría relativa, la cédula de respaldo deberá contener cuando menos la firma de una cantidad de ciudadanos equivalente al uno punto cinco (1.5%) por ciento de la lista nominal de electores, correspondiente al Municipio, con corte al 31 de octubre del año previo al de la elección.

DÉCIMO OCTAVO. Que atendiendo a los datos proporcionados mediante el oficio identificado con la clave INE/JLC/VE/1128/2017, el listado nominal con corte al treinta y uno (31) de octubre del año en curso en el municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; corresponde a cuatrocientos ochenta y siete mil setecientos sesenta y ocho (487,768) ciudadanos(as), siendo el equivalente al uno punto cinco por ciento (1.5%), por lo que, la cantidad de apoyo ciudadano a recabar por parte del aspirante, corresponde a la cantidad de siete mil trescientas diecisiete (7,317) firmas.

DÉCIMO NOVENO. Que de la revisión de las dos mil cuatrocientas setenta cédulas de respaldo ciudadano llevada a cabo en las instalaciones del Comité Municipal Electoral de Torreón el día nueve (09) de febrero, se advirtió que éstas contenían un total de siete mil doscientas noventa (7,290) muestras de apoyo ciudadano.

VIGÉSIMO. Que, derivado del Acuerdo Interno 013/2018 de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, mismo que fue notificado personalmente al C. Héctor Clemente Espeleta Morales el día catorce (14) de febrero de la presente anualidad, se requirió al referido ciudadano para que, en su presencia, y con la comparecencia de la Oficialía Electoral de este Instituto, se llevase a cabo el conteo y verificación de las cédulas de respaldo que contienen las muestras de apoyo de la ciudadanía por él remitidas al Comité Municipal Electoral de Torreón, y manifestase lo que a su derecho conviniera.

Luego entonces, en la misma fecha catorce (14) de febrero del año en curso, el ciudadano Héctor Clemente Espeleta Morales atendió el requerimiento previamente referido y, en presencia de la Oficialía Electoral, en las instalaciones centrales del Instituto Electoral de Coahuila, se llevó a cabo el desahogo de la diligencia de conteo y verificación de las cédulas de respaldo presentadas por el aspirante a la candidatura independiente, obteniéndose como resultado la cantidad de dos mil cuatrocientos setenta (2,470) cédulas de respaldo, mismas de las cuales se contabilizó la cantidad de siete mil trescientas cuatro (7,304) muestras de apoyo de la ciudadanía.

Finalizados los trabajos de conteo y verificación a que se hacen referencia en el párrafo que precede, la Oficialía Electoral de este Instituto asentó los actos y hechos conformantes del ejercicio de su función, y no habiendo otro tema por tratar, se dio por concluida la diligencia, firmando el Acta correspondiente, con número de folio 020, quienes así quisieron y pudieron hacerlo, a las trece horas con cuarenta y siete minutos (13:47) del catorce (14) de febrero del dos mil dieciocho (2018).

Al respecto, resulta necesario señalar que el ciudadano Héctor Clemente Espeleta Morales manifestó, como a su derecho corresponde, su deseo de no firmar el Acta recién referida, por lo que en dicho documento únicamente constan las firmas de la Lic. América Luna Barrientos, Encargada del Despacho de la Oficialía Electoral; Lic. Gerardo Alberto Moreno Rodríguez, Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; y de Robin Berrones Esparza, Griselda María Flores Ballesteros, Adolfo Vega Herrera y Gerardo Arreazola Gil, quienes signaron el citado documento en calidad de testigos presenciales de la diligencia.

A efecto de revestir de certeza y veracidad lo vertido en los párrafos que preceden, a continuación se reproduce de manera íntegra el Acta Circunstanciada de la Oficialía Electoral, con número de folio 020:



FOLIO 020

En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las 11:45 (once) horas con (cuarenta y cinco) minutos, del día 14 (catorce) del mes de febrero del año 2018, la suacrita funcionaria Lic. América Luna Barrientos, Encargada del Despacho de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, fundó mi actuación, en el acuerdo número IEC/SE/DE/AD/007/2018, emitido por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila en fecha de 06 (seis) de febrero del 2018 (dos mil dieciocho), y actuando de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de la Oficialía Electoral, así como, del Acuerdo Interno 013/2018 de la Secretaría Ejecutiva, de fecha trece (13) de febrero del presente, mediante el cual se requiere al ciudadano Héctor Clemente Espeleta Morales, aspirante a candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en tal sentido y una vez establecida en el domicilio de las oficinas de este Instituto ubicado en carretera Saltillo - Monterrey Km 5, N° 8475, Colonia Jardines del Campestre, C.P. 25200, de esta ciudad, y en presencia de los C.C. Héctor Clemente Espeleta Morales, aspirante a candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, Robin Berrones Esparza, Griselda María Flores Ballesteros, Adolfo Vega Herrera y Gerardo Arreazola Gil, funcionarios temporales de este Instituto, así como, el Lic. Gerardo Alberto Moreno Rodríguez, Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto; a efecto de que en su presencia se lleve a cabo el conteo y verificación de las cédulas de respaldo que contienen las muestras de apoyo de la ciudadanía, presentadas por el ya referido aspirante.-----
Acto continuo procedo a sacar de la bodega la caja número uno de tres, y verificada en presencia que el aspirante que la misma contiene la cinta de seguridad, así como las rubricas de este mismo, a fin de extraer las muestra de apoyo del aspirante Héctor Clemente Espeleta Morales, y con la ayuda de los funcionarios anteriormente mencionados, se comienzan los trabajos de verificación, arrojando los siguientes resultados: del folio 001 al 100, 291 cédulas de apoyo; del folio 101 al 200, 299 cédulas de apoyo; del folio 201 al 300, 300 cédulas de apoyo; del folio 301 al 400, 299 cédulas de apoyo; del folio 401 al 500, 295 cédulas de apoyo; del folio 501 al 600, 290 cédulas de apoyo; del folio 601 al 700, 300 cédulas de apoyo; del folio 701 al 800, 300 cédulas de apoyo, del 801 al 900, 299 cédulas de apoyo y del folio 901 al 1000, 300 cédulas de apoyo. Arrojando un total de la caja número uno de tres de 2,973 cédulas de apoyo. -----
Acto continuo procedo a ingresar la caja número uno de tres a la bodega y a extraer la caja número dos de tres, realizando ante el aspirante el mismo procedimiento mediante el cual se constata que la caja se encuentra debidamente sellada tal y como él aspirante la rubrica, nuevamente con la ayuda de los funcionarios y en presencia del C. Héctor Clemente Espeleta Morales, se procede a la verificación de las muestras de apoyo, dando como resultado lo siguiente: del



FOLIO 020

folio 1001 al 1100, 296 cédulas de apoyo; del folio 1101 al 1200, 297 cédulas de apoyo; del folio 1201 al 1300, 298 cédulas de apoyo; del folio 1301 al 1400, 294 cédulas de apoyo; del folio 1401 al 1500, 300 cédulas de apoyo; del folio 1501 al 1600, 297 cédulas de apoyo; del folio 1601 al 1700, 300 cédulas de apoyo; del folio 1701 al 1800, 290 cédulas de apoyo; del folio 1801 al 1900, 297 cédulas de apoyo y del folio 1901 al 2000, 293 cédulas de apoyo. Dando un total de la caja número dos de tres de **2,962** cédulas de apoyo. -----

Acto continuo procedo a ingresar a la bodega la caja número dos de tres y a extraer la caja número tres de tres, misma que es mostrada al aspirante a fin de que constate que se encuentra debidamente sellada y rubricada por él mismo, con la ayuda de los funcionarios y en presencia del C. Héctor Clemente Espeleta Morales, se procede con la verificación correspondiente, arrojando los siguientes resultados: del folio 2001 al 2100, 300 cédulas de apoyo; del folio 2101 al 2200, 291 cédulas de apoyo; del folio 2201 al 2300, 295 cédulas de apoyo; del folio 2301 al 2400, 281 cédulas de apoyo y del folio 2401 al 2470, 202 cédulas de apoyo, dando como total de la caja número tres **1,369**. Como consecuencia de la suma de las tres cajas, arroja un total de **7,304** cédulas de apoyo. -----

Habiéndose asentado los actos y hechos que forman parte del ejercicio de funciones de la Oficialía Electoral y no habiendo otro tema que tratar, se da por concluida la presente diligencia, firmando la presente los que así quisieron y pudieron hacerlo, siendo las 13:47 (trece) horas con (cuarenta y siete) minutos, del día 14 (catorce) de febrero de 2018 (dos mil dieciocho), constando de 03 (tres) fojas útiles, esto para todos los efectos legales a que haya lugar. CONSTE. ---

Handwritten signatures in blue ink, including a large signature at the top and several smaller ones below it.

AMÉRICA LUNA BARRIENTOS
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA OFICIALÍA ELECTORAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA

GERARDO ALBERTO MORENO RODRÍGUEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA





FOLIO 020

ROBIN BERRONES ESPARZA
TESTILGOGRISELDA MARÍA FLORES BALLESTEROS
TESTIGOADOLFO VEGA HERRERA
TESTIGOGERARDO ARREAZOLA GIL
TESTIGO

Página 3 de 3

En relación con lo anterior, el artículo 100 del Código en cita, dispone que, para planilla de integrantes de los Ayuntamientos de Mayoría Relativa, las cédulas de respaldo deberán contener cuando menos la firma de una cantidad de ciudadanos equivalente al 1.5 por ciento de la lista nominal de electores, correspondiente al municipio de que se trate, con corte al 31 de octubre del año previo al de la elección.

Entonces, si tal y como se asentó en el Décimo Octavo considerando del presente Acuerdo, la cantidad de muestras de apoyo ciudadano necesarias para acceder a la candidatura independiente al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, asciende a siete mil trescientas diecisiete (7,317) firmas, y del resultado de la verificación realizada en las instalaciones centrales del Instituto Electoral de Coahuila, en presencia del ciudadano Héctor Clemente Espeleta Morales, se obtuvo como resultado un total de siete mil trescientas cuatro (7,304) muestras de apoyo de la ciudadanía, resulta preciso señalar la

actualización del supuesto contenido en el artículo 21, numeral 2 del Reglamento de Candidaturas independientes para el Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que a la letra dispone lo siguiente:

“Artículo 21.

(...)

2. En el supuesto de que la o el aspirante no cumpla con el mínimo requerido del porcentaje de respaldo ciudadano, el órgano electoral correspondiente no estará obligado a la captura a la que se refiere el artículo 20, numeral 2, del presente Reglamento.”

Finalmente, y atendiendo al resultado tanto de la verificación y conteo realizado en el Comité Municipal Electoral de Torreón, como la diligencia desahogada en las instalaciones centrales de este Instituto, este Consejo General determina declarar improcedente la solicitud del ciudadano Héctor Clemente Espeleta Morales a participar como candidato independiente al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, toda vez que no logra acreditar el requisito atinente al respaldo de la ciudadanía, establecido en el artículo 100 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

En razón de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, párrafos primero y segundo, 35, fracción II y 116, fracción IV, incisos c) y p), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 23 de la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, 75 y 76 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 10, 13, 20, numeral 1, 92, numerales 1 y 2, 93, numerales 1 y 2, 94, numeral 4, 96, numeral 1, 100, 118, 124, 167, numeral 1, 180, numeral 6, 182, numeral 4, 310, 311, 318, numeral 1, 327, 328, 333, 344, incisos a), j) y c) y 367, numeral 1, incisos b) y bb), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 5, 14, numerales 1, 2 y 3, 15, 16, numeral 1, 17, numeral 1, inciso b), 18, 20, numerales 1, 2 y 3, 21, 27, numerales 1 y 2, 28 y 29, numeral 1, inciso a) y c), del Reglamento de Candidaturas Independientes para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG386/2017; este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO. Se declara improcedente la solicitud del ciudadano Héctor Clemente Espeleta Morales para participar como candidato independiente al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente al ciudadano Héctor Clemente Espeleta Morales en el domicilio que señaló para oír y recibir notificaciones, y publíquese en la página de internet de este Instituto.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

-RÚBRICA-
GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS
CONSEJERA PRESIDENTA

-RÚBRICA-
FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

FEBRERO/2018 ACUERDO -C

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a veintiséis de febrero de dos mil dieciocho.-----

Esta Junta de Gobierno, procede al estudio y análisis del acuerdo relativo a la "Aprobación y autorización de los Estado Financieros al mes de enero de 2018 de la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación (DIPETRE)".-----

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 8 de enero de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza. -----

SEGUNDO. El 26 de Diciembre del 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila la reforma a la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, dicha reforma entró en vigor 30 días después de su publicación.-----

TERCERO. La Ley de Pensiones establece en su artículo 45 las facultades y obligaciones del Director General, siendo de especial relevancia la contenida en la fracción XIV de dicho artículo la cual establece como obligación, la de "Preparar los proyectos de los estados financieros, avances de gestión financiera, la Cuenta Pública, los balances ordinarios y extraordinarios y los informes generales y especiales para su estudio y aprobación por parte de la Junta de Gobierno."-----

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Pensiones es un organismo que por ley está encargado de conceder otorgar y administrar las pensiones y otros beneficios sociales a todos aquellos trabajadores que se encuentran afiliados a dicha institución, así como a sus beneficiarios.-

Que como Organismo Público Descentralizado y tener personalidad jurídica y patrimonio propio tiene la obligación de rendir informes financieros de manera mensual, toda vez que forma parte de la administración pública paraestatal, y está sujeto a la Ley de Entidades Paraestatales además de la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública la cual le da vida jurídica.-----

Que de acuerdo con la fracción IX del artículo 25 de la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como la fracción X del artículo 18 de la Ley de Entidades

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature and several smaller initials.

Handwritten signature in blue ink at the bottom right of the page.

Paraestatales establecen que la Junta de Gobierno es la encargada de examinar y en su caso aprobar los proyectos de los estados financieros, los balances ordinarios y extraordinarios y los informes generales y especiales que le presente el Director General;-

Que el Director General presenta para estudio y aprobación de la Junta de Gobierno, el Proyecto de Estados Financieros de la DIPETRE, en ejercicio de las facultades y obligaciones que le confiere la fracción XIV del artículo 45 de la multicitada Ley de Pensiones, teniéndosele como cumpliendo en tiempo y forma con dicha obligación.-----

RESUELVE

UNICO.- Siendo competente para ello, y previo estudio del mismo, éste órgano de gobierno determina procedente aprobar el Proyecto de Estados Financieros presentado por el Director General de la DIPETRE, y es acorde en emitir el siguiente:-----

ACUERDO

La Junta de Gobierno de la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación con fundamento en lo dispuesto por la fracción IX del artículo 25 de la Ley de Pensiones para los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila, **APRUEBA LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL MES DE ENERO 2018.**-----

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Junta de Gobierno de la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación-----

Handwritten signatures and initials in blue ink are present at the top of the page, including 'F', 'W', 'H', and 'P'.

Edificios No Habilitacionales	\$8,820,368	\$0	\$0
BIENES MUEBLES			
Mobiliario y Equipo de Administración	\$3,631,190	\$0	\$0
Vehículos y Equipo de Transporte	\$2,443,527	\$0	\$0
DEPRECIACION, DETERIORO Y AMORTIZACION ACUMULADA			
Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles (Nota ESF 10)	-\$3,172,133	\$0	\$0
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	-\$4,064,147	\$0	\$0
Total de Activos No Circulantes	\$361,467,338	\$257,585,685	\$90,315,694

Total de Activo \$2,951,973,093 \$297,052,733 \$135,233,549

PASIVO

Pasivo Circulante

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
Cuentas por Pagar (Nota ESF 12)	\$1,156,699,034	\$088,924,896	\$5,782,678
Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	\$14,420,032	\$7,652,915	\$5,080,028
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	\$2,381,293	\$2,381,293	\$0
Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	\$195,209	\$195,209	\$0
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	\$831,456,710	\$723,271,786	\$553,835
Ingresos cobrados por adelantados a corto plazo	\$302,836,913	\$250,390,424	\$147,915
	\$5,400,877	\$4,733,269	\$0
PASIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO			
Intereses Cobrados por Adelantado a Corto Plazo (Nota ESF 14)	\$48,965,623	\$48,965,623	\$0
FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTIA Y/O ADMIN A CORTO PL			
Fondos en Garantía a Corto Plazo	\$14,100,567	\$14,100,567	\$0
	\$14,100,567	\$14,100,567	\$0
Total de Pasivos Circulantes	\$1,219,765,225	\$1,051,991,086	\$5,782,678

Total de Pasivo \$2,951,973,093 \$297,052,733 \$135,233,549

PASIVO

Pasivo Circulante

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
Cuentas por Pagar (Nota ESF 12)	\$1,156,699,034	\$088,924,896	\$5,782,678
Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	\$14,420,032	\$7,652,915	\$5,080,028
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	\$2,381,293	\$2,381,293	\$0
Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	\$195,209	\$195,209	\$0
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	\$831,456,710	\$723,271,786	\$553,835
Ingresos cobrados por adelantados a corto plazo	\$302,836,913	\$250,390,424	\$147,915
	\$5,400,877	\$4,733,269	\$0
PASIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO			
Intereses Cobrados por Adelantado a Corto Plazo (Nota ESF 14)	\$48,965,623	\$48,965,623	\$0
FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTIA Y/O ADMIN A CORTO PL			
Fondos en Garantía a Corto Plazo	\$14,100,567	\$14,100,567	\$0
	\$14,100,567	\$14,100,567	\$0
Total de Pasivos Circulantes	\$1,219,765,225	\$1,051,991,086	\$5,782,678

Total de Pasivo \$2,951,973,093 \$297,052,733 \$135,233,549

PASIVO

Pasivo Circulante

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
Cuentas por Pagar (Nota ESF 12)	\$1,156,699,034	\$088,924,896	\$5,782,678
Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	\$14,420,032	\$7,652,915	\$5,080,028
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	\$2,381,293	\$2,381,293	\$0
Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	\$195,209	\$195,209	\$0
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	\$831,456,710	\$723,271,786	\$553,835
Ingresos cobrados por adelantados a corto plazo	\$302,836,913	\$250,390,424	\$147,915
	\$5,400,877	\$4,733,269	\$0
PASIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO			
Intereses Cobrados por Adelantado a Corto Plazo (Nota ESF 14)	\$48,965,623	\$48,965,623	\$0
FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTIA Y/O ADMIN A CORTO PL			
Fondos en Garantía a Corto Plazo	\$14,100,567	\$14,100,567	\$0
	\$14,100,567	\$14,100,567	\$0
Total de Pasivos Circulantes	\$1,219,765,225	\$1,051,991,086	\$5,782,678

Pasivo No Circulante

PASIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO	\$164,560,460	\$139,190,669	\$0	\$25,369,791
Intereses Cobrados por Adelantado a Largo Plazo (Nota ESF 14)	\$164,560,460	\$139,190,669	\$0	\$25,369,791
FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTIA Y/O ADMIN A LARGO PL	\$40,034,365	\$38,117,379	\$0	\$3,917,006
Fondos en Garantia a Largo Plazo (Nota ESF 13)	\$40,034,365	\$38,117,379	\$0	\$3,917,006
PROVISIONES A LARGO PLAZO	\$1,151,187,852	\$1,151,187,852	\$0	\$0
Provisiones para Pensiones a Largo Plazo (Nota ESF 14)	\$1,151,187,852	\$1,151,187,852	\$0	\$0
Total de Pasivos No Circulantes	\$1,355,782,697	\$1,326,495,900	\$0	\$29,286,797
Total de Pasivo	\$2,575,547,922	\$2,378,486,987	\$161,991,460	\$35,069,475

HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO GENERADO

Resultado del Ejercicio (Ahorro / Desahorro) (Nota ESF 2)	-\$617,615	\$3,442,483	-\$156,655	-\$3,901,443
Resultado de Ejercicios Anteriores	\$372,074,656	\$132,789,211	\$135,219,928	\$104,065,517
Revaluación de Bienes Inmuebles	\$4,851,072	\$4,851,072	\$0	\$0
Cambios por errores contables	\$117,057	\$117,057	\$0	\$0
Total de Hacienda Pública / Patrimonio	\$376,425,171	\$141,199,823	\$135,061,273	\$100,164,074
Total de Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	\$2,951,973,093	\$2,519,686,810	\$297,052,733	\$135,233,549

Handwritten signatures and initials in blue ink are present at the top of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIAS AL 01 DE ENERO DE 2018

Ley de Ingresos

Ley de Ingresos Estimada:	\$2,363,814,106
Ley de Ingresos por Ejecutar	\$2,166,203,597
Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada	\$0
Ley de Ingresos Devengada	\$86,101,535
Ley de Ingresos recaudada	\$135,508,864

Presupuesto de Egresos

Presupuesto de Egresos Aprobado	\$2,537,021,110
Presupuesto de Egresos por Ejecutar	\$16,213,022
Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado	\$0
Presupuesto de Egresos Comprometido	\$2,324,879,874
Presupuesto de Egresos Devengado	\$41,097,629
Presupuesto de Egresos Ejercido	\$0
Presupuesto de Egresos Pagado	\$155,130,385

Handwritten notes and signatures in blue ink, including a large signature and the word "Ley" written vertically.

Handwritten signature and initials in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

DIRECCIÓN DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN
ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 1° AL 31 DE ENERO DE 2018
 (Pesos)

Handwritten notes: X z 3, K, and a signature.

TOTAL ACUMULADO DIPETRE **COMITÉ ADMÓN SECCIÓN 38** **COMITÉ ADMÓN U.A. DE C.** **COMITÉ ADMÓN U.A.A.A.A.N.**

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS

Ingresos de la Gestión

Cuentas y Aportaciones de seguridad Social	\$195,610,599	\$160,719,527	\$32,576,401	\$2,314,672
Cuotas y Aportaciones de seguridad Social (Nota EA 1)	\$194,563,887	\$160,024,785	\$32,501,207	\$2,037,895
Productos de Tipo Corriente	\$1,046,713	\$694,742	\$15,194	\$276,777
Otros Ingresos y Beneficios	\$0	\$0	\$0	\$0

Total de Ingresos y Otros Beneficios **\$195,610,599** **\$160,719,527** **\$32,576,401** **\$2,314,672**

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

Gastos de Funcionamiento

Servicios Personales (Nota EA 3)	\$2,072,426	\$1,746,214	\$162,844	\$143,367
Materiales y Suministros (Nota EA 3)	\$27,306	\$23,008	\$2,409	\$1,889
Servicios Generales (Nota EA 3)	\$314,559	\$265,046	\$27,753	\$21,761
Total	\$2,414,291	\$2,034,268	\$213,006	\$167,017

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Pensiones y Jubilaciones (Nota EA 3)	\$193,813,923	\$155,242,776	\$32,522,050	\$6,049,098
Total	\$193,813,923	\$155,242,776	\$32,522,050	\$6,049,098

Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias

Eliminaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	\$0	\$0	\$0	\$0
Total	\$0	\$0	\$0	\$0

RESULTADO DEL EJERCICIO (AHORRO / DESAHORRO)

	-\$617,615	\$3,442,483	-\$158,655	-\$3,901,443
--	-------------------	--------------------	-------------------	---------------------

Handwritten signatures and initials: A signature, 'CPC', and another signature.

CONVENIO-AFASPE-COAH/2018

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. EDUARDO JARAMILLO NAVARRETE, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. CUITLÁHUAC RUIZ MATUS, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA T.R. MARÍA VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; EL DR. ARTURO GARCÍA CRUZ, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; EL DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. JESÚS FELIPE GONZÁLEZ ROLDÁN, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZÚÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y EL DR. JUAN LUIS GERARDO DURÁN ARENAS, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. ROBERTO BERNAL GÓMEZ, SECRETARIO DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y EL LIC. BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA, SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 14 de diciembre de 2011, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el **ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN**, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general y fijar las bases y mecanismos generales a fin de ministrar recursos presupuestarios federales y/o insumos federales, mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de "LA ENTIDAD" con "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo "**EL ACUERDO MARCO**".
- II. De conformidad con lo establecido en la cláusula **SEGUNDA** de "**EL ACUERDO MARCO**", los Convenios Específicos que al efecto se celebren serán suscritos por **EL DR. ROBERTO BERNAL GÓMEZ, SECRETARIO DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y EL LIC. BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA, SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO** por parte de "LA ENTIDAD", y por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud por sí misma, o asistida por los titulares de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tiene adscritos, por parte de "LA SECRETARÍA".
- III. "**LA SECRETARÍA**" tiene dentro de sus objetivos, la atención de los retos de la salud que enfrenta el país, a los cuales se han asociado metas estratégicas, líneas de acción y actividades que corresponden a las prioridades del sector salud para contribuir al logro de sus objetivos, y destaca, en materia de salud pública, el fortalecer e integrar las acciones de promoción de la salud, prevención y control de enfermedades, las cuales se concretan en 36 *Programas de Acción Específicos*, en lo sucesivo "**LOS PROGRAMAS**".

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

- I.1. El Dr. Pablo Antonio Kuri Morales, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como el Artículo Único, fracción III, del Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010, modificado por el diverso publicado en el citado órgano de difusión oficial el 12 de enero de 2015, cargo que se acredita con la copia fotostática del nombramiento, la cual se acompaña como parte del **Anexo 1** de este instrumento.

CONVENIO-AFASPE-COAH/2018

1.2. La Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud las políticas en las materias de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, de salud mental, así como establecer las estrategias de ejecución, coordinación, dirección, supervisión y evaluación de aquellas políticas aprobadas por el Secretario de Salud; además, coordinar el desarrollo de los centros nacionales de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva y para la Prevención y Control del VIH/SIDA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

1.3. Las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, así como los secretariados técnicos de los consejos nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes, son unidades administrativas de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, apartado B, fracciones XII, XVII Bis, XIX y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, adscritas a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 28, 32 Bis 2, 35 y 35 Bis 2 del citado Reglamento; y que los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, apartado C, fracciones II, VII, VIII y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 36, 37, 38, 40, 45, 46 y 47 del citado Reglamento, cuyos titulares se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente Convenio Específico y acreditan sus cargos mediante sus respectivos nombramientos que en copia fotostática se acompañan como parte del Anexo 1 del presente instrumento.

1.4. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, a las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, les corresponde, entre otras atribuciones, proponer las políticas y estrategias nacionales de los programas de prevención y promoción de la salud; participar en el ámbito de sus respectivas competencias en la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud; promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; establecer los procedimientos para la instrumentación y operación de la Estrategia de Prevención y Promoción de la Salud; y proponer o definir los mecanismos que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y los insumos utilizados en "LOS PROGRAMAS".

1.5. Cada una de las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud cuentan con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

1.6. Para los efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, Código Postal 06800, en la Ciudad de México.

II. "LA ENTIDAD" declara que:

1. Que el Secretario de Finanzas del Estado asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 18 fracción II, 19 fracción XX y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que el Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 18, fracción VI, 19 fracción XX y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 1°, 3°, 5° y 10 del Decreto por el cual se crea el organismo público descentralizado de la administración pública estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza", y 1°, 6° y 19 del Reglamento Interior para el organismo público descentralizado de la administración pública estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza", cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjunta a presente instrumento jurídico.

2

2

CONVENIO-AFASPE-COAH/2018

3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son proponer, coordinar y supervisar la política en materia de asistencia social, apoyar los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud, de conformidad con lo establecido en el artículos 1, 4, 6, 7 y 12 de la Ley de Salud del Estado de Coahuila de Zaragoza y en los artículos 1, 3, 9 y 13 de la Ley General de Salud.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Especifico señala como su domicilio el ubicado en calle Victoria número 312 zona Centro Saltillo, Coahuila de Zaragoza C.P. 25000.

Expuesto lo anterior, toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicha Ley se señalan, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Especifico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio Especifico tiene por objeto ministrar recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, así como insumos federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en la ejecución de "LOS PROGRAMAS", que comprende la realización de intervenciones y el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de permitir a "LA ENTIDAD" su adecuada instrumentación, así como fortalecer la integralidad de las acciones de Prevención y Promoción de la Salud.

En los **Anexos 2, 3 y 5** del presente instrumento, se mencionan "LOS PROGRAMAS" en los que se aplicarán tales recursos y en el **Anexo 4** se precisan los Programas-Indicadores-Metas que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA", anexos que debidamente firmados por "LAS PARTES" forman parte del mismo.

La ministración de recursos federales que efectúe "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", se realizará conforme a la tabla siguiente:

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD					
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales		0.00	0.00	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	P018	1,521,760.00	0.00	1,521,760.00
3	Alimentación y Actividad Física	U008	2,500,000.00	0.00	2,500,000.00
Subtotal			4,021,760.00	0.00	4,021,760.00
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL					
1	Salud Mental		0.00	0.00	0.00
Subtotal			0.00	0.00	0.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES					
1	Seguridad Vial	P018	745,000.00	0.00	745,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	P018	420,000.00	0.00	420,000.00
Subtotal			1,165,000.00	0.00	1,165,000.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	U009	1,467,733.00	0.00	1,467,733.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	P018, U009	1,714,899.00	72,885.00	1,787,784.00

CONVENIO-AFASPE-COAH/2018

Subtotal			3,182,632.00	72,885.00	3,255,517.00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA					
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	P016	219,000.00	0.00	219,000.00
Subtotal			219,000.00	0.00	219,000.00
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA					
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	P020	7,094,534.00	0.00	7,094,534.00
2	Salud Materna y Perinatal	P020	6,399,109.93	0.00	6,399,109.93
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	P020	2,447,225.85	0.00	2,447,225.85
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	P020	1,264,975.00	0.00	1,264,975.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	P020	5,190,929.00	763,996.20	5,954,925.20
6	Igualdad de Género en Salud	P020	271,692.00	0.00	271,692.00
Subtotal			22,668,485.78	763,996.20	23,432,481.98
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	P018, U009	14,211.00	47,659.65	61,870.65
2	Prevención y Control de la Brucelosis		0.00	0.00	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	P018, U009	460,055.00	145,496.00	605,551.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	U009	1,782,511.00	4,160,518.94	5,943,029.94
5	Prevención y Control del Paludismo	U009	583,534.00	0.00	583,534.00
6	Eliminación de la Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas		0.00	0.00	0.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán		0.00	0.00	0.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	U008	1,994,313.04	0.00	1,994,313.04
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	U008	3,897,798.00	0.00	3,897,798.00
12	Atención del Envejecimiento	U008	266,454.95	0.00	266,454.95
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	U009	92,371.50	0.00	92,371.50
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	P018	0.00	567,777.67	567,777.67
15	Eliminación de la Lepra		0.00	0.00	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	U009	248,550.27	0.00	248,550.27
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	U009	147,557.46	0.00	147,557.46
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	U009	10,000.00	0.00	10,000.00
Subtotal			9,497,356.22	4,921,452.26	14,418,808.48
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	E036	2,734,720.00	48,712,599.60	51,447,319.60
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	P018	743,110.00	0.00	743,110.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	P018	670,302.00	0.00	670,302.00
Subtotal			4,148,132.00	48,712,599.60	52,860,731.60
Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"			44,902,346.00	54,470,933.06	99,373,279.06

2/

D

A

4

CONVENIO-AFASPE-COAH/2018

La ministración de recursos presupuestarios federales que realice "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

Los recursos presupuestarios federales otorgados a "LA ENTIDAD" se considerarán devengados para "LA SECRETARÍA", a partir de que ésta realice la entrega de los mismos a la Secretaría de Finanzas del Estado de "LA ENTIDAD", no así para "LA ENTIDAD".

SEGUNDA. MINISTRACIÓN.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, ministrará a "LA ENTIDAD" recursos federales, en carácter de subsidios, hasta por la cantidad de \$99,373,279.06 (NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 06/100 M.N), para la realización de las intervenciones y el cumplimiento de las metas que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$44,902,346.00 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N), se radicarán a la Secretaría de Finanzas del Estado de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA". Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3 del presente instrumento.

La Secretaría de Finanzas del Estado de "LA ENTIDAD", se obliga a ministrar los recursos a que se refiere el párrafo anterior a la Unidad Ejecutora, junto con los rendimientos financieros que se generen en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que "LA SECRETARÍA" le radique dichos recursos, de conformidad con "EL ACUERDO MARCO".

Para efectos de este Convenio Especifico se entenderá como Unidad Ejecutora a la Secretaría de Salud.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas del Estado de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, debiendo "LA ENTIDAD" proceder a su reintegro junto con sus rendimientos financieros al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días naturales siguientes en que lo requiera "LA SECRETARÍA". Dicho reintegro aplicará también en a aquellos casos en que los recursos sean desviados para propósitos distintos a los autorizados en el presente instrumento.

Los insumos federales que suministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", por un monto total de \$54,470,933.06 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 06/100 M.N), serán entregados directamente a la Secretaría de Salud.

Los insumos federales que no sean destinados en tiempo y forma a "LOS PROGRAMAS" señalados en el Anexo 5 de este Convenio Especifico, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, por lo que las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de "LOS PROGRAMAS", podrán solicitar su devolución para reasignarlos.

"LAS PARTES" convienen expresamente que los recursos presupuestarios federales e insumos federales otorgados en el presente Convenio Especifico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores en el ejercicio en curso, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamientos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" convienen en sujetarse a lo siguiente:



CONVENIO-AFASPE-COAH/2018

1. **"LA SECRETARÍA"** verificará, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de **"LOS PROGRAMAS"**, que los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico, sean destinados para fortalecer la integralidad de las acciones de prevención y promoción de la salud de **"LOS PROGRAMAS"** a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
2. Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que **"LA SECRETARÍA"** se compromete a ministrar y suministrar, respectivamente, a **"LA ENTIDAD"**, a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de **"LOS PROGRAMAS"**, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.
3. **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de **"LOS PROGRAMAS"**, podrá controlar, vigilar, supervisar, dar seguimiento y evaluar en todo momento las obligaciones que asume **"LA ENTIDAD"**, así como la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se le entregan en el marco del presente instrumento.
4. **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de **"LOS PROGRAMAS"**, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa vigente y, en su caso, suspenderá o cancelará las subsecuentes ministraciones de recursos presupuestarios federales, cuando éstos no hayan sido aplicados por **"LA ENTIDAD"**, para los fines objeto del presente Convenio Específico, o bien, se haya aplicado en contravención a sus cláusulas, o a las de **"EL ACUERDO MARCO"**.
5. **"LA SECRETARÍA"**, a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de **"LOS PROGRAMAS"**, practicará, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión a efecto de observar los avances de **"LOS PROGRAMAS"**, estando obligada **"LA ENTIDAD"**, a la entrega del formato de certificación del gasto que se obtenga del **Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas**, en adelante, **"SIAFFASPE"**, así como a exhibir la documentación comprobatoria y justificatoria del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento.
6. Para el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que en virtud de este instrumento son ministrados y suministrados, respectivamente, a **"LA ENTIDAD"**, **"LA SECRETARÍA"** ha implementado el **"SIAFFASPE"**, como una herramienta informática, utilizada para apoyar la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados a **"LA ENTIDAD"**.

CUARTA. INDICADORES Y METAS.- Los recursos federales que ministre **"LA SECRETARÍA"** a **"LA ENTIDAD"**, se aplicarán en **"LOS PROGRAMAS"** a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, a fin de alcanzar las metas con base en los indicadores que se establecen en el **Anexo 4** del presente instrumento.

QUINTA. APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que ministre y suministre, respectivamente, **"LA SECRETARÍA"** a **"LA ENTIDAD"**, serán destinados, ejercidos y aplicados en forma exclusiva en las intervenciones y cumplimiento de metas de acuerdo a los indicadores que contemplan **"LOS PROGRAMAS"**, en términos de lo estipulado en la Cláusula Primera de este Instrumento.

Los recursos presupuestarios federales, a que refiere el párrafo anterior, deberán ser ejercidos con cargo a las partidas de gasto autorizadas por las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de **"LOS PROGRAMAS"**, a través del **"SIAFFASPE"**, en el **Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12**, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio).

Los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán desviarse hacia cuentas en las que **"LA ENTIDAD"** maneje otro tipo de recursos ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

CONVENIO-AFASPE-COAH/2018

La alineación de los recursos presupuestarios del Ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, a que hace referencia el **APÉNDICE** del presente Convenio, no forman parte de los recursos federales ministrados por **"LA SECRETARÍA"** a **"LA ENTIDAD"** con motivo del presente Convenio, ya que solo se señalan para efectos informativos, por lo que el control, vigilancia y supervisión respecto de la aplicación, ejercicio y comprobación de dichos recursos, serán responsabilidad de quienes tienen a su cargo dichas fuentes de financiamiento. En consecuencia, la información de la distribución de los recursos referidos en el presente párrafo se incluye sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de **"LOS PROGRAMAS"**.

Las contrataciones de personal que realice **"LA ENTIDAD"** con los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este Convenio Específico, se deberán realizar aplicando los perfiles contenidos en el Catálogo Sectorial de Puestos, vigente, las disposiciones administrativas de contratación de personal que establezca la Dirección General de Recursos Humanos de **"LA SECRETARÍA"** y los aspectos técnicos que para la operación de **"LOS PROGRAMAS"** se establezcan en el **"SIAFFASPE"**.

SEXTA. DOCUMENTOS PARA EL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS.- Los requisitos y especificaciones, para el ejercicio y comprobación de recursos ministrados a través del presente Convenio, establecidos en los Criterios para la Contratación de Personal con Recursos del Ramo 12, 2018, así como en los Criterios para la Comprobación del Gasto, 2018, registrados en el **"SIAFFASPE"**, son de carácter obligatorio para **"LAS PARTES"** y forman parte integrante del presente instrumento.

SÉPTIMA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- **"LAS PARTES"** convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por **"LA ENTIDAD"** con cargo a sus recursos propios.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- **"LA ENTIDAD"**, adicionalmente a las obligaciones establecidas en **"EL ACUERDO MARCO"**, deberá:

I. Registrar en el Módulo de Presupuesto-Registro de la Recepción, del **"SIAFFASPE"**, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los recursos ministrados por **"LA SECRETARÍA"**, objeto del presente Convenio, el archivo electrónico, en formato PDF, el recibo del Comprobante Fiscal Digital por Internet, CFDI, con el cual acredite la recepción de dichos recursos.

II. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales e insumos federales a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, exclusivamente para coordinar su participación con **"LA SECRETARÍA"**, en la ejecución de **"LOS PROGRAMAS"**, con estricta sujeción a los índices, indicadores y metas señalados en el **Anexo 4** del presente instrumento, por lo que se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.

III. Entregar a **"LA SECRETARÍA"**, a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de **"LOS PROGRAMAS"**, los certificados del gasto que se obtengan del **"SIAFFASPE"**, respecto de la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados, así como de los reintegros a la Tesorería de la Federación que realice **"LA ENTIDAD"**, elaborados y validados por el titular de la **Secretaría de Salud**, o por aquel servidor público en quien éste delegue dichas funciones, conforme a la normativa aplicable en **"LA ENTIDAD"**.

IV. Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, la cual deberá estar a nombre de la **Secretaría de Salud** y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como con los requisitos que establezcan los **Criterios para la Comprobación del Gasto, 2018** señalados en el **"SIAFFASPE"**. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda **"Operado"**, y se identificará con el nombre de **"LOS PROGRAMAS"** en los que se haya efectuado el gasto haciéndose mención expresa a que dichas erogaciones corresponden al ejercicio fiscal 2018.

V. Registrar en el Módulo de Registro de Comprobaciones del **"SIAFFASPE"**, en formato PDF, la documentación comprobatoria y justificatoria del gasto, que soporta los certificados del gasto, generados a través del **"SIAFFASPE"**, que se entreguen a las unidades administrativas y órganos desconcentrados.

CONVENIO-AFASPE-COAH/2018

VI. Mantener bajo su custodia, a través de la **Secretaría de Salud**, por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de las metas a que hace referencia el **Anexo 4** del presente instrumento, y en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "**LA SECRETARÍA**", por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

VII. Mantener bajo su custodia, a través de la **Secretaría de Salud**, por lo menos 5 años a partir de la fecha de su expedición, la documentación comprobatoria y justificatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, y en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "**LA SECRETARÍA**", por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

VIII. Mantener bajo su custodia, a través de la **Secretaría de Salud**, la documentación comprobatoria original de los insumos federales suministrados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "**LA SECRETARÍA**" y en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "**LA SECRETARÍA**", por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

IX. Informar a "**LA SECRETARÍA**", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "**LOS PROGRAMAS**", mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales del "**SIAFFASPE**", y con los requisitos solicitados en dicho Módulo, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación de los tres primeros trimestres del ejercicio fiscal 2018 y a más tardar el 15 de marzo del 2019, el informe correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2018, sobre la aplicación, destino y resultados obtenidos de los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados y suministrados, respectivamente, así como del avance de "**LOS PROGRAMAS**", incluyendo el cumplimiento de las intervenciones y metas con base en sus indicadores, a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados finales de las acciones realizadas para el cumplimiento de objeto del presente instrumento.

X. Reportar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, los secretariados técnicos de los consejos nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

XI. Manejar adecuadamente el ciclo logístico para la conservación y distribución oportuna de los insumos federales que se le suministren con motivo de este instrumento.

XII. Mantener en condiciones óptimas de operación, los sistemas de red de frío para el mantenimiento de los insumos y vigilar la vigencia de los insumos federales suministrados de aplicación directa a la población de su circunscripción territorial, evitando la caducidad de los mismos.

XIII. Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica que se realicen en "**LA ENTIDAD**" cumplan con lo dispuesto por las leyes, reglamentos, decretos, circulares y normas de las autoridades competentes en materia de salubridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal.

XIV. Registrar como activos fijos, los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.

XV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico, una vez devengados conforme al avance del ejercicio e informar de ello en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación se sujetará a las disposiciones federales aplicables.

CONVENIO-AFASPE-COAH/2018

XVI. Contratar con recursos de "LA ENTIDAD", y mantener vigentes las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.

XVII. Contratar los recursos humanos calificados para la consecución de las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" y, en su caso, proporcionar las facilidades, viáticos y transportación para la asistencia a los cursos de capacitación, entrenamiento o actualización que señalen las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, los secretariados técnicos de los consejos nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, con cargo a los recursos federales que se ministren con motivo del presente Convenio, con apego a los Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, o bien, con cargo a los recursos de la Secretaría de Salud de "LA ENTIDAD", de acuerdo con lo que para tal efecto se señale en el "SIAFFASPE".

XVIII. Entregar de manera mensual a la Dirección General de Recursos Humanos de "LA SECRETARÍA", los reportes de nómina del personal contratado con cargo a los recursos que se ministren con motivo del presente instrumento, de conformidad con los plazos y la vigencia establecidos en "LOS PROGRAMAS", los cuales deberán contener al menos: el nombre, Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, código (de acuerdo al catálogo de puestos y tabulador de sueldos de las ramas médica, paramédica y grupos afines vigente), Clave Única de Establecimientos de Salud, fecha de ingreso, vigencia del contrato, detalle y resumen de percepciones, deducciones, percepción neta, quincena de pago.

XIX. Mantener actualizados los indicadores de desempeño, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

XX. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de las metas para las que se destinan los recursos federales ministrados.

XXI. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

XXII. Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

XXIII. Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XXIV. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a los plazos y requisitos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los recursos presupuestarios federales ministrados que al 31 de diciembre de 2018 no hayan sido devengados.

XXV. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales ministrados por "LA SECRETARÍA", e informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dicho reintegro.

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere la fracción VI de esta Cláusula, será responsabilidad de la Secretaría de Salud.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- "LA SECRETARÍA", por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", estará obligada a:

CONVENIO-AFASPE-COAH/2018

- I. Ministran los recursos presupuestarios federales a la **Secretaría de Finanzas del Estado de "LA ENTIDAD"**, señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento de conformidad con el **Anexo 3** de este Convenio Específico.
- II. Suministrar los insumos federales a la **Secretaría de Salud de "LA ENTIDAD"**, señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con lo establecido y detallado en el **Anexo 5** de este Convenio Específico.
- III. Verificar que los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se ministren y suministren, respectivamente, no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para **"LOS PROGRAMAS"** a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias de fiscalización federales.
- IV. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **"LA ENTIDAD"** para cumplir con el objeto para el cual serán destinados los recursos presupuestarios federales ministrados.
- V. Proporcionar la asesoría técnica necesaria a **"LA ENTIDAD"** a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.
- VI. Practicar, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión y establecer mecanismos para asegurar la aplicación de los recursos federales ministrados y el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VII. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar, a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Contraloría estatal o equivalente de **"LA ENTIDAD"**, así como a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de **"LA SECRETARÍA"** y, ésta a su vez, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los casos en que: a) Se determine suspender o cancelar la ministración de los recursos presupuestarios federales objeto de este convenio y b) Se reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos federales que se hayan ministrados a **"LA ENTIDAD"**.
- VIII. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico.
- IX. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con **"LA ENTIDAD"**, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- X. Realizar, en el ámbito de su competencia, el control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que en virtud de este instrumento serán ministrados y suministrados, respectivamente, a **"LA ENTIDAD"** de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de verificación, control, evaluación y fiscalización a que hace referencia la Cláusula Décima del presente instrumento.
- XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios federales e insumos federales.
- XII. Emitir a más tardar el 15 de marzo de 2019, mediante el formato que se genere a través del **"SIAFFASPE"** el Acta de Conciliación de Insumos.
- XIII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XIV. Publicar el presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.

CONVENIO-AFASPE-COAH/2018

XV. Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA. ACCIONES DE CONTROL, VIGILANCIA, SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales e insumos que ministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento no pierden su carácter federal, por lo que el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las instancias de fiscalización federales que correspondan en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realicen los órganos de fiscalización de "LA ENTIDAD" y se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del gasto público federal.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.- El presente Convenio Especifico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el **31 de diciembre de 2018**.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Especifico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Especifico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En caso de contingencias para la realización de "LOS PROGRAMAS" previstos en este instrumento, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas necesarias que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas acordadas serán formalizadas mediante la suscripción del convenio modificadorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Especifico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Especifico podrá rescindirse administrativamente en su totalidad, o bien, de forma parcial, por cada una de las unidades administrativas u órganos desconcentrados en lo concerniente a "LOS PROGRAMAS" que les corresponda, por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA SEXTA. OBLIGATORIEDAD DEL ACUERDO MARCO.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Especifico, "LAS PARTES" convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente instrumento como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Especifico, lo firman por cuadruplicado a los ocho días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

Continúa en la página siguiente

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures and initials]
11

CONVENIO-AFASPE-COAH/2018

ANEXO 1

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA SECRETARÍA"

1	Dr. Pablo Antonio Kuri Morales	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2	Dr. Eduardo Jaramillo Navarrete	Director General de Promoción de la Salud
3	Dr. Cuicláhuac Ruiz Matus	Director General de Epidemiología
4	T.R. María Virginia González Torres	Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental
5	Dr. Arturo García Cruz	Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
6	Dr. Eduardo Pesqueira Villegas	Director General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
7	Dr. Jesús Felipe González Roldán	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
8	Dra. Patricia Estela Uribe Zúñiga	Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
9	Dr. Juan Luis Gerardo Durán Arenas	Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA ENTIDAD"

1	Dr. Roberto Bernal Gómez	Secretario de Salud de Coahuila de Zaragoza
2	Lic. Blas José Flores Dávila	Secretario de Finanzas del Estado

Handwritten signature

Handwritten signatures and initials



C. Pablo Antonio Kuri Morales,
Presidente.

Enrique Peña Nieto, *Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien nombrarlo Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud.*

México, Distrito Federal, a 11 de diciembre de 2012.

CONVENIO-AFASPE-COAH/2018

Se declara en vigor el convenio de colaboración suscrito entre el Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza y el Poder Judicial Federal.

El Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza y el Poder Judicial Federal.

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 27 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 12 fracciones V y VI del Reglamento Interior de esta Secretaría de Gobernación, queda registrado con el número 56 a foja 3, del "Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal".

México, D. F., 27 de diciembre de 2012

TITULAR DE LA UNIDAD DE GOBIERNO

[Handwritten signature]

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 12 ULTIMO PARRAFO, 24 FRACCION I Y III DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION FIRMA LA DIRECTORA DE COORDINACION POLITICA CON LOS PODERES DE LA UNION LIC. MARIA DE LOS ANGELES ARGUETA SANCHEZ

[Handwritten mark]

[Handwritten signatures and marks]

CONVENIO-AFASPE-COAH/2018

2013. Año de la Unidad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal

Nombramiento No. LD 069/2013

México, D.F., a 1° de marzo de 2013

NOMBRAMIENTO


Dr. Eduardo Jaramillo Navarrete
PRESENTE

Con fundamento en el artículo 7, fracciones XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y en los numerales 152, fracción I, inciso a) y 162, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, he tenido a bien nombrarle, a partir de esta fecha

DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, código 12-310-1-CFKC002-0000036-E-L-C, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las funciones y responsabilidades que a ese cargo correspondan.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"


Dra. María de las Mercedes Martha Juan López
Secretaría de Salud

CONVENIO-AFASPE-COAH/2018

"2013 Año de la Lealtad Institucional y Comenans del Ejército Mexicano"



Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal

Nombramiento No. LD-296/2013

México, D.F., a 16 de julio de 2013

NOMBRAMIENTO

C. Cuitláhuac Ruiz Matus
PRESENTE

Con fundamento en el artículo 7, fracciones XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso II y 162 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, he tenido a bien nombrarle, a partir de esta fecha.

DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, código 12-316-1-CFKA001-0000033-E-L-V, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las funciones y responsabilidades que a ese cargo correspondan.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

Dra. María de las Mercedes Martha Juan López
Secretaría de Salud

CONVENIO-AFASPE-COAH/2018



SECRETARIA
DE SALUD

Sistema de Servicio Profesional de Carrera
en la Administración Pública Federal
Nombramiento No. SSA-C-147

NOMBRAMIENTO

C. MARÍA VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES
Presente

Dr. José Ángel Córdova Villalobos, Secretario de Salud, tengo a bien nombrarle con el carácter de:

**SERVIDOR PÚBLICO DE CARRERA TITULAR
EN EL PUESTO DE SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO
NACIONAL DE SALUD MENTAL**

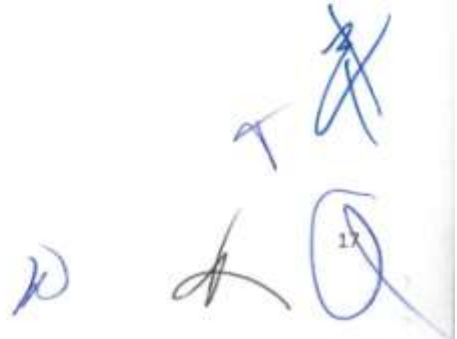
Con el rango de Dirección General con código de puesto CFK001, sujeto al Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, adscrito al Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental a partir del 28 de enero de 2010.

Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción II y Tercero Transitorio de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5 y Quinto Transitorio de su Reglamento y 7 Fracción XXIV, del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Salud.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"
México, D. F., a 5 de marzo de 2010.


Dr. José Ángel Córdova Villalobos
Secretario de Salud





CONVENIO-AFASPE-COAH/2018



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento Nu. LO-038/2017

DR. ARTURO GARCÍA CRUZ
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción XXI y 7, fracciones XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii) y 162, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle:

TITULAR DEL SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, código 12-315-1-M1C026P-000015-E-L-C, adscrito al Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanan, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de abril de 2017.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

EL SECRETARIO DE SALUD

DR. JOSÉ RAMÓN NARRO ROBLES

18

CONVENIO-AFASPE-COAH/2018



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-001/2017

DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción II y 7, fracciones XV, XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso II y 162, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.

Al aceptar la encomienda, Usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanan, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 3 de enero de 2017.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

EL SECRETARIO DE SALUD

DR. JOSÉ RAMÓN NARRO ROBLES

CONVENIO-AFASPE-COAH/2018

2013 Año de la Justicia Institucional y Gobierno del Ejercicio

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal

Nombramiento No. LD-302/2013

México, D.F., a 15 de Julio de 2013

NOMBRAMIENTO

C. Jesús Felipe González Roldán
PRESENTE

Con fundamento en el artículo 7, fracciones XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso II y 162 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, he tenido a bien nombrarle, a partir de esta fecha,

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, código 12-D00-1-CFKC002-0000080-E-L-4, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las funciones y responsabilidades que a ese cargo correspondan.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

Dra. María de las Mercedes Martha Juan López
Secretaría de Salud

CONVENIO-AFASPE-COAH/2018

SALUD

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la
Administración Pública Federal

Nombramiento No. LD-008/2013

México, D.F., a 1º de febrero de 2013.

NOMBRAMIENTO


DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZÚÑIGA
Presente

Con fundamento en el artículo 7, fracciones XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; en los numerales 152, fracción III, inciso a) y 162, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicios Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, he tenido a bien nombrarle, a partir de esta fecha

**DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN
Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de libre designación, rango de Dirección General, código 12-K00-1-CFK002-0000022-E-L-C, adscrita a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las funciones y responsabilidades que a ese cargo corresponden.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"


Dra. María de las Mercedes Martha Juan López
Secretaría de Salud

CONVENIO-AFASPE-COAH/2018



SALUD

SECRETARIA DE SALUD

Resolución No. 401/2016

DR. JUAN LUIS GERARDO DURÁN ARENAS
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 2 apartado C, fracción IX y 7, fracciones XV, XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso II y 162, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

Al aceptar la encomienda, Usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma

Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2016.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

EL SECRETARIO DE SALUD

DR. JOSÉ RAMÓN NARRO ROBLES

CONVENIO-AFASPE-COAH/2018

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 08 de enero de 2018.

Dr. Roberto Bernal Gómez

Presente.-

En uso de la facultad que me confiere el artículo 82 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con el artículo 9 apartado A fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, he tenido a bien designarlo

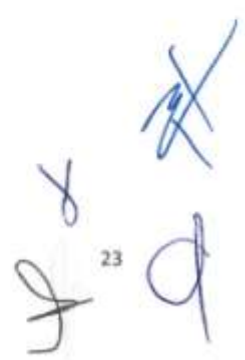
Secretario de Salud

Al otorgarle este cargo lo exhorto a cumplir las obligaciones inherentes al mismo con la honestidad, profesionalismo y dedicación que siempre lo han distinguido, para el bien de Coahuila, debiendo iniciar sus funciones a partir del momento que rinda la protesta correspondiente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
El Gobernador Constitucional del Estado
de Coahuila de Zaragoza



Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís



CONVENIO-AFASPE-COAH/2018

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 01 de diciembre de 2017.

Blas José Flores Dávila
Presente.-

En uso de la facultad que me confiere el artículo 82 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con el artículo 9 apartado A fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, he tenido a bien designarlo

Secretario de Finanzas

Al otorgarle este cargo lo exhorto a cumplir las obligaciones inherentes al mismo con la honestidad, profesionalismo y dedicación que siempre lo han distinguido, para el bien de Coahuila, debiendo iniciar sus funciones a partir del momento que rinda la protesta correspondiente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
El Gobernador Constitucional del Estado
de Coahuila de Zaragoza


Miguel Ángel Riquelme Solís





CONVENIO-AFASPE-COAH/2018

ANEXO 2

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACION DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUECELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										TOTAL	
		SPPS/ INTERVENCIONES/ RAMO 12		COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD						SUBTOTAL			
		CASSCO	CAUSES	ANEXO IV- PRORESPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	TOTAL		
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	1,521,760.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,521,760.00
3	Alimentación y Actividad Física	2,500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,500,000.00
TOTALES		4,021,760.00	0.00	4,021,760.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,021,760.00

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										TOTAL	
		SPPS/ INTERVENCIONES/ RAMO 12		COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD						SUBTOTAL			
		CASSCO	CAUSES	ANEXO IV- PRORESPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	TOTAL		
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

CONVENIO-AFASPE-COAH/2018

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD						SUBTOTAL		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PROGRESO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO		
1	Seguridad Vial	745,000.00	0.00	745,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	745,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	420,000.00	0.00	420,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	420,000.00
TOTALES		1,165,000.00	0.00	1,165,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,165,000.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD						SUBTOTAL		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PROGRESO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO		
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1,467,733.00	0.00	1,467,733.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,467,733.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	1,714,669.00	0.00	1,714,669.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,714,669.00
TOTALES		3,182,632.00	0.00	3,182,632.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,182,632.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD						SUBTOTAL		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PROGRESO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO		
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	219,000.00	0.00	219,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	36,715,838.50	4,735,869.00	0.00	41,670,707.50
TOTALES		219,000.00	0.00	219,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	36,715,838.50	4,735,869.00	0.00	41,670,707.50

CONVENIO-AFASPE-COAH/2018

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										SUBTOTAL	TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/ RAMO 12		COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD						FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO			
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEJO IV- PRORESPO	ANEJO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEJO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO			
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	0.00	7,094,534.00	7,094,534.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,094,534.00
2	Salud Materna y Perinatal	0.00	6,399,109.93	6,399,109.93	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,399,109.93
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	854,433.85	1,592,792.00	2,447,225.85	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,447,225.85
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	0.00	1,264,975.00	1,264,975.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,264,975.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	0.00	5,190,929.00	5,190,929.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,190,929.00
6	Igualdad de Género en Salud	271,692.00	0.00	271,692.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	271,692.00
TOTALES		1,126,125.85	21,542,338.93	22,668,465.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22,668,465.78

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										SUBTOTAL	TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/ RAMO 12		COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD						FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO			
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEJO IV- PRORESPO	ANEJO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEJO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO			
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	14,211.00	0.00	14,211.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14,211.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	0.00	460,055.00	460,055.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	460,055.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	1,782,511.00	0.00	1,782,511.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,782,511.00

CONVENIO-AFASPE-COAH/2018

5	Prevención y Control del Paludismo	583,534.00	0.00	583,534.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	583,534.00
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	1,994,313.04	0.00	1,994,313.04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,994,313.04
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1,038,818.00	2,858,980.00	3,897,798.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,897,798.00
12	Atención del Envejecimiento	44,561.75	221,893.20	266,454.95	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	266,454.95
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	92,371.50	0.00	92,371.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	92,371.50
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	248,550.27	0.00	248,550.27	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	248,550.27
17	Prevención de Enfermedades Diarreas Agudas y Cólera	0.00	147,557.46	147,557.46	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	147,557.46
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	0.00	10,000.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00
TOTALES		5,798,870.56	3,898,485.66	9,497,356.22	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,497,356.22

CONVENIO-AFASPE-COAH/2018

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)											TOTAL	
		SPPSI/ INTERVENCIONES/RAMO 12		COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD							SUBTOTAL	SUBTOTAL		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	ANEXO IV. PROGRESO	ANEXO IV. APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV. APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNOSTICO				
1	Vacunación Universal	0.00	2,734,720.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,734,720.00
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	0.00	743,110.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	743,110.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	0.00	670,302.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	670,302.00
TOTALES		0.00	4,148,132.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,148,132.00

GRAN TOTAL

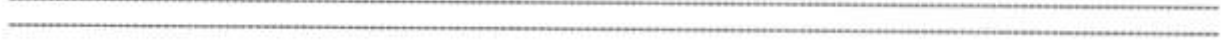
NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)											TOTAL	
		SPPSI/ INTERVENCIONES/RAMO 12		COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD							SUBTOTAL	SUBTOTAL		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	ANEXO IV. PROGRESO	ANEXO IV. APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNOSTICO					
TOTALES		15,513,388.41	20,388,957.59	44,902,346.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	36,715,838.50	4,735,869.00	41,451,707.50	86,354,053.50	

CONVENIO-AFASPE-COAH/2018

NOTA: Para el programa de Salud Materna y Perinatal a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, tendrá como fuente de financiamiento adicional recursos del Seguro Médico Siglo XXI, SMS XXI, los cuales serán ministrados a través del Ramo 12.

ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) RAMO 12				
NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
		SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS	SMS XXI INSUMOS	SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS TOTAL
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA				
2	Salud Materna y Perinatal	0.00	0.00	0.00

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el **Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12**, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del **Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE**.



[Handwritten mark]

[Handwritten signatures and a circled number 30]

CONVENIO-AFASPE-COAH/2018

ANEXO 3

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Calendario de Ministraciones

(Pesos)

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	
	Febrero	1,521,760.00
	Subtotal de ministraciones	1,521,760.00
	P018 / CS010	1,521,760.00
	Subtotal de programas institucionales	1,521,760.00
3	Alimentación y Actividad Física	
	Febrero	2,500,000.00
	Subtotal de ministraciones	2,500,000.00
	U008 / OB010	2,500,000.00
	Subtotal de programas institucionales	2,500,000.00
Total		4,021,760.00

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Mental	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
Total		0.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Seguridad Vial	
	Febrero	745,000.00
	Subtotal de ministraciones	745,000.00
	P018 / AC020	745,000.00
	Subtotal de programas institucionales	745,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	
	Febrero	420,000.00
	Subtotal de ministraciones	420,000.00
	P018 / AC040	420,000.00
	Subtotal de programas institucionales	420,000.00
Total		1,165,000.00

CONVENIO-AFASPE-COAH/2018

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA		
PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	
	Febrero	1,467,733.00
	Subtotal de ministraciones	1,467,733.00
	U009 / EE200	1,467,733.00
	Subtotal de programas institucionales	1,467,733.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	
	Febrero	1,714,899.00
	Subtotal de ministraciones	1,714,899.00
	U009 / EE210	1,714,899.00
	Subtotal de programas institucionales	1,714,899.00
Total		3,182,632.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA		
PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	
	Febrero	219,000.00
	Subtotal de ministraciones	219,000.00
	P016 / VH020	219,000.00
	Subtotal de programas institucionales	219,000.00
Total		219,000.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA		
PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	
	Febrero	7,094,534.00
	Subtotal de ministraciones	7,094,534.00
	P020 / CC010	7,094,534.00
	Subtotal de programas institucionales	7,094,534.00
2	Salud Materna y Perinatal	
	Febrero	6,399,109.93
	Subtotal de ministraciones	6,399,109.93
	P020 / AP010	6,399,109.93
	Subtotal de programas institucionales	6,399,109.93
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	
	Febrero	2,447,225.85
	Subtotal de ministraciones	2,447,225.85
	P020 / SR010	2,447,225.85
	Subtotal de programas institucionales	2,447,225.85
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	
	Febrero	1,264,975.00
	Subtotal de ministraciones	1,264,975.00
	P020 / SR020	1,264,975.00
	Subtotal de programas institucionales	1,264,975.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	
	Febrero	5,190,929.00
	Subtotal de ministraciones	5,190,929.00
	P020 / MJ030	5,190,929.00
	Subtotal de programas institucionales	5,190,929.00

CONVENIO-AFASPE-COAH/2018

6	Igualdad de Género en Salud	
	Febrero	271,692.00
	Subtotal de ministraciones	271,692.00
	P020 / MJ040	271,692.00
	Subtotal de programas institucionales	271,692.00
Total		
		22,668,465.78

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	
	Febrero	14,211.00
	Subtotal de ministraciones	14,211.00
	U009 / EE070	14,211.00
	Subtotal de programas institucionales	14,211.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	
	Febrero	460,055.00
	Subtotal de ministraciones	460,055.00
	U009 / EE070	460,055.00
	Subtotal de programas institucionales	460,055.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	
	Febrero	1,782,511.00
	Subtotal de ministraciones	1,782,511.00
	U009 / EE020	1,782,511.00
	Subtotal de programas institucionales	1,782,511.00
5	Prevención y Control del Paludismo	
	Febrero	583,534.00
	Subtotal de ministraciones	583,534.00
	U009 / EE020	583,534.00
	Subtotal de programas institucionales	583,534.00
6	Eliminación de la Oncocercosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	
	Febrero	1,994,313.04
	Subtotal de ministraciones	1,994,313.04
	U008 / OB010	1,994,313.04

CONVENIO-AFASPE-COAH/2018

Subtotal de programas institucionales		1,994,313.04
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	
	Febrero	3,897,798.00
	Subtotal de ministraciones	3,897,798.00
	U008 / OB010	3,897,798.00
	Subtotal de programas institucionales	3,897,798.00
12	Atención del Envejecimiento	
	Febrero	266,454.95
	Subtotal de ministraciones	266,454.95
	U008 / OB010	266,454.95
	Subtotal de programas institucionales	266,454.95
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	
	Febrero	92,371.50
	Subtotal de ministraciones	92,371.50
	U009 / EE060	92,371.50
	Subtotal de programas institucionales	92,371.50
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
15	Eliminación de la Lepra	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	
	Febrero	248,550.27
	Subtotal de ministraciones	248,550.27
	U009 / EE010	248,550.27
	Subtotal de programas institucionales	248,550.27
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	
	Febrero	147,557.46
	Subtotal de ministraciones	147,557.46
	U009 / EE010	147,557.46
	Subtotal de programas institucionales	147,557.46
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	
	Febrero	10,000.00
	Subtotal de ministraciones	10,000.00
	U009 / EE050	10,000.00
	Subtotal de programas institucionales	10,000.00
Total		9,497,356.22

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		
NO.		
1	Vacunación Universal	
	Febrero	2,734,720.00
	Subtotal de ministraciones	2,734,720.00
	E036 / VA010	2,734,720.00
	Subtotal de programas institucionales	2,734,720.00
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	
	Febrero	743,110.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CONVENIO-AFASPE-COAH/2018

Subtotal de ministraciones		743,110.00
P018 / IA010		142,110.00
P018 / IA030		601,000.00
Subtotal de programas institucionales		743,110.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	
Febrero		670,302.00
Subtotal de ministraciones		670,302.00
P018 / CC030		579,302.00
P018 / PP060		91,000.00
Subtotal de programas institucionales		670,302.00
Total		4,148,132.00
Gran total		44,902,346.00

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el **Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12**, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del **Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE**.

CONVENIO-AFASPE-COAH/2018

ANEXO 4

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACION DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARIA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Publica

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.1	Proceso	Número de eventos de promoción de la salud realizados	No aplica	160	Desarrollo de actividades de promoción de la salud con la participación conjunta de los Servicios Estatales de Salud y la población a la que van dirigidas las actividades	5
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.2	Proceso	Número de Ferias de la salud interculturales (indígenas y migrantes) realizadas	No aplica	120	Ferias de promoción de la salud realizadas que cumplen los criterios de interculturalidad (indígenas y migrantes)	5
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.3	Resultado	Número de albergues validados como promotores de la salud	No aplica	20	Cumplimiento de albergues validados	1
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.5.1	Resultado	Número de escuelas validadas como promotoras de la salud	No aplica	4,600	Escuelas que cumplieron los criterios de validación para ser "escuelas promotoras de la salud"	32
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.1.1	Resultado	Número de cursos y eventos de capacitación y actualización realizados	No aplica	64	Capacitaciones al personal de promoción de la salud	2
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	6.1.2	Resultado	Número de consultas otorgadas en los Servicios Estatales de Salud en los que la población usuaria presenta la CNS	Número de consultas otorgadas a la población usuaria en los Servicios Estatales de Salud	64	Proporción de consultas otorgadas en las SE-SA en las que la población usuaria presenta la Cartilla Nacional de Salud (CNS) con relación al total de consultas otorgadas.	30

[Handwritten signatures and initials]

INDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

CONVENIO-AFASPE-COAH/2018

2	Entornos y Comunidades Saludables	1.1.1	Proceso	Número de Agentes de Salud capacitados en temas de salud pública	Total de Agentes de Salud esperados de acuerdo al número de población de la comunidad a certificarse como promotora de la salud	100	Agentes de Salud capacitados en temas de salud pública.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.1.2	Proceso	Número de Procuradoras (es) de Salud capacitados en temas de salud pública	Total de Procuradoras (es) de Salud esperados de acuerdo al número de población de la comunidad a certificarse como favorable a la salud	100	Procuradoras (es) de Salud capacitados en temas de salud pública.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.3.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado, responsable de la coordinación y operación del Programa	Número de personal de salud responsable de la coordinación y operación del Programa, programado a recibir capacitación	100	Personal de salud capacitado, responsable de la coordinación y operación del Programa.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.4.1	Resultado	Comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como Promotoras de la Salud	Comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas a certificarse como Promotoras de la Salud	100	Comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como Promotoras de la Salud.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.5.1	Proceso	Número de entornos favorables a la salud	Número de entornos programados a certificar como favorables a la salud	100	Generar espacios favorables a la salud, que trasciendan el aspecto y características físicas, con el fin de preservar, cuidar y proteger la salud de los individuos, familias y comunidades, por medio del desarrollo de competencias para el cuidado de la salud y la mejora del ambiente y del entorno.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	4.2.1	Proceso	Número de jurisdicciones sanitarias supervisadas por el programa en el año	Número total de jurisdicciones sanitarias programadas a supervisar por el programa en el año	100	Jurisdicciones sanitarias supervisadas para evaluar la operación y avances del programa Entornos y Comunidades Saludables.	100

INDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

CONVENIO-AFASPE-COAH/2018

3	Alimentación y Actividad Física	1.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Mide el porcentaje de eventos educativos realizados hacia la población para informar y promover estilos de vida saludables en el tema de alimentación correcta y consumo de agua	100
3	Alimentación y Actividad Física	2.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Mide el porcentaje de eventos educativos realizados hacia la población para informar y promover sobre estilos de vida saludables en el tema de actividad física	100
3	Alimentación y Actividad Física	3.1.1	Proceso	Número de campañas realizadas	Número de campañas programadas	100	Mide la implementación de campañas educativas de los servicios estatales de salud para fomentar la adopción de una dieta correcta, consumo de agua simple potable, realización de actividad física y fomento de la lactancia materna.	100
3	Alimentación y Actividad Física	4.2.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Mide el porcentaje de eventos educativos realizados hacia la población para informar y promover sobre estilos de vida saludables en el tema de lactancia materna exclusiva como factor protector y la alimentación complementaria correcta.	100
3	Alimentación y Actividad Física	5.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Porcentaje de eventos educativos para la difusión de la cultura alimentaria tradicional.	100
3	Alimentación y Actividad Física	6.1.1	Proceso	Capacitaciones impartidas	Capacitaciones programadas	100	El indicador está orientado a la capacitación y actualización del personal de promoción de la salud a nivel estatal, jurisdiccional y operativo.	100
3	Alimentación y Actividad Física	7.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas	Número de supervisiones programadas	100	El indicador está orientado para realizar visitas de monitoreo y supervisión de las diferentes	100

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

CONVENIO-AFASPE-COAH/2018

									actividades derivadas del Programa de Alimentación y Actividad Física.	
3	Alimentación y Actividad Física	7.2.1	Resultado	Número de personas con hábitos correctos de alimentación y actividad física	Total de población encuestada	10			Porcentaje de la población que tiene correctos hábitos alimentarios y de actividad física	10

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
SIN DATOS								

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Seguridad Vial	1.1.1	Proceso	Número de Observatorios Estatales de Lesiones con creación	No aplica	26	Número de Observatorios Estatales de Lesiones con acta de creación entre el total de entidades federativas	1
1	Seguridad Vial	1.4.1	Proceso	Número de Observatorios Estatales de Lesiones que proporcionan semestralmente información al Observatorio Nacional	No aplica	26	Número de Observatorios Estatales de Lesiones que proporcionan semestralmente información al Observatorio Nacional entre el número de Observatorios Estatales de Lesiones instalados	1
1	Seguridad Vial	1.5.1	Resultado	Número de reportes del levantamiento y análisis de información sobre Factores de Riesgo.	No aplica	25	Levantamiento y análisis de información sobre Factores de Riesgo en al menos uno de los cinco municipios con el mayor número de defunciones causadas por accidentes de tránsito preferentemente.	1
1	Seguridad Vial	2.2.1	Proceso	Número de municipios prioritarios con propuesta de adecuación integral del marco legal en materia de seguridad vial	No aplica	27	Número de municipios prioritarios con propuesta de adecuación integral del marco legal en materia de seguridad vial entre el total de municipios prioritarios	1

39

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

CONVENIO-AFASPE-COAH/2018

1	Seguridad Vial	3.2.1	Proceso	Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años que ha recibido pláticas de sensibilización sobre seguridad vial	No aplica	980,000	Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años que ha recibido pláticas de sensibilización sobre seguridad vial	100
1	Seguridad Vial	3.2.2	Proceso	Número de entidades federativas que difunden la Campaña Evita Comportamientos Riesgosos durante temporadas vacacionales	Total de entidades federativas	32	Del total de entidades federativas, se considerará el porcentaje de ellos que difunden la Campaña Evita Comportamientos Riesgosos a través de medios masivos de comunicación.	1
1	Seguridad Vial	4.1.1	Proceso	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes conformados	No aplica	31	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes conformados entre el total de entidades federativas	1
1	Seguridad Vial	4.2.1	Proceso	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes activos	No aplica	26	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes activos entre el total de entidades federativas	1
1	Seguridad Vial	5.1.1	Proceso	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	Total de municipios prioritarios	88	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría entre el total de municipios prioritarios	5
1	Seguridad Vial	6.1.1	Proceso	Número de entidades federativas que cuentan con Centro Regulador de Urgencias Médicas en operación	No aplica	21	Número de entidades federativas que cuentan con Centro Regulador de Urgencias Médicas en operación entre el total de entidades federativas	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	1.2.1	Proceso	Número de Observatorios Estatales de Lesiones que incluyen variables relacionadas con accidentes en grupos vulnerables	No aplica	19	Del total de Observatorios Estatales de Lesiones instalados, se considerará el número de ellos que incorporen en sus bases de datos las variables mínimas relacionadas con accidentes en grupos vulnerables establecidas por el STCONAPRA y que los reporten oportunamente en sus informes de actividades	1

INDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General.

CONVENIO-AFASPE-COAH/2018

2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	4.2.1	Proceso	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes que incorporan actividades dirigidas a la prevención de accidentes en grupos vulnerables.	Total de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes	59	1	Se considerarán en el numerador a los Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes que incorporen a sus programas de trabajo acciones dirigidas a la prevención de accidentes en grupos vulnerables. La realización de dichas acciones se harán válidas a través de las actas de acuerdos de los COEPPRA y los informes trimestrales de actividades que entregan periódicamente al STCONAPRA.
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	6.2.1	Proceso	Número de profesionales que acreditaron el curso virtual "Principios para la prevención de lesiones accidentales"	No aplica	160	5	Los COEPPRA convocarán a las distintas instituciones del sector salud para promover la capacitación de profesionales clave en los cursos de capacitación promovidos por el STCONAPRA sobre prevención de accidentes en grupos vulnerables. Se evaluará la asistencia de los participantes a través de listados y constancias entregadas

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.1	Resultado	Número de Sistemas Prioritarios cuyos indicadores finales de CAMEX aumentaron en 0.3 puntos con respecto del año anterior en cada una de las entidades federativas	Número de Sistemas Prioritarios programados por cada Entidad para mejorar	100	Porcentaje de sistemas con mejoría en su índice de desempeño	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.3	Estructura	Número de U.V.E. H. avaladas por los CEVE, fortalecidas con personal	Número de U.V.E.H. que la CEVE, que la Entidad programó	100	Porcentaje de Unidades de Vigilancia Epidemiológica Hospitalaria reforzadas con contratación de	100

41

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

CONVENIO-AFASPE-COAH/2018

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS.	4.1.1	Resultado	Personas seropositivas no tratadas anteriormente cuyo primer recuento de linfocitos CD4 fue menor a 200 células/µl en la SS.	Personas seropositivas no tratadas anteriormente que tuvieron el primer recuento de linfocitos CD4 en el año en la SS.	100	100	especializados (Salh y Capasite). Es la proporción de personas no tratadas anteriormente con un recuento de linfocitos CD4 menor a 200 células/µl, con respecto a la meta de personas no tratadas anteriormente, que tuvieron un primer recuento de CD4 durante el periodo de notificación en la Secretaría de Salud (SS).	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1	Resultado	Número de personas con VIH en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida en los últimos 12 meses (<1.000 copias/ml) en la Secretaría de Salud.	Número de personas con VIH en tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud.	90	90	Mide el impacto la proporción de personas con VIH en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida (<1000 copias/ml). Una alta proporción de personas con carga viral suprimida implica una baja tasa de transmisión, el denominador basado en el programa permite medir la supresión viral de todas las personas en tratamiento, independientemente de cuando empezaron tratamiento.	90
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	6.2.1	Resultado	Porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical.	Meta de porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical.	100	100	Mide el porcentaje de cumplimiento del cambio entre el año base (2013) y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical, con respecto a la meta de cambio anual.	100

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1	Proceso	Total de informes de campaña enviados al CHEGSR en el	Total de informes programados por la entidad Federativa	100	Proporción de informes estatales de campaña de la semana de	100

INDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

CONVENIO-AFASPE-COAH/2018

				período de evaluación X 100	en el periodo a evaluar			
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.2.1	Proceso	Total de mujeres de 40 a 69 años a las que se les realizó mastografía de tamizaje en el periodo de evaluación x 100	Total de mujeres de 40 a 69 años programadas para mastografía de tamizaje en el periodo de evaluación	29	36	sensibilización en cáncer de cuello de útero" y del "mes del cáncer de la mujer" recibidos respecto a lo programado para el año Mujeres programadas para tamizaje en el grupo blanco.
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.3.1	Proceso	Total de mujeres de 25 a 64 años a las que se les realizó tamizaje (citología o Prueba de VPH) en el periodo de evaluación x 100 (Citología de 1a. Vez en la vida o primera vez después de tres años)	Total de mujeres de 25 a 64 años programadas para tamizaje en el periodo de evaluación	59	74	Mujeres de 25 a 64 años que cuentan con tamizaje por citología (de primera vez en la vida o primera vez después de 3 años) o prueba de VPH.
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.4.1	Proceso	Total de Pruebas de VPH realizadas para el tamizaje o de seguimiento de pacientes tratadas en clínicas de colposcopia x 100	Total de Pruebas de VPH recibidas por el laboratorio para el tamizaje o de seguimiento de pacientes tratadas en clínicas de colposcopia	97	97	Pruebas de VPH adecuadas para su proceso
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.1.1	Estructura	Número de mastógrafos verificados por físicos médicos en el año	Total de mastógrafos registrados en el programa	80	80	Mide la proporción de incremento en el índice de evaluación de equipos para detección y diagnóstico por mastografía
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.4.1	Estructura	Promedio estatal de los índices de satisfacción de requerimientos mínimos de clínicas de colposcopia y laboratorios de citología al cierre 2017	Promedio estatal de los índices de satisfacción de requerimientos mínimos de clínicas de colposcopia y laboratorios de citología en 2016	9	10	Mide el incremento en el índice de evaluación de infraestructura (clínicas de colposcopia y laboratorios de citología)

INDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

CONVENIO-AFASPE-COAH/2018

1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.5.1	Estructura	Total de citotécnicos evaluados al cierre de 2017 x 100	Número de citotécnicos que interpretan citologías de tamizaje	80	Mide la proporción de citotécnicos evaluados en el examen de certificación del Consejo Mexicano de Técnicos en Patología A.C.	80
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.5.2	Proceso	Total de técnicos radiólogos que al cierre 2017 han sido capacitados en control de calidad de mastografía (acumulado 2013-2017) x 100	Total de técnicos radiólogos que toman mastografías	80	Mide la proporción de técnicos radiólogos que han sido capacitados en control de calidad de mastografía	80
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.1	Resultado	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje que cuentan con biopsia x 100	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje	95	Mide la proporción de mujeres con resultado anormal en la mastografía que fueron evaluadas con biopsia del total de mujeres con resultado de BIRADS 4 o 5	95
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.2	Resultado	Total de mujeres con resultado citológico igual o mayor a LEIAG que recibieron atención colposcópica x 100	Total de mujeres con resultado citológico igual o mayor a LEIAG	95	Mide la proporción de mujeres de 25 a 64 años con resultado citológico igual o mayor a LEIAG con evaluación colposcópica	95
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	8.2.1	Estructura	Total de grupos de acompañamiento emocional con personal certificado en el estándar de acompañamiento emocional x 100	Total de grupos de acompañamiento emocional en el programa	100	Mide la proporción de grupos de acompañamiento emocional con personal certificado en el Estándar Mexicano de Acompañamiento Emocional	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1	Proceso	Número de consultas prenatales de primera vez otorgadas en el primer trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud	Total de consultas de primera vez otorgadas sin importar trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud.	50	Proporción de consultas prenatales de primera vez otorgadas durante el primer trimestre gestacional, del total de consultas de primera vez para el control prenatal en la Secretaría de Salud.	30
2	Salud Materna y Perinatal	1.5.1	Estructura	Número de recursos humanos contratados por Ramo 12, para la atención de la salud materna y neonatal.	Total de recursos humanos programados a contratar por los Servicios Estatales de Salud, por el	100	Proporción de recursos humanos que fueron contratados para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud, con	100

45

INDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)

(Handwritten signature and initials)

CONVENIO-AFASPE-COAH/2018

2	Salud Materna y Perinatal	3.1.1	Proceso	Número de médicos especialistas actualizados en atención de emergencias obstétricas de los hospitales resolutivos de la Secretaría de Salud.	Ramo 12, para la atención de la salud materna y neonatal en el año	Total de médicos especialistas en hospitales resolutivos de la Secretaría de Salud, programados por la Servicios Estatales de Salud a actualizarse durante el año.	100	Proporción de médicos especialistas actualizados en atención de emergencias obstétricas de los hospitales resolutivos de la Secretaría de Salud.	100
2	Salud Materna y Perinatal	6.3.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a las Jurisdicciones Sanitarias para revisar la salud materna y neonatal	Total de visitas de supervisión al total de las Jurisdicciones Sanitarias programadas por los Servicios Estatales de Salud, para revisar la salud materna y neonatal programadas en el año		100	Proporción de supervisiones realizadas para revisar las actividades de salud materna y neonatal, con respecto a las programadas a realizar en el año.	100
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.1.1	Estructura	Número de nuevos servicios amigables instalados para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	Número de nuevos servicios amigables a instalar para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente		318	Corresponde al total de servicios amigables para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente, que se planes instalar durante el año.	4
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.2.1	Estructura	Número de servicios amigables en proceso de acreditación (con auto evaluación y plan de mejora en curso)	Número de servicios amigables programados para iniciar proceso de acreditación.		235	Servicios amigables incorporados al proceso de acreditación (con auto evaluación y plan de mejora en curso)	4
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.4.1	Proceso	Número de acciones comunitarias en salud sexual y reproductiva realizadas en el periodo	Acciones comunitarias en salud sexual y reproductiva realizadas		117,655	Actividades comunitarias realizadas a través de los servicios amigables, por promotores y brigadistas juveniles	5,070
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.1	Estructura	Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva con calificación mayor a 8 u 80%	Total de personas asistentes a los cursos y talleres de capacitación en temas de salud		90	Porcentaje de personal capacitado y sensibilizado, que acredite un aprovechamiento mayor o igual a 8 u 80% en la	90

46

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

CONVENIO-AFASPE-COAH/2018

3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.2	Estructura	Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva	Total de personas programadas para capacitación en temas de salud sexual y reproductiva.	4,200	Personal de primer nivel de atención capacitado en temas de salud sexual y reproductiva	150
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.4.1	Resultado	Mujeres adolescentes usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	Mujeres adolescentes usuarias de un método anticonceptivo	506,899	Mujeres adolescentes con vida sexual activa, que son usuarias activas de métodos anticonceptivos, y pertenecen a la población responsable de la Secretaría de Salud	13,315
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1.1.1	Resultado	No. de usuarias nuevas de la SSA: Número de mujeres que adoptan un método anticonceptivo por primera vez en la institución durante el año (incluye usuarias de condón masculino y femenino)	No aplica	841,934	Corresponde al número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos durante el año, registradas en consulta externa (no incluye oclusiones tubéculas bilaterales ni vasectomías)	18,000
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.3.1	Proceso	Número de personas capacitadas durante el año en temas de Planificación Familiar.	No aplica	6,470	Se refiere al porcentaje de personal capacitado respecto al número de personas a capacitar en el año (meta)	200
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.8.1	Proceso	Número de aceptantes de un método anticonceptivo (DIU, OTB, IMPLANTES y Hormonales) durante el post-evento obstétrico y el puerperio	No aplica	758,370	Número de mujeres atendidas por algún evento obstétrico durante el año (parto, aborto o cesárea) que adoptan un método anticonceptivo durante los 42 días posteriores a la atención del evento.	11,850
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.5.1	Proceso	Número de visitas de supervisión a realizar a las jurisdicciones sanitarias y unidades médicas	No aplica	527	Corresponde al total de visitas de supervisión y asesoría que se realizan durante el año a jurisdicciones y unidades médicas de primer nivel de atención.	16

INDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

CONVENIO-AFASPE-COAH/2018

4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.1.1	Proceso	Número de hospitales a visitar y asesorar en materia de anticoncepción post-evento obstétrico durante el año	No aplica	120	Corresponde al número de hospitales que atienden el mayor número de eventos obstétricos en la Secretaría de Salud que recibieron supervisión y asesoría por parte del nivel estatal para mejorar la cobertura y la calidad de los servicios de anticoncepción post-evento obstétrico.	4
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.3.1	Estructura	Número de unidades médicas con servicios de planificación familiar instalados para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico (incluye hospitales centros de salud y hospitales).	Número de unidades médicas programadas para instalar servicios de planificación familiar para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico. (incluye hospitales con consulta externa y centros de salud urbanos).	68	Corresponde al número de centros de salud y hospitales con alta demanda de atención de enfermedades concomitantes (diabetes mellitus, hipertensión arterial, cáncer, sobrepeso, etc.) que cuentan con al menos un consultorio habilitado para la prestación de servicios de planificación familiar y anticoncepción para mujeres con alto riesgo obstétrico.	3
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	8.2.1	Resultado	Número de vasectomías realizadas durante el año	No aplica	19,084	Se refiere al número de vasectomías realizadas en la Secretaría de Salud durante el año por cada 10 mil hombres de 20 a 64 años, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	218
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.1	Proceso	Número de mujeres con marcadores de riesgo a quienes se les aplicó la herramienta de detección de violencia	Número estimado de mujeres con marcadores de riesgo	25	Número de herramientas de detección de la violencia aplicadas a mujeres de 15 años y más unidades respecto de las herramientas de detección programadas.	25
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.2	Proceso	Número de herramientas de detección de la violencia que resultaron positivas.	Número de herramientas de detección aplicadas	30	Número de herramientas de detección de la violencia familiar y de género que resultaron positivas respecto de las programadas para su	30

INDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

CONVENIO-AFASPE-COAH/2018

5	Prevencción y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.2.1	Proceso	Número de personal médico operativo capacitado y sensibilizado en la aplicación de la NOM 046.	Número de personal médico operativo	100	100	aplicación en mujeres de 15 años y más unidades. Número de personal médico operativo capacitado y sensibilizado en la aplicación de la NOM 046 respecto del personal médico operativo programado	100
5	Prevencción y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.1.2	Resultado	Número de mujeres de 15 años y más unidades en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en los servicios especializados	Número de mujeres de 15 años y más unidades en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en servicios especializados	26	26	Número de mujeres de 15 años y más unidades en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en servicios especializados respecto del número de mujeres programadas para su atención.	26
5	Prevencción y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.1	Estructura	Número de visitas de supervisión para la operación de la NOM-046-SSA2-2005 realizadas en los servicios especializados de salud.	Número de visitas de supervisión para la operación de la NOM-046-SSA2-2005 programadas en los servicios esenciales y especializados de salud	100	100	Número de visitas de supervisión realizadas para la adecuada operación de la NOM-046-SSA2-2005 en los servicios esenciales y especializados de salud respecto de las visitas de supervisión programadas.	100
5	Prevencción y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.4.1	Resultado	Número de grupos formados para la reeducación de víctimas de violencia de pareja.	Número de grupos programados para la reeducación de víctimas de violencia de pareja	100	100	Número de grupos formados en las unidades esenciales de salud para la reeducación de víctimas de violencia de pareja con respecto a los grupos programados.	100
5	Prevencción y Atención de la Violencia Familiar y de Género	5.1.1	Proceso	Número de materiales de promoción y difusión elaborados y difundidos.	Número de materiales de promoción y difusión programados para su elaboración y difusión	100	100	Número de materiales de promoción y difusión de una vida libre de violencia elaborados y difundidos a la población general respecto de los programados para su elaboración y difusión.	100
5	Prevencción y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6.2.1	Resultado	Número de grupos formados para la reeducación de agresores de violencia de pareja.	Número de grupos programados para la reeducación de agresores de violencia de pareja	100	100	Número de grupos formados en las unidades esenciales de salud para la reeducación de agresores de violencia de pareja con respecto a los grupos programados.	100

49

INDICE: Representado por. Número de Estrategia. Número de Acción y Número de Actividad General

CONVENIO-AFASPE-COAH/2018

5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1	Resultado	Número de personas víctimas de violación sexual atendidas en las unidades de salud de manera adecuada y oportuna.	Número de personas víctimas de violación sexual que acudieron para su atención en las unidades de salud en las primeras 72 y hasta 120 horas según corresponda.	100	Porcentaje de casos de violación sexual atendidos de manera adecuada y oportuna con respecto a las que acudieron a los servicios de salud después del suceso.	100
6	Igualdad de Género en Salud	1.3.1	Proceso	Número de mujeres beneficiadas por el CEI	No aplica	28,880	Número de mujeres beneficiadas por el Centro de Entrenamiento Infantil (CEI) respecto a lo programado	420
6	Igualdad de Género en Salud	1.3.2	Proceso	Número de profesionales de la salud a quienes se aplicó el instrumento para evaluar la atención con perspectiva de género en las unidades de salud.	No aplica	1,400	Número de profesionales de la salud a quienes se aplicó el instrumento para evaluar la atención con perspectiva de género en las unidades de salud respecto a lo programado.	39
6	Igualdad de Género en Salud	2.1.1	Proceso	Número de sesiones informativas con entrega de material realizadas	No aplica	320	Número de sesiones informativas realizadas con entrega de material sobre masculinidades saludables, derechos humanos y prevención del hostigamiento y acoso sexual (HAS).	10
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.1	Proceso	Número de personal de salud operativo capacitado en salud, no discriminación, derechos humanos y HAS.	No aplica	17,735	Número de personal de salud operativo capacitado en género en salud, no discriminación, derechos humanos y HAS respecto al personal programado a capacitar.	216
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.2	Proceso	Número de centros de salud con hospitalización, hospitales integrales, generales, especializados y psiquiátricos con al menos 4 directivos(os) capacitados en género en salud, no discriminación.	No aplica	624	Número de centros de salud con hospitalización, hospitales integrales, generales, especializados y psiquiátricos con al menos 4 directivos(os) capacitados en género en salud, no discriminación, derechos humanos y HAS respecto a las unidades de salud totales.	14

50

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

CONVENIO-AFASPE-COAH/2018

				derechos humanos y HAS.							
6	Igualdad de Género en Salud	5.5.1	Proceso	Número de personal directivo estatal capacitado en HAS.	No aplica	640		Número de personal directivo de los Servicios Estatales de Salud capacitado en materia de prevención del hostigamiento y acoso sexual respecto al personal directivo programado a capacitar	20		
6	Igualdad de Género en Salud	5.5.2	Proceso	Porcentaje de avance de las actividades para impulsar la política institucional en materia de prevención del hostigamiento y acoso sexual (HAS)	Porcentaje de avance de las actividades para impulsar la política institucional en materia de prevención del hostigamiento y acoso sexual (HAS) programado.	100		Porcentaje de avance de las actividades para impulsar la política institucional en materia de prevención del hostigamiento y acoso sexual (HAS) respecto a lo programado.	100		

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	1.1.1	Proceso	Dosis de vacuna antirrábica aplicadas	Dosis de vacuna antirrábica programadas a aplicar	95	Mide la cobertura de dosis de vacuna antirrábica aplicada en perros y gatos	95
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	1.2.1	Proceso	Número de viviendas trabajadas en el barrio casa por casa	Número de viviendas visitadas en el barrio casa por casa	70	Mide la cobertura de viviendas trabajadas en el área delimitada como de riesgo durante el barrido casa a casa.	70
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	2.2.1	Proceso	Número de personas agredidas o contactos que inician tratamiento	Número de personas agredidas o contactos valoradas según la normalidad vigente	20	Mide la cobertura de tratamientos antirrábicos iniciados a personas agredidas o contactos.	20
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1	Proceso	Número de perros y gatos esterilizados	Número de perros y gatos vacunados contra la rabia	4	Mide la cobertura de esterilizaciones quirúrgicas en perros y gatos en lugares de alta marginación con respecto a los vacunados	4
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	4.1.1	Proceso	Muestras de cerebros de perros agresores.	Personas agredidas por animales	69	Mide la cobertura de muestras cerebros de	69

51

INDICE: Representado por Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

CONVENIO-AFASPE-COAH/2018

2	Prevención y Control de la Brucelosis	3.2.1	Proceso	ferales y sospechosos de padecer rabia enviados al laboratorio	sospechosos de padecer rabia	animales agresores, enfermos y feroces que se envían al laboratorio al laboratorio con base en el número de personas agredidas.	100	100
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	1.1.1	Proceso	Número de pacientes probables de brucelosis que reciben tratamiento de primera vez.	Número de pacientes con probable brucelosis positivos a la prueba de rosa de bengala.	Mide la cobertura de enfermos con diagnóstico probable de brucelosis que reciben tratamiento antibiótico.	90	90
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	1.1.4	Proceso	Número de perros ecto-parasitados con Iproniil	Número de perros censados	Mide la cobertura de perros ecto-parasitados con Iproniil del total de perros censados en un operativo de barrido casa a casa	80	80
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	1.1.5	Proceso	Número de casas rociadas con insecticida residual	Número de casas visitadas	Mide las casas que son rociadas con insecticida residual del total de casas visitadas en un operativo de barrido	70	70
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	1.2.1	Proceso	Pacientes con probable rickettsiosis a los que se ministró tratamiento	Pacientes con probable rickettsiosis	Mide la proporción de cobertura de tratamientos otorgados a los enfermos probables de rickettsiosis	100	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	1.1.1	Proceso	Número de reuniones de Comités Intersectoriales realizadas	Números de reuniones de Comités Intersectoriales programadas	Mide el funcionamiento trimestral de los Comités mediante el porcentaje de cumplimiento de reuniones programadas.	4	4
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.1.1	Proceso	Número de Semanas con Captura de Información en Plataforma	Número de Semanas en el periodo	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	48	48
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.3.1	Proceso	Índice de Condición de Vivienda obtenido en Localidades prioritarias	Número de localidades prioritarias.	Mide la probabilidad trimestral de que una vivienda sea infestada por el vector de acuerdo a las	100	100

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

CONVENIO-AFASPE-COAH/2018

4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	5.2.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Qvitrampas	Número de Localidades Prioritarias	100	características de las viviendas. Mide semanalmente la variación de indicadores entomológicos de ovitrampas en las Localidades Prioritarias	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1	Proceso	Número de Localidades con Acciones de Control Larvario	Número de Localidades Prioritarias	100	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades de riesgo.	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2	Proceso	Número de Localidades Prioritarias con Acciones de Nebulización Especial en UBV	Número de Localidades Prioritarias	100	Mide trimestralmente el porcentaje de cumplimiento de renebulización espacial en localidades prioritarias	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3	Proceso	Casos Probables atendidos con acciones de Rociado Intradomiciliar reportados en la Plataforma de Vigilancia Entomológica y Control Integral del Vector	Casos Probables Notificados en la Plataforma del SINAVE Vectores	90	Mide trimestral el porcentaje de cumplimiento de atención con rociado residual intradomiciliar a casos probables registrados en la Plataforma del SINAVE Vectores	90
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.4.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Encuesta y Verificación Larvaria	Número de Localidades Prioritarias intervenidas para Control Larvario	100	Mide trimestralmente el porcentaje de Localidades Prioritarias con encuesta y verificación larvaria en localidades intervenidas con Control Larvario.	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	9.1.1	Proceso	Unidades Entomológicas y de Bioensayo en Funcionamiento	No aplica	24	Mide la proporción de Unidades Entomológicas y de Bioensayo funcionando con respecto a las Unidades Previstas a funcionar por entidad federativa	1
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	9.6.1	Proceso	Número de personal que aplica insecticidas adulticidas organofosforados con estudios de niveles de colinesterasa.	Número de personal que aplica insecticidas adulticidas organofosforados en el programa.	100	Mide la proporción de estudios realizados al personal que aplica Insecticidas Adulticidas Organofosforados en el que se vigilan efectos secundarios mediante	100

INDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

CONVENIO-AFASPE-COAH/2018

5	Prevención y Control del Paludismo	1.3.2	Proceso		Total de gotas gruesas tomadas a casos probables de paludismo	Total de casos probables de paludismo reportados	100	estudios serológicos de Colimaterasa	100
5	Prevención y Control del Paludismo	1.6.1	Proceso		Número de reuniones realizadas con el Comité Técnico Estatal para la Certificación de Área Libre de Paludismo	Número de reuniones programadas con el Comité Estatal de Certificación de Área Libre de Paludismo	100	Reuniones realizadas del Comité Técnico Estatal para gestionar, informar y realizar acciones que coadyuven a la certificación del estado como área libre de transmisión del paludismo	100
5	Prevención y Control del Paludismo	2.1.1	Proceso		Número de puestos de notificación voluntarios, oficiales y privados en localidades prioritarias visitados de forma mensual	Total de puestos de notificación voluntarios, oficiales y privados existentes en las localidades prioritarias	100	Estima la proporción de visitas para el fortalecimiento de la detección y diagnóstico oportuno de paludismo en localidades prioritarias, a través de los puestos de notificación voluntarios, oficiales y privados.	100
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	4.2.2	Resultado		Número de casos de intoxicación por picadura de alacrán atendidos durante los primeros 30 minutos posteriores a la picadura de alacrán.	Total de casos de intoxicación por picadura de alacrán notificados.	100	El indicador medirá el número de casos tratados oportunamente con el fármaco, estimado por aquellos pacientes que son tratados en los primeros 30 minutos después de haber sido picados por el alacrán.	100
10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1	Proceso		Número de detecciones de diabetes mellitus realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	No aplica	11,234,123	Detecciones de Diabetes Mellitus realizadas en población de 20 años y más (corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud, restando la población de IMSS-PROSPERA del año correspondiente)	111,339
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.2	Proceso		Número de pacientes con DM que al menos se le realizó una valoración de pies.	No aplica	1,180,881	Realizar acciones para fomentar la detección oportuna de complicaciones crónicas a través de exploración de pie en pacientes con diagnóstico de DM.	5,151

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

CONVENIO-AFASPE-COAH/2018

10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.3	Estructura	Número de UNEMEs EC alineadas a la Estrategia Nacional para la Prevención y el Control del sobrepeso, obesidad y diabetes.	No aplica	108	Garantizar que las unidades especializadas médicas UNEMEs EC cuenten insumos necesarios para realizar las actividades correspondientes a la alineación de la Estrategia Nacional contra el sobrepeso, obesidad y diabetes.	6
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.2.1	Resultado	Número de GAM EC acreditados en el periodo correspondiente.	No aplica	391	Impulsar la acreditación de Grupos de Ayuda Mutua EC en el primer nivel de atención.	11
10	Prevención y Control de la Diabetes	4.1.1	Proceso	Número de Capacitaciones realizadas al personal de salud del primer nivel de atención otorgadas por las UNEMEs EC	No aplica	872	Realizar acciones de capacitación y desarrollo de competencias en el primer nivel de atención otorgadas por las UNEMEs EC.	48
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.1	Proceso	Número de detecciones de Hipertensión arterial realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	No aplica	11,234,123	Detección oportuna de hipertensión arterial en la población (corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de Secretaría de Salud, restando la población de IMSS-PROSPERA del año correspondiente)	111,339
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	2.2.1	Proceso	Número de personal contratado para la ENPYCOD	No aplica	550	Contratación del personal operativo, participando en Estrategia Nacional para la prevención y Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes y que realice las funciones acorde a lo marcado en los lineamientos	18
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4.2.1	Resultado	Número de detecciones de Obesidad realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	No aplica	11,234,123	Detección oportuna de obesidad (corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de Secretaría de Salud, restando la población de	111,339

INDICE: Representado por:  Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

CONVENIO-AFASPE-COAH/2018

11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4.2.2	Proceso	Número de pacientes con hipertensión arterial en control con cifras menores de 140/90 mmHg	No aplica	420,446	1,851	IMSS-PROSPERA del año correspondiente) Control en pacientes con Hipertensión Arterial que estén en tratamiento en el primer nivel de atención con cifras menores a 140/90 mmHg considerando los pacientes en tratamiento, ingresos, reingresos, pacientes regulares e irregulares
12	Atención del Envejecimiento	6.2.2	Resultado	Población adulta mayor no asegurada con detecciones realizadas de síndromes geriátricos (caídas e incontinencia urinaria)	Población adulta mayor no asegurada	20	20	Son las personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas con detecciones de Síndromes Geriátricos en sus componentes de caídas e incontinencia urinaria
12	Atención del Envejecimiento	6.2.3	Resultado	Personas adultas mayores con detecciones realizadas de Salud Mental (depresión y alteraciones de memoria) no asegurada	Población adulta mayor no asegurada	30	30	Es el número de personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas con detección en Salud Mental en sus componentes depresión y alteraciones de memoria
12	Atención del Envejecimiento	6.2.4	Resultado	Población masculina de 45 años y más no aseguradas con detecciones integradas por crecimiento prostático benigno realizadas	Población masculina de 45 años y más no aseguradas	10	10	Es la población masculina de 45 años y más no aseguradas con detección por crecimiento prostático benigno
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	4.4.1	Resultado	Total de actividades preventivas intramuros realizadas.	No aplica	37,493,493	505,079	Corresponde a la aplicación del Esquema Básico de Prevención en Salud Bucal en las unidades aplicativas.
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	5.1.1	Resultado	Número de actividades curativo asistenciales realizadas.	No aplica	22,945,600	231,144	Se contemplan actividades preventivas y curativo asistenciales que se realizan en unidades aplicativas.
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	7.4.1	Resultado	Número de unidades aplicativas con servicio odontológico.	No aplica	2,972	91	Se contemplan las unidades aplicativas que reciben material educativo

ÍNDICE- Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

CONVENIO-AFASPE-COAH/2018

13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	8.4.1	Resultado	Número de visitas de supervisión realizadas.	No aplica	4,290	Se contemplan las supervisiones a unidades aplicativas en la entidad.	113
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	9.4.1	Resultado	Número de consultas estomatológicas realizadas.	No aplica	9,359,569	Se contempla el total de consultas de primera vez y subsiguientes del servicio estomatológico.	112,056
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.2.1	Resultado	Número de eventos de capacitación en tuberculosis realizados.	No aplica	128	Eventos de capacitación dirigidos al personal de salud sobre la prevención y control de la tuberculosis, realizados en las entidades federativas.	2
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.1	Proceso	Número de sintomáticos respiratorios estudiados con baciloscopia.	Número de sintomáticos respiratorios programados	90	Detección de tuberculosis entre sintomáticos respiratorios.	90
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2	Proceso	Número de casos de tuberculosis ingresados a tratamiento.	Número total de casos de tuberculosis programados	100	Iniciar tratamiento a los casos de tuberculosis nuevos y re-tratamientos (total de casos registrados: Nuevos, reingresos, recaídas y fracasos).	100
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.3	Proceso	Número de contactos menores de 5 años de edad con terapia preventiva con isoniacida.	Número de contactos menores de 5 años de edad, terapia preventiva con isoniacida programados.	90	Iniciar a contactos de pacientes de tuberculosis niñas y niños menores de 5 años de edad, terapia preventiva con isoniacida (TP).	90
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1	Proceso	Número de esquemas entregados para personas con tuberculosis farmacorresistente que ingresaron a tratamiento con fármacos de segunda línea.	Número de personas con tuberculosis farmacorresistente esperados.	90	Tratamiento de segunda línea a personas con tuberculosis farmacorresistente.	90
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	3.4.1	Proceso	Número de personas con VIH que requirieron terapia preventiva con isoniacida.	Número de personas con VIH programadas para terapia preventiva con isoniacida	40	Administrar terapia preventiva con isoniacida a personas con VIH que la requirieran.	40

57

INDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

(Handwritten signatures and initials in blue ink)

CONVENIO-AFASPE-COAH/2018

14	Prevención y Control de la Tuberculosis	5.1.1	Proceso	Número de visitas de asesoría y supervisión realizadas a unidades de salud.	Número de visitas de asesoría y supervisión programadas a unidades de salud.	90	Realización de visitas de asesoría y supervisión programadas por nivel estatal a los niveles locales.	80
15	Eliminación de la Lepra	1.1.1	Proceso	Número de cursos de capacitación de lepra realizados.	Número de cursos de capacitación de lepra programados	80	Número de cursos de capacitación enfocados al manejo integral de todas las personas afectadas por lepra.	100
15	Eliminación de la Lepra	1.2.1	Resultado	Número de casos nuevos de lepra diagnosticados.	Número de casos nuevos de lepra programados.	80	Número de casos nuevos de lepra encontrados de manera trimestral entre contactos de pacientes y en sintomáticos dermatológicos.	80
15	Eliminación de la Lepra	2.1.1	Proceso	Número de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia posttratamiento.	Número de baciloscopias programadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia posttratamiento	80	Número de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia posttratamiento.	80
15	Eliminación de la Lepra	2.1.2	Resultado	Número de histopatologías realizadas a casos nuevos y a los casos en prevalencia.	Número de histopatologías programadas a casos nuevos y a los casos en prevalencia.	80	Número de histopatologías realizadas a casos nuevos	80
15	Eliminación de la Lepra	4.1.1	Resultado	Número de pacientes que iniciaron esquema de tratamiento multibacilar 2 años atrás y que lo concluyeron.	Total de casos que ingresaron a tratamiento MB 2 años atrás al año actual que se esta evaluando	85	Número de casos MB que terminaron tratamiento de lepra que ingresaron 2 años atrás al año que se esta evaluando	85
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1	Proceso	Reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas.	No aplica	128	Verificar la realización de las reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud durante el año. Total 4 estatal (1 programada por trimestre)	4
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	3.1.1	Proceso	Cursos de capacitación realizados para el personal involucrado en la operación del programa de	No aplica	64	Cursos de capacitación realizados por la entidad federativa para el personal involucrado en la operación del programa de Atención de Urgencias	2

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

CONVENIO-AFASPE-COAH/2018

16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	4.1.1	Estructura	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres.	No aplica	96	Epidemiológicas y Desastres.	Integración de kits de insumos y medicamentos para la atención de emergencias en salud.	3
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.1.1	Resultado	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) atendidas en menos de 48 horas	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) registradas	95	Epidemiológicas y Desastres.	Emergencias en salud atendidas con oportunidad (brotes y desastres en menos de 48 hrs).	95
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.2.1	Proceso	Supervisiones realizadas	No aplica	64	Epidemiológicas y Desastres.	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias de mayor riesgo y niveles locales para verificar la operación integral del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres, con base en las cédulas de supervisión.	2
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	1.1.1	Proceso	Reuniones trimestrales del Grupo Estatal Intersectorial de EDA y cólera realizadas	No aplica	128	Epidemiológicas y Desastres.	Reuniones ordinarias del Grupo Estatal Intersectorial de EDA y cólera.	4
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	2.1.1	Resultado	Casos de EDA de unidades de salud seleccionadas con muestra de hisopo rectal.	Total de EDAS registradas en el SUJVE de las unidades de salud del estado	2	Epidemiológicas y Desastres.	Se refiere al porcentaje de casos de EDA que acuden a unidades de salud del sector salud, a quienes se le obtiene muestra con hisopo rectal para búsqueda de V. cholerae; mínimo al 2% de los casos de EDA que acuden a la unidad.	2
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	3.1.1	Proceso	Campañas de prevención realizadas.	No aplica	32	Epidemiológicas y Desastres.	Realización de campañas de prevención para EDA y Cólera en zonas de riesgo identificadas.	2
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	3.1.2	Proceso	Operativos preventivos en áreas de riesgo realizados	No aplica	32	Epidemiológicas y Desastres.	Realizar operativos preventivos en áreas de riesgo para EDA y cólera, por ejemplo: ferias, periodos vacacionales, zonas con aislamientos de V. cholera, fiestas	2

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

CONVENIO-AFASPE-COAH/2018

17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	4.1.1	Estructura			Kit de insumos y medicamentos conformados	No aplica	160	religiosas, grandes eventos, etc.	5
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	5.1.1	Proceso			Número de cursos y/o talleres realizados	No aplica	64	Realización de cursos y/o talleres para desarrollar habilidades y destrezas en los temas del programa de Prevención de EDAs/Cólera	2
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	5.2.1	Proceso			Supervisiones realizadas	No aplica	64	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias y niveles locales para verificar la operación del programa de Prevención de EDAs y Cólera, con base en las cédulas de supervisión.	8
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.4	Resultado			Número de personas con factores de riesgo para Asma y EPOC estudiadas con espirometría.	Número de personas en riesgo para desarrollar asma y EPOC programadas	70	Detección oportuna de enfermedades respiratorias crónicas, Asma y Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica (EPOC)	70
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.5	Proceso			Número de pacientes con diagnóstico de asma en tratamiento mínimo por 3 meses y cuentan con espirometría de control	Número de pacientes con diagnóstico de asma en tratamiento	60	Pacientes con diagnóstico confirmado de asma en tratamiento con broncodilatadores y corticoides al menos con 3 meses de seguimiento.	60
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.10	Proceso			Número de Pacientes con diagnóstico de EPOC en tratamiento mínimo por 6 meses y cuentan con espirometría de seguimiento	Número de pacientes con diagnóstico de EPOC en tratamiento	60	El indicador permitirá conocer la función pulmonar que mantiene el paciente con enfermedad pulmonar obstructiva crónica durante su tratamiento	60
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	2.2.1	Estructura			Número de unidades de salud que cuentan con espirometros para la detección y control de las enfermedades respiratorias crónicas	Número de Unidades de Salud programadas para operar el Programa de Enfermedades Respiratorias en 2018	60	Entidades federativas equipadas con espirometros para realizar detección y control de las enfermedades respiratorias crónicas en unidades de salud.	1

60

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

CONVENIO-AFASPE-COAH/2018

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Dosis aplicadas a menores de un año correspondientes al esquema completo de vacunación para menores de un año de edad en un tiempo determinado.	Población de menores de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud.	90	Porcentaje de menores de un año de edad que recibieron una dosis de vacuna BCG, tres dosis de vacuna Pentavalente acelular, tres dosis de vacuna contra Rotavirus, dos dosis de vacuna contra Neumococo y tres dosis de vacuna contra Hepatitis B; en un periodo determinado.	90
1	Vacunación Universal	1.1.2	Resultado	Dosis aplicadas de vacuna DPT en población de 4 años de edad en un periodo determinado	Población de cuatro años de edad, de acuerdo a la Distribución Poblacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	95	Porcentaje de población de 4 años de edad, que recibieron la dosis de vacuna DPT en un periodo determinado.	95
1	Vacunación Universal	1.2.3	Resultado	Dosis aplicadas y registradas en el Sistema de Información en Salud del 1ro de octubre al 31 de diciembre del 2018	Total de población meta a vacunar con Vacuna Antinfluenza Estacional	70	Logro de aplicación de la Vacuna de Influenza Estacional durante el último trimestre del 2018	70
1	Vacunación Universal	1.3.1	Proceso	Capacitaciones realizadas del Programa Estatal de Vacunación Universal	No aplica	5	Capacitaciones realizadas para cada Semana Nacional de Salud, Sistema WYSSM y Calidad del Dato, del Programa Estatal de Vacunación Universal.	5
1	Vacunación Universal	1.4.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas al Programa de Vacunación Universal.	Número de supervisiones programadas al Programa de Vacunación Universal.	100	Supervisiones realizadas del Programa de Vacunación Universal.	100
1	Vacunación Universal	1.5.1	Resultado	Dosis aplicadas de vacuna SRP en población de un año de edad en un tiempo	Población de entre 12 a 23 meses de edad de acuerdo a la Distribución	95	Porcentaje de población de entre 12 a 23 meses de edad que recibieron la	95

61

INDICE: Representado por Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

CONVENIO-AFASPE-COAH/2018

1	Vacunación Universal	1.5.2	Resultado	Dosis aplicadas de vacuna SRP en población de seis años de edad en un tiempo determinado en el Sistema de Información de Salud	Poblacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	95	Porcentaje de población de seis años de edad, que recibieron la dosis de vacuna SRP en un periodo determinado.	95
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.1	Proceso	Sumatoria del número de niñas y niños menores de 10 años de edad en control nutricional por desnutrición y bajo peso.	Total de niñas y niños menores de 10 años de edad con desnutrición y bajo peso.	80	Proporción de niñas y niños menores de 10 años de edad con desnutrición y bajo peso, ingresados a control nutricional.	80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.2	Proceso	Sumatoria del número de niñas y niños menores de 10 años de edad en control nutricional por sobrepeso y obesidad.	Total de niñas y niños menores de 10 años de edad con sobrepeso y obesidad.	80	Proporción de niñas y niños menores de 10 años de edad con sobrepeso y obesidad ingresados a control nutricional.	80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.3.1	Proceso	Número de Adolescentes de 10 a 19 años con detección de IMC y evaluación nutricional en el año.	Total de la población de 10 a 19 años en consulta de primera vez del año 2017	100	Medir la cobertura de atención a los adolescentes, independientemente al motivo de consulta, deberán contar con medición del IMC y evaluación del estado nutricional en el expediente.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	2.2.1	Proceso	Número de Sesiones Informativas de Prevención de Violencia, dirigidas a adolescentes, madres, padres y/o tutores programadas.	Número de Sesiones Informativas de Prevención de Violencia, dirigidas a adolescentes, madres, padres y/o tutores programadas.	100	Medir las sesiones informativas llevadas a cabo para adolescentes, madres, padres y/o tutores en prevención de violencia en la adolescencia.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	2.2.2	Proceso	Número de Intervenciones de Prevención de Violencia en la	Número de Intervenciones de Prevención de Violencia en la	100	Medir las intervenciones llevadas a cabo de prevención de violencia en	100

62

ÍNDICE-Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

CONVENIO-AFASPE-COAH/2018

				Adolescencia dirigidas a la familia y la comunidad programadas.	Adolescencia dirigidas a la familia y la comunidad programadas.		la adolescencia, dirigidas a la familia y la comunidad.	
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas al Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia.	Número de supervisiones programadas al Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia.	100	Medir las supervisiones realizadas al Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	3.1.2	Proceso	Número de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia en el año.	Número de supervisiones programadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia en el año.	80	La proporción de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia en el año, con respecto a las supervisiones programadas.	80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	4.1.1	Proceso	Número de personal de salud en contacto con el paciente del primer nivel de atención, capacitado en temas de atención integrada en la infancia y la adolescencia.	Total de personal de los servicios de salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente.	20	La proporción del personal de salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente, capacitado en temas de atención integrada en la infancia y la adolescencia en modalidad presencial o a distancia.	20
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	4.1.3	Proceso	Número de personal de salud que interviene en la operación del Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia capacitado.	Número de personal de salud que interviene en la operación del Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia programado.	100	Medir el número de personal de salud que interviene en la operación del Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia capacitado.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.1.1	Proceso	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda de primera vez que reciben tratamiento de hidratación oral Plan A o B, en el periodo.	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda de primera vez en el periodo.	98	Proporción de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda de primera vez que reciben tratamiento de hidratación oral, Plan A y B.	98

INDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

CONVENIO-AFASPE-COAH/2018

2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.1.2	Proceso	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda de primera vez que reciben tratamiento de hidratación oral Plan C en el período.	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda de primera vez en el período.	2	Las niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda de primera vez que reciben tratamiento de hidratación oral Plan C.	2
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.2.1	Proceso	Número de menores de cinco años de edad con enfermedad respiratoria aguda de primera vez que reciben tratamiento sintomático.	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad respiratoria aguda de primera vez.	70	Proporción de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad respiratoria aguda de primera vez que reciben tratamiento sintomático.	70
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.3.1	Proceso	Número de sesiones del Comité de Estrategias para la Reducción de la Mortalidad en la Infancia realizadas en el período.	Total de sesiones del Comité de Estrategias para la Reducción de la Mortalidad en la Infancia programadas en el período.	90	Proporción de sesiones del Comité de Estrategias para la Reducción de la Mortalidad en la Infancia realizadas con respecto a las programadas.	90
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.4.1	Proceso	Total de niñas y niños menores de un año de edad que recibieron consulta del niño sano de primera vez en el año.	Total de niñas y niños menores de un año de edad que recibieron consulta por primera vez en el año.	30	La proporción de niñas y niños menores de un año de edad que recibieron consulta del niño sano de primera vez en el año.	30
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.5.1	Proceso	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad tamizados por primera vez en la vida con la prueba de Evaluación del Desarrollo Infantil.	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad que recibieron consulta del niño sano de primera vez en el año.	60	Porcentaje de niñas y niños menores de 5 años de edad tamizados con la prueba de Evaluación del Desarrollo Infantil en la consulta del niño sano.	60
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.5.2	Proceso	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad que reciben estimulación temprana por primera vez en el año.	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad que fueron tamizados con la prueba de Evaluación del Desarrollo Infantil de primera vez en la vida, con resultado global: normal	80	La proporción de niñas y niños menores de cinco años de edad con resultado normal (verde) o rezago (amarillo) que acudieron por primera vez en el año a sesiones de estimulación temprana.	80

ÍNDICE- Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

CONVENIO-AFASPE-COAH/2018

2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.1.1	Proceso	Número de Jurisdicciones Sanitarias que ejecutaron la Semana Nacional de Salud de la Adolescencia en la entidad federativa.	Total de Jurisdicciones Sanitarias en la entidad federativa.	100	Medir cuántas jurisdicciones sanitarias realizan la Semana Nacional de Salud de la Adolescencia en la entidad federativa.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.2.1	Proceso	Número total de GAPS en operación en la entidad federativa	Número de GAPS programados.	100	Medir los Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud (GAPS) operando en la entidad federativa.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.3.1	Proceso	Número de reuniones del GEAlA realizadas.	Número de reuniones del GEAlA programadas.	100	Medir el número de reuniones del Grupo Estatal de Atención Integral para la Salud de la Adolescencia en la entidad federativa.	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1.1.1	Proceso	Unidades Médicas supervisadas	Número de unidades médicas programadas para supervisión	100	Supervisar los procesos de búsqueda intencionada en el primer nivel de atención y acciones de atención a menores de 18 años con cáncer en la Unidad Médica Acreditada	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1.2.1	Proceso	Número de sesiones realizadas por los COECIA y sus Comités	Cuatro sesiones de COECIA	100	Realizar dos sesiones del COECIA y dos sesiones de los Comités Técnico, Normativo y Financiero, tal como lo establece la normatividad vigente	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.1	Proceso	Número de personas capacitadas (pediatras, médicos generales, pasantes de servicio social y enfermeras de primer nivel de atención y UMA) para la identificación de signos y síntomas de sospecha de cáncer en niñas, niños y adolescentes y atención de menores de 18 años con cáncer	Número de personas programadas a capacitar (pediatras, médicos generales, pasantes de servicio social y enfermeras)	100	Capacitar a los médicos pasantes de servicio social en primer nivel de atención, médicos generales, pediatras y enfermeras de primer nivel de atención y de UMA	90

65

INDICE-Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

CONVENIO-AFASPE-COAH/2018

3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.3	Proceso	Número de casos de cáncer en menores de 18 años que cuentan con etapa o riesgo registrado en el RCNA	Total de menores de 18 años registrados en el RCNA	100	Número de casos de cáncer en menores de 18 años que cuentan con etapa o riesgo registrado en el RCNA en relación al total de casos diagnosticados y registrados	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Proceso	Número de casos capturados en el Registro de Cáncer en Niños y Adolescentes	Total de casos registrados en el Sistema del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos	100	Registrar y actualizar el 100 % de casos de cáncer en menores de 18 años en el Registro Nacional de Cáncer en Niños y Adolescentes de acuerdo al Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	4.1.2	Proceso	Capacitaciones realizadas en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital	Capacitaciones programadas en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital programadas	100	Capacitaciones en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	4.2.1	Proceso	Número de Aulas activadas	Número de Aulas programadas que deben estar funcionando al cierre del año	100	Activación de nuevas aulas y entrega de insumos programados para las Aulas de la estrategia de Sigamos Aprendiendo en el Hospital en entidades federales	90

INDICE-Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

(Handwritten signatures and initials)

CONVENIO-AFASPE-COAH/2018

ANEXO 5

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACION DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD					
No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS					

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL					
No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS					

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES					
No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS					

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	TOTAL (PESOS)
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Otros productos químicos de laboratorio Descripción complementaria: Reactivos y Biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública.	72,885.00
TOTAL					72,885.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA					
No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	TOTAL (PESOS)
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir / Cobicistat Tableta Cada tableta contiene: Etenolato de danuravir equivalente a 800 mg de danuravir Cobicistat en dióxido de silicio equivalente a 150 mg de cobicistat Envase con 30 tabletas.	180,560.00

INDICE-Representado por:  Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica

CONVENIO-AFASPE-COAH/2018

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Etravirina, tableta cada tableta contiene: Etravirina 200 mg, envase con 60 tabletas.	5,429.27	21	114,014.67
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Dolutegravir / Abacavir / Lamivudina. Tableta, Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas	4,665.00	135	629,775.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador.	835.10	46	38,414.60
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir, Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 Tablet.	2,283.86	952	2,174,234.72
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir, Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 100 mg Ritonavir 25 mg Envase con 60 Tablet.	1,100.00	68	74,800.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Dolutegravir, Tableta, Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir. Envase con 30 tabletas.	3,335.47	266	887,235.02
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxilo. Tableta Cada Tableta contiene: Efavirenz 600 mg Emtricitabina 200 mg Fumarato de disoproxilo de tenofovir 300 mg equivalente a 245 mg Tenofovir disoproxil Envase con 30 Tablet.	2,332.03	6,168	14,383,961.04
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina, Cápsula Cada Cápsula contiene: Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Cápsulas.	343.00	9	3,087.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina. Solución Oral Cada 100 ml contienen: Zidovudina 1 g Envase con 240 ml.	499.99	34	16,999.66
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Atazanavir. Cápsula Cada Cápsula contiene: Sulfato de atazanavir equivalente a 300 mg de atazanavir. Envase con 30 Cápsulas.	2,641.32	1,447	3,821,990.04
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina/zidovudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 Tablet.	772.00	439	338,908.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir, Tableta, Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas.	475.00	60	28,500.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Tenofovir disoproxil fumarato o tenofovir, Tableta Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg ó Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Envase con 30 Tablet.	2,000.12	148	296,017.76
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir, Tableta Cada Tableta contiene: Etenolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir Envase con 60 Tablet.	4,978.59	159	791,595.81
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz. Comprimido recubierto. Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg. Envase con 30 comprimidos recubiertos.	220.85	1,780	393,113.00

INDICE. Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica

CONVENIO-AFASPE-COAH/2018

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir-lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir. Lamivudina 300 mg. Envase con 30 tabletas.	1,379.32	1,412	1,947,598.84
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina-tenofovir disoproxil fumarato. Tableta ReCubierta Cada Tableta ReCubierta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletás ReCubiertas.	2,060.88	3,275	6,749,362.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Etravirina. Tableta Cada Tableta contiene: Etravirina 100 mg Envase con 120 Tabletás.	5,429.27	3	16,287.81
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ambar con 160 ml y dosificador.	1,714.00	38	65,132.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Raltegravir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 Comprimidos.	3,610.07	612	2,209,362.84
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Ritonavir. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene Ritonavir 100 mg 2 envases con 84 Cápsulas cada uno.	347.96	1,847	642,682.12
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Envase con 30 Tabletás.	394.00	41	16,154.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Nevirapina. Tableta Cada Tableta contiene: Nevirapina 200 mg Envase con 60 Tabletás.	376.56	284	110,708.64
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etenololo de darunavir equivalente a 400 mg de darunavir Envase con 60 Tabletás.	3,285.87	239	785,322.93
TOTAL							36,715,838.50

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador. Descripción complementaria: Lamivudina	835.10	90	75,159.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxil. Tableta Cada Tableta contiene: Efavirenz 600 mg Emtricitabina 200 mg Fumarato de disoproxil de tenofovir 300 mg equivalente a 245 mg Tenofovir disoproxil Envase con 30 Tabletás. Descripción complementaria: Atiripia para personas mayores de 13 años o mayores de 40 Kg.	2,332.03	240	559,687.20
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ambar con 160 ml y dosificador. Descripción complementaria: Kaletra para personas menores de 13 años o menores de 40 kg.	1,714.00	45	77,130.00

INDICE Representado por:  Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica

CONVENIO-AFASPE-COAH/2018

5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Abacavir. Solución. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora. Descripción complementaria: Abacavir	578.00	90	52,020.00
TOTAL							763,996.20

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Penicilina L.A. Penicilina G Procalinica 100,000 U.I., Penicilina G Benzatinica 100,000 U.I., Dihidroestreptomicina base 200 mg., C.b.p. 1 ml. Frasco con 100 ml.	398.00	16	6,368.00
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Tiamulina-Zolazepam al 10% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Con 5 ml de diluyente	215.00	162	34,830.00
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Cloridrato de Xiacina al 2% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Frasco 25 ml	99.41	65	6,481.65
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Doxiciclina. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene: Hiclato de doxiciclina equivalente a 100 mg de doxiciclina. Envase con 10 Cápsulas o Tabletas. Descripción complementaria: Liofilizado para reconstituir solución intravenosa, cada dosis de medicamento reconstituido contiene 100 mg de hiclato de doxiciclina, 480 mg de Ac. Ascórbico, 300 mg de manitol	1,399.00	104	145,496.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida: Regulador de Crecimiento al 1.3% en sacos de 18.18 kilogramos	30,140.12	12	361,681.44
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida Biorracional al 7.48% en cajas con 4,000 tabletas	27,778.27	11	305,560.97
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida carbamato al 70% en cuñetes de 4.5 kg con 32 sobres de 14.3 gramos	17,510.01	15	262,650.15
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida carbamato al 80% cuñete de 25 kg con 200 sobres de 125 gramos cada uno	42,470.14	17	721,992.38
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida organofosforado en base oleosa al 13.624% en tambos de 208 litros	135,574.00	16	2,169,184.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas)	13,578.00	25	339,450.00

70

INDICE: Representado por: *Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica*

CONVENIO-AFASPE-COAH/2018

14	Prevenión y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Descripción complementaria: Actulicida organofosforado al 41% microemulsión en bidón de 20 litros	0.46	8,022	3,680.12
14	Prevenión y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Prazinamida, tableta de 400 mg	2.87	10,164	29,170.68
14	Prevenión y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Rifampicina, tableta de 300 mg	0.86	6,006	5,165.16
14	Prevenión y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Etambutol, tableta de 400 mg	0.43	10,080	4,334.40
14	Prevenión y Control de la Tuberculosis	1.5.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Isoniazida, tableta de 300 mg	0.43	2,397	1,030.71
14	Prevenión y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Isoniazida, tableta dispersable de 100 mg	3.09	495	1,529.55
14	Prevenión y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Amoxicilina + Acido Clavulánico 875 mg + 125 mg, comprimido recubierto	17.51	1,470	25,739.70
14	Prevenión y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Clotazimina, capsula de 100 mg	4.34	1,200	5,208.00
14	Prevenión y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amikacina. Solución inyectable. Cada ampollita o frasco ampula contiene: Sulfato de amikacina equivalente a 500 mg de amikacina. Envase con 1 ampollita o frasco ampula con 2 ml.	131.22	885	116,129.70
14	Prevenión y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Capreomicina, polvo para inyección 1g	9.49	5,175	49,110.75
14	Prevenión y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Cicloserina, capsula de 250 mg	0.86	10,140	8,720.40
14	Prevenión y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Etambutol, tableta de 400 mg	0.43	3,300	1,419.00
14	Prevenión y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Isoniazida, tableta de 300 mg	1.16	5,565	6,455.40
14	Prevenión y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Levofloxacino, tableta de 250 mg	52.90	160	9,522.00
14	Prevenión y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Linezolid, tableta de 600 mg			

INDICE Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica

CONVENIO-AFASPE-COAH/2018

14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Meropenem, 1 vial de 1 g de solución inyectable	88.56	510	45,165.60	
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Moxifloxacino, tableta de 400 mg	13.94	9,705	135,287.70	
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Protonamida, tableta de 250 mg	2.87	6,480	18,597.60	
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida, tableta de 400 mg	0.46	19,035	8,756.10	
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impipenem y cistatrina. Solución inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Impipenem monohidratado equivalente a 500 mg de impipenem. Cistatina sódica equivalente a 500 mg de cistatina. Envase con un frasco ampula	60.00	720	43,200.00	
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Kanamicina. Solución inyectable Cada frasco ampula contiene: Sulfato de kanamicina 1 g Envase con un frasco ampula.	37.78	135	5,100.30	
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	3.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Isoniazida, tableta de 300 mg.	0.43	103,360	44,444.80	
TOTAL								4,921,452.26

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna acelular antipertussis, con toxoides diftérico y tetánico adsorbidos, con vacuna antipoliomielítica inactivada y con vacuna conjugada de Haemophilus influenzae tipo b. Suspensión inyectable. Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Toxoides diftérico purificado 30 UI. Toxoides tetánico purificado 40 UI. Toxoides pertussis purificado adsorbido 25 mg. Con o sin pertactina 8 mg. Hemaglutinina filamentosa purificada adsorbida 25 mg. Virus de la poliomielitis tipo 1 inactivado 40 UD*. Virus de la poliomielitis tipo 2 inactivado 8 UD*. Virus de la poliomielitis tipo 3 inactivado 32 UD*. Haemophilus influenzae Tipo b 10 mg. (conjugado a la proteína tetánica). *Unidades de antígeno D. Envase con 1 dosis en jeringa prellenada de Vacuna acelular Antipertussis con Toxoides Diftérico y Tetánico Adsorbidos y Vacuna Antipoliomielítica inactivada y 1 dosis en frasco ampula con liclizado de Vacuna conjugada de Haemophilus	208.97	98,540	20,591,903.80

INDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica

CONVENIO-AFASPE-COAH/2018

1	Vacunación Universal	1.2.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Influenzae tipo b, para reconstituir con la suspensión de la jarroga. Vacuna antiinfluenza. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: FrAcciones antigénicas purificadas de Virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: A/California/7/ 2009 (H1N1) 15 ?g HA, A/Perth/16/2009 (H3N2) 15 ?g HA Cepa antigénica A/Wisconsin/ 15/2009 B/Brisbane/60/2008 15 ?g HA. Envase con 1 frasco ampulsa con 5 ml cada uno (10 dosis).	64.27	437,540	28,120,695.60
TOTAL							
							48,712,599.60

Gran total **91,186,771.56**

NOTA: La descripción del objeto para el que serán utilizados los insumos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el **Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12**, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio), del **Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE**, los cuales serán consumidos conforme a las metas e indicadores de cada Programa.....

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública financiados con la fuente de financiamiento de Anexo IV - Apoyo Federal

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
SIN DATOS					

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
SIN DATOS					

INDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica

CONVENIO-AFASPE-COAH/2018

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
SIN DATOS					

GRAN TOTAL (PESOS) 0.00

NOTA: Para el programa de Planificación Familiar y Anticoncepción a cargo del Centro Nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; los programas de Diabetes Mellitus, Obesidad y Riesgo Cardiovascular y la Prevención y Control de la Tuberculosis a cargo del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; y para el programa de Vacunación Universal a cargo del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, tendrán como fuente de financiamiento adicional recursos del Anexo IV – Apoyo Federal, los cuales serán ministrados a través del Ramo 12.

INDICE Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica

CONVENIO-AFASPE-COAH/2018

APÉNDICE

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del Ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, CNPSS, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, FPGC, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

Resumen de recursos por fuente de financiamiento

(Monto pesos)

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPFS RAMO 12		RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS POR CAUSAS	INSUMOS					ANEXO IV PROESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XVI FEDERAL PRESUPUESTO E INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	0.00	0.00	340,000.00	0.00	0.00	340,000.00	0.00	0.00	0.00	340,000.00
2	Enfermos y Comunitarios	1,021,760.00	0.00	219,600.00	0.00	0.00	1,241,360.00	0.00	0.00	0.00	1,241,360.00
3	Salud Mental y Accidental Física	2,900,000.00	0.00	340,000.00	0.00	0.00	3,240,000.00	0.00	0.00	0.00	3,240,000.00
		4,021,760.00	0.00	899,600.00	0.00	0.00	4,921,360.00	0.00	0.00	0.00	4,921,360.00
1	Seguridad Vital	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2	Seguridad Vital	745,000.00	0.00	85,248.00	0.00	0.00	830,248.00	0.00	0.00	0.00	830,248.00
3	Seguridad Vital	420,000.00	0.00	74,546.00	0.00	0.00	494,546.00	0.00	0.00	0.00	494,546.00
		1,165,000.00	0.00	159,794.00	0.00	0.00	1,324,794.00	0.00	0.00	0.00	1,324,794.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1,487,733.00	0.00	1,026,576.40	0.00	0.00	2,514,309.40	0.00	0.00	0.00	2,514,309.40
2	Sistema Nacional de Vigilancia por Laboratorio	1,714,895.00	72,885.00	0.00	0.00	0.00	1,787,780.00	0.00	0.00	0.00	1,787,780.00
		3,202,628.00	72,885.00	1,026,576.40	0.00	0.00	4,302,189.40	0.00	0.00	0.00	4,302,189.40
1	Represalia al VIH/SIDA	219,000.00	0.00	3,427,128.00	0.00	0.00	3,646,128.00	0.00	0.00	0.00	3,646,128.00
2	Represalia al VIH/SIDA	219,000.00	0.00	3,427,128.00	0.00	0.00	3,646,128.00	0.00	0.00	0.00	3,646,128.00
		438,000.00	0.00	6,854,256.00	0.00	0.00	7,292,256.00	0.00	0.00	0.00	7,292,256.00
1	Promoción y Control del Cáncer de la Mujer	7,094,534.00	0.00	2,113,918.00	0.00	0.00	9,208,452.00	0.00	0.00	0.00	9,208,452.00

CONVENIO-AFASPE-COAH/2018

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	BPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 32	AFORTACIÓN ESTATAL	OTRA	SUBTOTAL	ANEJO IV PROGRESO FEDERAL INSUMOS Y CONSES	SMS XXI FEDERAL (PRESUPUESTO DE RECURSOS)	EFDC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	TOTAL	
		RECURSOS FINANCIEROS CASCO CAUSES	INSUMOS										
2	Salud Materna y Perinatal	6,388,108.83	0.00	6,388,108.83	2,484,564.65	0.00	0.00	2,488,564.65	0.00	0.00	0.00	8,807,614.58	
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2,447,225.65	0.00	2,447,225.65	234,000.00	0.00	0.00	234,000.00	0.00	0.00	0.00	2,681,225.65	
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1,264,875.00	0.00	1,264,875.00	1,026,000.00	0.00	0.00	1,026,000.00	0.00	0.00	0.00	2,091,025.00	
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	5,196,929.09	763,996.20	5,960,925.29	287,615.00	0.00	0.00	287,615.00	0.00	0.00	0.00	6,222,540.20	
6	Igualdad de Género en Salud	271,692.00	0.00	271,692.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	271,692.00	
TOTAL				22,669,466.78	783,996.20	23,453,462.98	0.00	0.00	6,860,887.85	0.00	0.00	30,322,540.83	
TOTAL				14,211.00	67,619.65	14,278,619.65	0.00	0.00	10,378,400.00	0.00	0.00	0.00	10,442,370.65
1	Prevención y Control de la Infección por VIH	0.00	0.00	0.00	81,489.99	0.00	0.00	81,489.99	0.00	0.00	0.00	81,489.99	
2	Prevención y Control de la Bacteriemia	480,000.00	140,486.80	620,486.80	241,127.99	0.00	0.00	241,127.99	0.00	0.00	0.00	861,614.79	
3	Prevención y Control de la Sicklecelia	1,782,511.00	4,160,518.94	5,943,029.94	1,483,040.00	0.00	0.00	1,483,040.00	0.00	0.00	0.00	7,426,069.94	
4	Prevención y Control de la Dengue y Otras Vectores	983,534.00	0.00	983,534.00	20,300.00	0.00	0.00	20,300.00	0.00	0.00	0.00	1,003,834.00	
5	Eliminación de la Otitis Media	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
6	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
7	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	26,660.00	0.00	0.00	26,660.00	0.00	0.00	0.00	26,660.00	
8	Prevención y Control de la Malaria	1,094,313.04	0.00	1,094,313.04	3,306,352.65	0.00	0.00	3,306,352.65	0.00	0.00	0.00	4,390,665.69	
9	Prevención y Control de la Diabetes	3,887,798.00	0.00	3,887,798.00	2,322,821.25	0.00	0.00	2,322,821.25	0.00	0.00	0.00	6,210,619.25	
10	Prevención y Control de la Obesidad y Síndrome Metabólico	266,454.90	0.00	266,454.90	688,748.00	0.00	0.00	688,748.00	0.00	0.00	0.00	955,202.90	
11	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	92,371.56	0.00	92,371.56	1,505,000.00	0.00	0.00	1,597,371.56	0.00	0.00	0.00	1,689,743.12	
12	Prevención y Control de las Infecciones de Transmisión Sexual	0.00	867,777.67	867,777.67	1,362,386.60	0.00	0.00	1,362,386.60	0.00	0.00	0.00	2,230,164.27	
13	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	248,550.27	0.00	248,550.27	293,488.70	0.00	0.00	293,488.70	0.00	0.00	0.00	542,038.97	
14	Prevención de Enfermedades Diarreas Agudas y Cólera	147,557.46	0.00	147,557.46	176,132.99	0.00	0.00	176,132.99	0.00	0.00	0.00	323,690.45	
15	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Infección	10,000.00	0.00	10,000.00	303,896.27	0.00	0.00	303,896.27	0.00	0.00	0.00	313,896.27	
TOTAL				3,487,350.22	4,801,482.26	14,418,832.48	0.00	0.00	22,288,735.69	0.00	0.00	36,905,965.17	

CONVENIO-AFASPE-COAH/2018

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OTRA	SUBTOTAL	CHIFFS			TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASCO CAJONES	INSUMOS						AFEXO IV PRONAFOP FEDERAL INSUMOS Y CONSEJ	BMS 300 FEDERAL/PRESUPUESTO E INSUMOS	FRFC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
1	Vacunación Universal Salud para la Infancia y la Adolescencia	2,734,775.00	45,712,599.00	51,447,374.00	8,913,000.00	0.00	0.00	8,913,000.00	0.00	0.00	0.00	80,426,319.00
2	Clase en la Infancia y la Adolescencia	743,118.00	0.00	743,118.00	853,548.00	0.00	0.00	853,548.00	0.00	0.00	0.00	1,596,666.00
3	Clase en la Infancia y la Adolescencia	870,302.00	0.00	870,302.00	410,812.00	0.00	0.00	410,812.00	0.00	0.00	0.00	1,281,114.00
	TOTAL	4,148,195.00	45,712,599.00	52,860,794.00	10,176,860.00	0.00	0.00	10,176,860.00	0.00	0.00	0.00	63,037,654.00
		54,402,246.00	54,402,246.00	108,804,492.00	48,096,371.74	0.00	0.00	48,096,371.74	0.00	0.00	0.00	156,900,863.74

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente Apéndice, se encuentran identificados en los siguientes módulos del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE: Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); Módulo de Reportes-Reportes-Ramo 33 (Formato Reporte de ramo 33 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); y Módulo de Reportes-Reportes-Ramo 33 (Formato Reporte de ramo 33 por entidad del Anexo IV-PRORESPPPO. Reporte de montos por insumo, bien o servicio).

CONVENIO-AFASPE-COAH/2018

POR "LA SECRETARÍA"

Dr. Pablo Antonio Kuri Morales
Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud

Dr. Eduardo Jaramillo Navarrete
Director General de Promoción de la Salud

Dr. Cuicahuac Ruiz Matus
Director General de Epidemiología

T.R. María Virginia González Torres
Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental

Dr. Arturo García Cruz
Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes

Dr. Eduardo Pesqueira Villegas
Director General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva

Dr. Jesús Felipe González Roldán
Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades

Dra. Patricia Estela Uribe Zúñiga
Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA

Dr. Juan Luis Gerardo Durán Arenas
Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

HOJA UNO DE FIRMAS DEL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARÍA" Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD", EL 08 DE ENERO DE 2018.

CONVENIO-AFASPE-COAH/2018

POR "LA ENTIDAD"

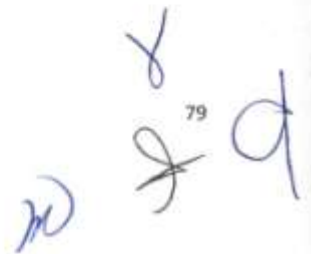


Dr. Roberto Bernal Gómez
Secretario de Salud de Coahuila de Zaragoza



Lic. Blas José Flores Dávila
Secretario de Finanzas del Estado

HOJA DOS DE FIRMAS DEL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARÍA" Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD", EL 08 DE ENERO DE 2018.


79

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.50 (UN PESO 50/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$638.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$867.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,373.00 (DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,187.00 (UN MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$626.00 (SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$26.00 (VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$90.00 (NOVENTA PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$179.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$319.00 (TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$638.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2018.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.
Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcoahuila.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx